



## MSPS-OFICIO No. 111-SM-2023

San Pedro Sula, Cortés 29 de Septiembre del 2023

## Atención:

Sr. Erick Meiia Oficial de Información Pública San Pedro Sula

Asunto: Remisión de Actas de Corporación del mes de Septiembre 2023.

Sirva la presente para informar que vía correo electrónico se remiten las Actas de Corporación Municipal correspondientes al mes de Septiembre del año 2023:

- 1. Acta No.75, Sesión III Cabildo Abierto Extraordinaria, celebrada el 02 de septiembre de 2023.
- 2. Acta No.76, Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de Septiembre de 2023.
- 3. Acta No.77, Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de Septiembre de 2023. Se encuentra en transcripción de la misma.

Nota: Adjunto el Acta No. 74 de la Sesión Ordinaria celebrada el 31 de Agosto de 2023 que estaba en proceso de transcripción.

Dicha información es enviada a la dirección de correo: erick.mejia@sanpedrosula.hn

Agradeciendo su atención a la presente. Atentamente,

Secretaria Municipal















## MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA DEPARTAMENTO DE CORTES

## ACTA No. 74 SESION ORDINARIA DIA JUEVES 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2023

En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, siendo las ocho de la mañana del día Viernes Dieciocho (18) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023), reunidos en el Salón Consistorial del Palacio Municipal en SESIÓN ORDINARIA DE CORPORACION MUNICIPAL presidida por el Señor Alcalde Roberto Contreras Mendoza, contando con la asistencia del Señor Vice Alcalde Omar Menjívar Rosales y de los Señores Regidores Municipales por su orden: Regidor Segundo: Julio Hugo Montessi Valladares; Regidor Tercero: Carmen Elena Paz Guzmán; Regidor Cuarto: Vicente López López; Regidor Quinto: Armando Calidonio Alvarado; Regidor Séptimo: Francis Carolina Rodríguez Vásquez; Regidor Octavo: José Antonio Rivera Matute; Regidor Noveno: Nora del Carmen Collins Perdomo y de la Señora Secretaria Municipal Abg. María Luisa Pascua Valladares quien da fe de lo actuado. El Señor Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza procedió de la manera siguiente:

Punto No. 01, Acta No. 74 (31/08/2023). El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Muy buenos días a todos, honorables regidores, visitantes y también Doctor Wilmer Euceda de Salud, que lo trajimos pues también para la Página 1 de 83

presentación de lo que es FORO SIDA y funcionarios que nos acompañan. Buenos días a todos, gracias por estar puntales en esta reunión, trataremos de ser breves en la cuestión, en vista que también nuestro regidor Don Armando tiene una cita pendiente muy importante, entonces vamos a avanzar con lo que es la sesión. Gracias a todos, muy buenos días y bienvenidos. Gracias. Vamos a proceder a comprobar el quorum Secretaría. Voy a leer sus nombres y pueden decir presente por favor. ¿Vice Alcalde Omar Menjívar?, él está trabado en el tráfico lamentablemente no pudo venir temprano. ¿Regidora Ericelda Leonardo? Ella está ausente con excusa. ¿Regidor Julio Hugo Montessi Valladares? El Regidor MONTESSI: Buen día a todos y a todas. Presente Señor Alcalde. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: ¿Regidora Carmen Elena Paz Guzmán? La Regidora PAZ: Buen día a cada uno de ustedes. Presente. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: ¿Regidor Vicente López López? El Regidor LÓPEZ: Buenos días Alcalde. Presente a todos. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: ¿Regidor Armando Calidonio Alvarado? El Regidor CALIDONIO: Muy buenos días. Presente. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: ¿Regidora María Elena Vega? Ausente con excusa. ¿Regidora Francis Carolina Rodrígue? La Regidora RODRÍGUEZ: Buenos días. Presente. El Alcalde ROBERTO **CONTRERAS**: ¿Regidor José Antonio Rivera Matute? **El Regidor RIVERA**: Buenos días. Presente. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: ¿Regidora Nora del Carmen Collins Perdomo? Está ausente con excusa, su hija está enfermita. ¿Regidor Luis Ernesto Cardona López? También ausente con excusa La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Existe quorum Alcalde. Puede comenzar la sesión. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias Secretaria.

Punto No. 02, Acta No. 74 (31/08/2023). El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Siendo las ocho y diez de la mañana de hoy Jueves 31 de Agosto del año

Dos Mil Veintitrés (2023). Damos por iniciada y aperturada la sesión No74. (Toque de Campana).

Punto No. 03, Acta No. 74 (31/08/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Daré lectura a la agenda. Borrador de Agenda Sesión Ordinaria No. 74. Jueves 31 de Agosto 2023.: (1) Comprobación de Quorum. (2) Apertura de la Sesión. (3) Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda. (4) Ratificación del Acta No.73. (5) Presentación de Propuesta "Programa de atención integral para niñas y adolescentes, énfasis en salud sexual y reproductiva con enfoque de derechos en los Macro Distritos de Salud de San Pedro Sula" por Representantes del Foro Nacional de SIDA. (6) Discusión de Dictamen de la Comisión de Tierras en Expediente No. 231-8102010 a nombre de MARÍA CONCEPCIÓN AMAYA CARDONA. (7) Discusión de Dictamen Legal GL-075-06-2023 en Expediente No. ODR-AA-0710-017-2013 a nombre de UNO HONDURAS S.A. DE C.V. Proyecto: "ESTACION DE SERVICIO UNO SANTA MARTHA". (8) Discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 46-2019 a nombre de FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL (FUNDEVI). (9) Discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 46-2020 a nombre de INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ (IHCAFE). (10) Discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 59-2020 a nombre de UNIVERSIDAD CRISTIANA EVANGÉLICA NUEVO MILENIO. (11) Discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 89-2020 a nombre de SPI -AUTOMOTIVE, S.A. (12) Discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 16-2021 a nombre de INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ (IHCAFE). (13) Discusión de Dictamen de la Comisión de Tierras en Expediente No. 21-2021 a nombre de ASOCIACION SOLFERINOS. (14) Discusión de Dictamen de la Comisión de Urbanismo en Expediente No.

125-2021 a nombre de GASOLINAS DE CORTES S.A. DE C.V. (15) Discusión de Dictamen de la Comisión de Tierras en Expediente No. 131-2021 a nombre de MARÍA DE JESÚS CRUZ GUEVARA. (16) Discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 202-2021 a nombre de PRODUCTOS MIXTOS S.A. DE C.V. (17) Discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 175-2022 a nombre de MAURICIO ADOLFO CABALLERO REYES. (18) Discusión de Dictamen de la Comisión de Urbanismo en Expediente No. 180-2022 a nombre de VISIÓN GLOBAL S.A. DE C.V. (19) Discusión de Dictamen de la Comisión de Urbanismo en Expediente No. 181-2022 a nombre de VISIÓN GLOBAL S.A. DE C.V. (20) Discusión de Dictamen Legal GL-242-11-2022 en Expediente No. SLG-DA-071-3101-2022 a nombre de CARGILL DE HONDURAS S. DE R.L. (21) Correspondencia: Nota del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) consultando sobre el estado actual para la firma de la Adenda al Convenio Cuatripartita entre la Municipalidad de San Pedro Sula, el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH); Colegio de Ingenieros Mecánicos, Electricistas y Químicos de Honduras (CIMEQH); y, el Colegio de Arquitectos de Honduras (CAH). (22) Puntos Varios. (23) Cierre de Sesión. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias Secretaria. Ahorita que vamos a entrar a discusión de la agenda quisiera sacar el punto No.04 que es la Ratificación Acta No.73 en vista de que quisiera presentar un Informe más completo respecto a esta Acta 73, que hicimos en el punto de Sesión Extraordinaria sobre lo que es el proyecto del Hospital de los niños y la recuperación del bien de CADERH o FUNDETEC así es que este punto me gustaría retirarlo, Abogada. También el Punto No.09 la discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 46-2020 a nombre de INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ (IHCAFE) y también el 11, en vista que nos faltan unos reportes numéricos en ambos, entonces estaríamos sacando de la agenda el Punto No.04, el Punto No.09 y el Punto No.11. ¿Estamos de acuerdo? Sí, regidora Carmen Elena. La Regidora PAZ:

Gracias señor Alcalde quería solicitarle muy respetuosamente que me permitiese tomar la palabra en Puntos Varios. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Con gusto. La Regidora PAZ: Gracias. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: A discusión la agenda. ¿Suficientemente discutida? A votación. Se aprueba la Agenda por unanimidad de votos, con el cambio en el Punto No.04, el 09, el 11 y en Puntos Varios concediéndole la palabra a la regidora Carmen Elena Paz. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Aprobada la Agenda de la sesión No.74 con las modificaciones efectuadas y la inclusión de la participación de la regidora Carmen Paz en Puntos Varios. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL ACUERDA: Aprobar por unanimidad de votos la Agenda de la Sesión Ordinaria No. 74 de fecha Treinta y uno (31) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023), con las observaciones del señor Alcalde Municipal para retirar los Puntos No.04, 09 y 11 de la Agenda; así como la inclusión en Puntos Varios, de la participación de la regidora Carmen Elena Paz. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Auditoría Municipal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 04, Acta No. 74 (31/08/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No. 04. Presentación de Propuesta "Programa de atención integral para niñas y adolescentes, énfasis en salud sexual y reproductiva con enfoque de derechos en los Macro Distritos de Salud de San Pedro Sula" por Representantes del FORO SIDA. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias Secretaría. En este Punto No.04 voy a proceder a cederle la palabra a la señora Joany García y su equipo, que es la Coordinadora Regional del FORO NACIONAL SIDA, también está con nosotros el Doctor Wilmer Euceda para que escuche la exposición que tienen ellos para nosotros. Puede proceder Doña Yoany. La Coordinadora del FORO NACIONAL SIDA: JOANY GARCÍA: Muchísimas gracias, señor Alcalde regidoras y regidores, Vice Alcalde y Secretaria Municipal y, todos

quienes estamos aquí presentes. Bueno soy como usted dijo, Joany García Coordinadora Regional del FORO NACIONAL de SIDA, una instancia de sociedad civil, que ha venido participando desde hace mucho tiempo en programas de formación de incidencia política especialmente para impulsar programas que favorezcan a la niñez, adolescencia y juventud y, mujeres y población vulnerable por VIH como nuestro nombre lo dice, la Institución. En esta ocasión queremos compartir con ustedes un resultado de abogacía de un proyecto que se inició con la participación protagónica de adolescentes, porque de eso se trata el Programa de Incidencia Política, donde FORO SIDA es parte a través de la iniciativa Las Niñas Lideran, que es un Programa de la Cooperación de Estados Unidos donde pues se promueven y fortalecen las capacidades de las personas especialmente de adolescentes, para que sean ellas protagonistas de los cambios y de su propio desarrollo integral. En esta ocasión yo solamente quisiera introducir lo que FORO SIDA hace en este marco, donde las adolescentes y las jóvenes son las protagonistas de todo el proceso, desde su formación hasta la elaboración de propuestas como ésta que le vamos a entregar y, para ello pues, solamente agradecerles nuevamente el que nos haya permitido señor Alcalde, estar en esta importantísima reunión, porque son ustedes quienes son los garantes y son los responsables de precisamente de garantizar el desarrollo integral de las y los adolescentes, especialmente en un tema tan importante como es la salud sexual y salud reproductiva de ellas y ellos, especialmente para la prevención de la problemática que todos conocemos, como es los embarazos adolescente y, ello pues solamente lo vamos a poder reducir a través de acciones concretas y esas acciones concretas implican y, es super importante, la decisión política, y aquí en este espacio creo que contamos con ella, de hecho pues ya se nos está permitiendo este primer momento, que viene, que es una serie de acciones antes, pero ya no voy hablar más sino que le voy a ceder la

palabra pues a las protagonistas. Agradecerles nuevamente y, pues esperamos de que esta propuesta que ya ha sido también socializada con algunos de los miembros de aquí de la Corporación y también de otras instancias, pues nos puedan apoyar, especialmente con el Doctor de los Macro Distritos de Salud: el Doctor Euceda, quien ha sido parte también de este proceso. Muchísimas gracias y cedo la palabra. Vamos a hacer una pequeña Presentación de lo que la Propuesta contiene, para que ustedes, pero Enelda les va a hacer entrega a cada uno de ustedes del documento en físico, que es donde tiene toda la información de lo que queremos. Muchísimas gracias. DAYANA REINA/FORO NACIONAL SIDA: Bueno, mucho gusto, mi nombre es Dayana Reina, formo parte de lo que es la Liga de la Juventud Zona Norte, Capítulo de Cortes. Vengo de, formando parte de este proceso del proyecto con Las Niñas Lideran, porque vemos que la problemática es bastante grande y como niñaadolescente-joven, ya no puedo contar como niña porque ya no es eso, pero sí he visto la problemática desde muy pequeña; se ve desde mi comunidad, se ve desde mi colegio, escuela, institutos, hospitales y, la verdad me ha dado curiosidad de como una niña-adolescente, joven procede o sea, está en un momento de embarazo, que dejan sus estudios, las mismas oportunidades no son iguales. Así que yo les voy a brindar datos estadísticos, que con mis compañeras estuvimos investigando durante el proceso, para demostrarles la realidad de lo que se vive en nuestro país. En el 2022 se reportó un aumento de 1,220 registros de niñas embarazadas en relación a 2021. A la fecha ya se registran 38,217 partos en mujeres adolescentes en el año 2022, lo que se cuenta que solo son datos que se originan en lo que son hospitales o clínicas, no estamos hablando lo que son partos en hogares, partos en extrahospitalarios, perdón. Y lo que mientras fue el 2021 fueron 36,997 casos y en las cifras incluyen en esta parte alumbramientos hospitalarios y extrahospitalarios, lo que vemos que de la fecha 2021 que fue parte de cuarentena se hizo

un aumento al año 2022. ¿Y que es lo que está ocurriendo actualmente? Una pubertad más temprana al inicio más temprano de relaciones sexuales ilimitadas, eso en la educación sexual. Servicios integrales, la falta de programas acorde a la edad para postergar el inicio de su vida sexual o evitar primer embarazo. Hace unos meses con el acompañamiento de FORO SIDA, fuimos lo que es el Hospital Leonardo y, fuimos a preguntar si había algún programa o alguna sala donde se hiciera lo que es el procedimiento para evitar un embarazo en adolescente. Dijo que tenía hace unos años, con un programa, si no mal recuerdo, que lo estaba manejando una coordinara. ¿Qué pasó? Esa persona se fue y no quedó quien pudiera atender el lugar y lo que mejor decidieron es quitarlo. Y ahora lo que se le da solamente, la atención a la mujer embarazada no a la prevención. Esto convierte a Honduras como el segundo país de Latinoamérica con mayor fecundidad entre adolescentes, con una tasa de 102 por mil nacimientos según la ENDESA. El 22% de las mujeres hondureñas entre 15 a 19 años han estado embarazadas alguna vez. **ENELDA/FORO NACIONAL SIDA:** Aguí ya entra lo que es la Propuesta verdad, entonces primero queremos darle la palabra a Kimberly para que ella les dé algunas palabras. KIMBERLY ORTIZ/FORO NACIONAL SIDA: Bueno, muy buenos días y gracias autoridades por darnos este espacio. Mi nombre es Kimberly Ortiz y, pues lo que nosotros venimos trabajando con un grupo de adolescentes, es un proyecto, ya que como grupo hemos visto la necesidad de ser atendidos en nuestra salud sexual reproductiva, porque es una gran problemática. Queremos que haya una atención especial para nosotros, que seamos tratados diferenciadamente, donde tengamos un libre acceso a métodos anticonceptivos, donde tengamos una atención donde nos digan qué método anticonceptivo sería más adecuado para nuestro cuerpo, para nuestra edad y, que también nos atiendan sin ningún tipo de discriminación o que se nos falte el respeto, ya sea por nuestra edad, o

por el tipo de información o de atención que buscamos. Y pues nosotros nos encargaríamos también de sensibilizar a las personas que realicen nuestro proyecto para así poder obtener una atención de calidad y calidez, gracias. ENELDA/FORO NACIONAL SIDA: Muchas gracias. Esta fue la participación de las chicas y va mi participación, que es más sobre lo que contiene la propuesta. La propuesta contiene lo que es un Programa de atención integral para niñez y adolescencia, con énfasis en salud sexual reproductiva pero no solo la atención a la niña o a la adolescente embarazada, sino también previo: Prevenir. Porque si prevenimos, vamos a evitar la deserción escolar, vamos a prevenir que sigan habiendo embarazos en adolescentes, hablar desde un punto de vista más sensible al rango de edades porque adolescencia: Adolece. Entonces sino los tratamos de forma adecuada, con la información certera, ellos van a buscar en internet y quizás la información que encuentren no sea la adecuada. De ahí es donde surge nuestra iniciativa de Programa, que también es contar con apoyo psico-social para la niña que ya está embarazada, o que desea entrar en un proceso de hormanización o un método de planificación, para saber cuál es el más adecuado, o que ella se dé cuenta, si realmente quiere iniciar una vida sexual activa o no, y que esto no sea un impedimento para seguir estudiando, para lograr sus objetivos, porque lo que muchas veces pasa es que dejan los estudios, tenemos más deserción escolar. Si es un chico, porque no se embarazan solas; sino que también el chico, o los obligan a juntarse o los obligan a salirse del colegio para que trabajen para mantener a su hijo. Entonces, ahí sabemos que muchas veces no es solo la problemática de que tienen que salirse del colegio y trabajar, es que no hay trabajo para un adolescente. Es ilegal contratar a un adolescente. ¿Dónde va a trabajar? ¿De qué va a trabajar? Entonces, para evitar todo esto, lo que estamos proponiendo es un Programa que aparte de atender, también promueva lo que son métodos de prevención, no solo por embarazos, sino también

por infecciones de transmisión sexual, que actualmente se está dando mucho en adolescentes y jóvenes, por la falta de conocimiento. Gracias. La Coordinadora del FORO NACIONAL SIDA: JOANY GARCÍA: Gracias jóvenes. Y bien, aquí pues en la Propuesta que cada uno de ustedes tiene, está con más detalle, qué es lo que pretendemos hacer y, sí me gustaría que el Doctor Euceda pues también diese su apreciación, porque con él hemos venido trabajando mucho en esa identificación de cómo poder insertar dentro de los Macro Distritos de Salud, que es lo que tenemos más accesible por el compromiso del señor Alcalde y su Corporación Municipal, en que hayan este tipo de beneficios para la población Sampedrana, especialmente para adolescentes, que incluye varones también y, que sepamos de que a nivel de país, no hay, ni un tan solo programa de atención integral al adolescente. Atención integral no solamente es como lo dijeron las chicas: atender embarazo y darle seguimiento a una prevención de un segundo embarazo, sino que es evitar que las y los adolescentes se embaracen, porque sabemos de que la sexualidad, el ejercicio de la sexualidad es un derecho de todos y todas. Todas las personas tenemos derecho a ejercer nuestra sexualidad, pero esa sexualidad queremos que sea de manera responsable, con conocimiento, con educación y que pues se contribuya también a la salud mental y emocional de esta población tan vulnerable como lo dijo Enelda: Las y los adolescentes adolecen de muchas cosas, especialmente que contribuyen a su desarrollo integral. Entonces como para un punto super importante es de que no contamos con ningún centro, ningún programa a nivel institucional público, que dé esa atención y esa atender esas necesidades, que las y los adolescentes requieren especialmente en lo que tiene que ver con su salud sexual y su salud reproductiva. Muchísimas gracias y bueno y ahorita también, algo que queremos hacer mucho énfasis, es que esta propuesta pues obviamente requiere de la aprobación de ustedes como máximas autoridades del municipio y, ahí sí pediríamos como que si nosotros, pues nuestro mayor logro podría ser, el que ustedes digan sí lo vamos a aprobar, cuentan con nosotros como FORO SIDA, como también el Fondo de Población de Naciones Unidas, para poder desarrollar esos procesos de fortalecimiento de capacidades institucionales en los Macro Distritos de Salud y en los Centros de Salud que la Municipalidad maneja, para poder insertar esa formación de cómo brindar servicios de calidad, en énfasis en lo que es la salud sexual y reproductiva de adolescentes. Así que nosotros estamos en la disponibilidad de continuar trabajando juntos y juntas, porque así lo hemos hecho desde siempre y que cuentan con nosotros, que sepan de que la Municipalidad de San Pedro Sula cuenta con el FORO NACIONAL de SIDA, cuenta con la Liga de la Juventud, cuenta con la juventud para poder desarrollar conjuntamente y, que este programa sea el pionero y que marque la diferencia en cuanto atender los derechos de las y los adolescentes. San Pedro Sula siempre se ha caracterizado por eso, entonces es una petición especial que hacemos en este día conjuntamente con las jóvenes, para que pues, esto sea una realidad y San Pedro Sula una vez más sea pionera en atender a las y los sampedranos y, especialmente adolescencia y juventud. Muchísimas gracias. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Muchas gracias Joany. Le damos 5 minutos al Doctor Euceda para que explique cómo estamos en los Macros también. El Doctor EUCEDA: Así rápidamente, nosotros acudimos hace dos meses a la invitación que ellos nos habían hecho y, pues una de las cosas era lo que ellos referían no, los adolescentes normalmente, a pesar de que la edad pediátrica es hasta los 18 años, pues nunca les gusta ir a un pediatra no. Entonces ellos necesitaban esa atención diferenciada especialmente para ellos, entonces nosotros en la propuesta leíamos que contamos con los recursos porque ellos pedían Ginecólogo, unas Psicólogas, Auxiliares de Enfermería y Licenciadas en Enfermería. Solo teníamos dos pequeños problemas y grandes

problemas: uno es el espacio físico y lo otro es que presupuestariamente, pues habría que hacer alguna transferencia de algún lugar para crear ese espacio; pero con los recursos humanos, pues sí los adaptaríamos porque nosotros tenemos todo lo que ellos pedían ahí básicamente. Sí sería un programa interesante, porque no hay en el país una atención especializada solo para la edad de la adolescencia, sería muy interesante incorporarlos si ustedes lo deciden. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias Doctor, muchas gracias. Queremos agradecer la presentación y quédense con nosotros. Le doy la palabra al ingeniero Armando Calidonio. El Regidor CALIDONIO: Si muchas gracias. Muy buenos días y gracias por la Presentación, gracias por la Propuesta. La verdad que siempre FORO SIDA ha sido muy responsable en sus actuaciones. El día de hoy, pues yo quisiera decirle que, o sugerir verdad, que recibimos esto, que lo podemos leer. Yo intuyo, verdad por, poco por la experiencia también, que sí es posible, pero debe ser programado como se decía, revisado desde el punto de vista presupuestario, operativo. Y, si sería muy difícil de un solo, verdad, porque lo estoy viendo que quieren ya para este segundo semestre, que ya está prácticamente a la mitad, podría hacerse un programa piloto tal vez en Cofradía, porque es donde más espacio hay verdad y, luego de esto pues, que se pueda analizar, para que lo pongamos, incorporemos en el presupuesto del próximo año, verdad, porque básicamente aquí lo que es, es que va haber un Ginecólogo, un Psicólogo para jóvenes nada más, o sea, no va atender a todo mundo y, va tener que ser especializado y debe ser capacitado, entonces hay que revisarlo también desde el punto de vista operativo y práctico, para ver cuál es la afluencia, qué cantidad de personas. Porque si solo va a llegar un adolescente o cinco adolescentes a la semana, o al mes, entonces tendríamos que ver cómo se hace una propuesta mixta verdad; decir, bueno de tal hora, a tal hora es para los adolescentes y, de tal hora, a tal hora se atiende a todos, para que el médico o los médicos estén

realmente ocupados. A mí me parece interesante, yo creo que es mejor este tipo de atención en los Centros de Salud o en los Macro Distritos, que, en el hospital, porque el hospital es como que pusieran un programa de violencia en la funeraria, verdad, o sea, ya es demasiado lejos y luego tiene que ir la parte educativa verdad, la parte de los centros educativos. Lo que yo sí puedo decir con propiedad, es que el FORO SIDA ha sido muy responsable, este es un equipo de trabajo muy comprometido, es gente que realmente está haciendo su trabajo y a veces lo más difícil es buscar quién puede y quién quiere y tiene la voluntad y la capacidad para poder apoyar y, yo en ese sentido quisiera decirles que de mi parte, de la experiencia nuestra, hemos tenido excelentes resultados con ellos. Tuvimos el programa COMVIDA también, hemos tenido varios programas muy interesantes y que, para toda la Corporación decirles que definidamente es darle forma, analizarlo, verdad y, por lo menos si son, es con los aliados correctos creo yo. Muchas gracias. El Alcalde ROBERTO **CONTRERAS**: Gracias regidor Calidonio. Tiene la palabra el regidor Antonio Rivera. El Regidor RIVERA: Gracias Alcalde por concederme la palabra. Igual yo pienso que aquí hay que buscar también otro mecanismo en cómo apoyar, la verdad que ver a estas niñas a Kimberly y a Dayana exponiendo. Ser padre de familia y entender de que personas de 14, 15 años sean hasta madres adolescentes, niños, no veo justo eso. Yo me sumaría Alcalde en el ámbito de ver la manera en cómo la Municipalidad puede no solamente atacar lo que es dar, dándole la prevención que ellos requieren, sino que buscar otro mecanismo de atacar el problema de raíz, porque aunque la PAE ya fue aprobada, la Presidenta pues lo dijo en el Día Mundial de la Mujer, pero hay que darle un apoyo psicosocial y aparte de eso, un atender en un programa diferenciado, de no promoverse como que nosotros estemos promoviendo lo que es en sí la relación entre los niños, si no que ver cómo atacamos ese mal de raíz verdad y, entiendo que hay programas mundiales como la Organización Mundial de la Salud

y ONU-SIDA también. No sé Licenciada Joany, si usted ha escuchado esos programas, porque la intención de estos programas es que más bien desparezca el 2030, lo que es el SIDA a nivel mundial. Entonces tenemos que ver la manera también cómo, sumado a lo que dice Armando, buscamos un plan de presupuesto pero que no nos veamos nosotros, como que estamos propiciando esa relación anticipada de estos niños, sino que atacando la raíz de los problemas porque llegan a esa conclusión, o sea, como decían en materia penal, ver la criminología por qué se comete ese proceso, al final, cuáles son las causas que llevan o motivan a eso. En ese sentido recibimos el Plan, la Propuesta del Programa y vamos a también nosotros como corresponde a dar también un apoyo incondicional para ver cómo podemos colaborar en esa propuesta señor Alcalde. Muchas gracias por concederme la palabra. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias regidor Antonio Rivera. Tiene la palabra la regidora Francis, luego Carmen Elena y luego nuestro Vice Alcalde. La Regidora RODRIGUEZ: Gracias Alcalde. Felicitar nuevamente a FORO SIDA, Joany que hemos trabajado de la mano en conjunto, en casi todo Sector Rivera Hernández, pero en San Pedro Sula es un programa que siempre ha estado atendiendo y ha hecho énfasis en la prevención, embarazos en adolescentes, en que los niños puedan o las niñas puedan tener una mejor calidad de vida a través de la capacitaciones y mostrar realmente, la realidad de lo que sucede en nuestros niños y adolescentes. También este programa Alcalde debería ir de la mano junto con prevención, porque en la Municipalidad siempre ha existido, ya no se si existe todavía, lo que era el Programa de Prevención y Embarazos Adolescentes, donde tenían los niños virtuales o de mentira como podía decirse, se los daban a los niños, les enseñaban cuál es la responsabilidad, realmente de ellos; se los llevaban una semana a su casa y tenían que ser prácticamente papás o mamás, para poder saber cuál es la responsabilidad que implica tener un niño a tan temprana

edad. Entonces con prevención lo que se puede hacer es ir sociabilizando en las escuelas diferentes escuelas, centros educativos, para que el programa pueda funcionar con mejor fluidez del niño en los Macro Distritos de Salud, porque sino, si lo implementamos de una manera rápida a los Macro Distritos de Salud quién va a ser el encargado realmente de poder hacer que esos niños se acerque, porque los adolescentes son bien renuentes realmente a querer ir por sí solos a un Macro Distrito de Salud, por pena, por miles de cosas, se lo digo por experiencia, porque estuve en Ciudad Mujer un tiempo ahí, como voluntaria y aun así, con todas las cuestiones que tenían ellos para avisar, para llevar niños; el joven siempre tiene ese temor de poder afrontar esa realidad. Pero sí siento que el programa FORO SIDA cuenta con todo el apoyo de nosotros, pero sí hay que enlazarlo con prevención, educación y que al final con salud, verdad: pero que todos podamos poner de nuestra parte para apoyar porque al final nuestros jóvenes son el futuro de Honduras, gracias. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias regidora. Tiene la palabra la regidora Carmen Elena Paz. La Regidora PAZ: Gracias señor Alcalde por permitirme la palabra. Muy agradecida con los compañeros que han venido, se han tomado de su tiempo esta mañana para poder estar aquí y exponer este tipo de proyectos que es interesante verdad que apoyemos y analicemos, ya que ellos tienen ese compromiso arduo, en este caso con la adolescencia de nuestro municipio y sabemos toda la problemática que se vive en ese ámbito. Doy por recibido el documento y también me comprometo en revisar y apoyar este tipo de tema, gracias. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias regidora. Tiene la palabra nuestro Vice Alcalde Abogado Omar Menjívar. El Vice Alcalde **OMAR MENJIVAR:** Gracias Alcalde. Buenos días a todos, a todas. Gracias a la representación de FORO SIDA, quiero decir que realmente me siento gratificado escuchar las participaciones de todos los compañeros y compañeras de la Corporación, porque siento que de verdad sí hay

sensibilidad sobre el tema y, eso nos lleva al compromiso sobre el mismo tema. Realmente es una realidad que afecta no solo al individuo, al adolescente, que eventualmente se ve en una situación que le sorprende su vida, al tener un embarazo temprano en temprana edad, sino que también afecta al país o sea a la sociedad en general y sus posibilidades de desarrollo adecuado, se ven, de cierto modo obstaculizadas por esta realidad, yo creo que sí, nosotros haríamos un aporte de calidad fundamental, al afrontar esta realidad que es una realidad triste que vive nuestro país, especialmente poniéndole énfasis al tema de prevención Alcalde, verdad porque coincido con lo que plantea el regidor Antonio Rivera, en el sentido de que, eso lo que nosotros debemos sobre todo trabajar. La prevención. Ya la atención al final es como el último, la última ratio, el último recurso; pero, la obligación fundamental nuestra es la prevención y eso solo se logra a través de la educación, de la sensibilización y generar la conciencia para que los jóvenes entiendan, que eso de iniciar tempranamente su vida sexual activa, pues lleva su riesgos, lleva sus complicaciones de vida y nosotros insisto, haríamos un aporte fundamental a erradicar esa problemática si nos decidimos a implementar este programa, contando con que tenemos ya cierta capacidades disponibles a través de la infraestructura con que cuenta la Municipalidad, con personal calificado para eso y desde luego en alianza idónea con el FORO SIDA, así que, creo que sí vamos a tener una respuesta positiva, eso lo aprecio acá y yo quiero agradecer de verdad esa actitud mostrada este día. Gracias Alcalde. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias Vice Alcalde. Cuando hablamos de prevención, cuando hablamos de apoyo a la juventud y, cuando hablamos de apoyo a la niñez, dejamos de ser un país en vías de desarrollo y empezamos a pensar como país de primer mundo. Quisiera pedirle a Francis y a Carmen, que analicen bien el documento y que presenten una moción la próxima sesión y, que revisemos el POA para poder asignar, pues yo creo

que, en ese aspecto, todos estamos de acuerdo y les agradecemos la presentación. Les vamos a apoyar verdad. Gracias. (aplausos). La Coordinadora del FORO NACIONAL SIDA: JOANY GARCÍA: La Coordinadora del FORO NACIONAL SIDA: JOANY GARCÍA: Solo ratificar señor Alcalde y, todos y todas quienes estamos aquí, de que esto lo vamos a hacer juntos y juntas, o sea, no es solamente venimos y les decimos necesitamos, también nos sumamos a seguir trabajando de manera conjunta para que esto sea una realidad y, las y los adolescentes de San Pedro Sula marquen la patria yo estoy incluida. Vamos a marcar la diferencia y con la dirección de ustedes, pues ni dudarlo, así que, siempre San Pedro Sula ha sido esa característica no, de que, vemos y atendemos y actuamos.

Punto No. 05, Acta No. 74 (31/08/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Pasamos al Punto No.05 de la Agenda, que es Dictamen de la Comisión de Tierras en Expediente No. 231-8102010. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Proceda a leerlo Abogada. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Muy bien Alcalde. Dictamen Comisión de Tierras. Expediente No. 231-8102010, a nombre de MARÍA **CONCEPCIÓN AMAYA CARDONA** quien solicita Rectificación a Puntos de Actas Corporativas. La referida Comisión, en consonancia con el criterio de la Gerencia Legal DICTAMINA: QUE ES PROCEDENTE lo solicitado. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. El Regidor RIVERA: ¿Alcalde? El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Sí. Tiene la palabra el regidor Antonio Rivera. El Regidor RIVERA: Gracias Señor Alcalde. Sí estoy de acuerdo con el dictamen, solamente quisiera ahí, hacer una corrección que en la fundamentación tienen el Artículo 205 de la Constitución de la República, y eso corresponde a las atribuciones al Congreso Nacional; entonces eliminarlo, en vez de él poner 298 y el 300. También agregar en el artículo

13 numeral 2 de la Ley de Municipalidades, en el 24 numeral 3 y, también agregar los Artículos 67, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Municipalidades, que se refieren exactamente al tema el cual está discutiendo. Con esas sugerencias Alcalde, gracias por concederme la palabra. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos, con las aportaciones del Abogado Antonio Rivera. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Aprobado el Dictamen contenido en Expediente No. 231-8102010 por unanimidad de votos con las observaciones del regidor Rivera. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos e incluyendo las observaciones del Regidor José Antonio Rivera RESUELVE: QUE ES PROCEDENTE la Rectificación solicitada por la Señora MARÍA CONCEPCIÓN AMAYA CARDONA en EXPEDIENTE No. 231-8102010, tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice "Vista la solicitud presentada por el Abogado LUIS ALONSO BAUTISTA RÍOS, mayor de edad, hondureño, casado y de este domicilio, quien actúa como Apoderada Legal de la señora MARIA CONCEPCIÓN AMAYA CARDONA, mayor de edad, ama de casa, de este domicilio y con tarjeta de identidad numero: 1004-1956-00158, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad INCORPORAR AL PUNTO NO. 23 DEL ACTA NO. 117 DE FECHA 24/11/2016 Y AL PUNTO No. 47 DEL ACTA No. 08 DE FECHA 19/04/2018 QUE SE LE OTORGA DOMINIO PLENO, RELACIONADO CON SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ASÍ MISMO SE INCORPORE EL ANTECEDENTE DEL INMUEBLE DEL CUAL SE DESMEMBRARA. Esta COMISIÓN ha hecho la revisión correspondiente a lo solicitado por la peticionaria en el Punto de Acta antes descrito y se manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO 1: Que en el dictamen de dicha solicitud está certificada en el PUNTO NO. 23 DEL ACTA NO. 117 (24/11/2016), que la Honorable Corporación Municipal acordó aprobar la solicitud de venta en Dominio Pleno a la señora MARIA CONCEPCIÓN AMAYA CARDONA

por un valor de LPS. 31,263.33 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS). CONSIDERANDO 2: Que mediante punto no. 47 del acta no. 08 de la sesión ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula el 19 de abril del año 2018, se aprobó la rectificación solicitada corrigiendo el valor catastral 468.00 m³ siendo lo correcto 468.00 m² así mismo se le agregaron las colindancias (corre agregado a folio 56). CONSIDERANDO 3: Que según informe emitido por la Dirección de Urbanismo en fecha 16 de agosto corre agregado a folio setenta y siete (77) y el Polígono de Terreno corre agregado a folio setenta y nueve (79) se informa que el terreno con Clave Catastral 02801 19-001 y 0280-118-000 tiene las siguientes colindancias: AL NORTE: CON EL LOTE CLAVE CATASTRAL 0280/122000, PROPIEDAD DEL SEÑOR ANGEL JESUS CORONA ALCERRO Y LOTE CLAVE CATASTRAL 0280/123000 PROPIEDAD DE OLGA MARINA DEBBIE MARIA VARGAS REYES. AL SUR: CON LA 10 AVENIDA B., N.E. AL ESTE: CON LOTE CLAVE CATASTRAL 0280/117000 PROPIEDAD DE LA SEÑORA DELIA HERNANDEZ. <u>AL OESTE:</u> CON PASAJE Y CON LOTE DE CLAVE CATASTRAL 0280/119007, PROPIEDAD DEL SEÑOR LUIS HERNANDEZ LOPEZ. CONSIDERANDO 4: Que según dictamen emitido por la Gerencia Legal en fecha 04 de marzo del 2015 corre agregado a folio treinta y dos (32), el terreno se desmembrará del título "EJIDOS DE SAN PEDRO SULA" inscrito en su dominio pleno a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula, bajo el Asiento 33, Tomo 1647. CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 128 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece literalmente "en cualquier momento se puede rectificar errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión. En consecuencia, a lo anterior esta COMISION con fundamento en los artículos 40, 60, 80, 82, 298, 300 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; art. 2, 12, 13 numeral 2, 24 numeral 3; y 84 de la Ley de Municipalidades; Artículos 67, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Municipalidades, art. Art 64, 72 y

128 de la Ley de Procedimientos Administrativos, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que: ES PROCEDENTE la rectificación solicitada por el Abogado Luis Alonso Bautista Ríos, quien actúa como Apoderado Legal de la señora María Concepción Amaya Cardona siendo lo correcto lo des rito en los considerandos 3 y 4. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, ERICELDA LEONARDO ARIAS." Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Catastro Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 06, Acta No. 74 (31/08/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.06: Dictamen Legal en Expediente No. **ODR-AA-0710-017-2013** a nombre de UNO HONDURAS S.A. DE C.V. La GERENCIA LEGAL **DICTAMINA: QUE ES IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto, así como la Solicitud de Amnistía pretendida. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Aprobado el Dictamen contenido en Expediente No. ODR-AA-0710-017-2013 por unanimidad de votos. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos **RESUELVE**: **PRIMERO**: **QUE ES IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación presentado por la empresa mercantil UNO HONDURAS S.A. DE C.V. en Expediente No. ODR-AA-0710-017-2013, contra la Resolución ICMA No.084-2022 emitida el 18 de Octubre del año 2022 por la Gerencia de Ambiente, por estar dictada de conformidad a derecho. **SEGUNDO**: **QUE ES** IMPROCEDENTE la Solicitud de Amnistía pretendida, en virtud que la multa impuesta no se origina por la prestación efectiva de un servicio público municipal, sino por el incumplimiento de la Medida de Mitigación No.3 y la

Disposición General No.9 del Informe de Cumplimiento de Medidas Ambientales (ICMA) correspondiente al período 2021-2022, tal como lo establece el Dictamen Legal emitido por la Gerencia Legal Municipal, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice "VISTA: Para emitir dictamen legal en el desempeño de sus facultades, con base al Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en cumplimiento al auto de fecha 14 abril de 2023, dictado en el Expediente No. ODR-AA-0710-017-2013, relacionado con el RECURSO DE APELACION interpuesto contra la RESOLUCION ICMA-RENOV No. 084-2022, de fecha el dieciocho (18) de octubre del año 2022 y solicitud de amnistía de fecha 28 de diciembre de 2022, al respecto esta Gerencia Legal se pronunciarse de la manera siguiente: ANTECEDENTES DE HECHO. PRIMERO: Corre agregado a folio 295 del expediente de mérito, auto de fecha 14 de abril 2023, estableciendo como antecedente lo siguiente: "PRIMERO: La Abogada ANA PAMELA LOPEZ CASTAÑEDA actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada UNO HONDURAS S.A. DE C.V., titular del Proyecto ESTACIÓN DE SERVICIO UNO SANTA MARTHA, interpuso <u>Recurso de Reposición</u> contra la RESOLUCIÓN ICMA No. 084-2022 de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Gerencia de Ambiente, pidiendo se reforme la resolución impugnada en su numeral segundo, a fin de tener por cumplidas las medidas de mitigación 3 y disposición general número 9. SEGUNDO: La Gerencia de Ambiente emite auto en fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) teniendo por interpuesto el Recurso, dándole trámite como RECURSO DE APELACIÓN, por así fundamentarlo, estableciendo que el error en la denominación de recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que resulte indudable la impugnación del acto administrativo." CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES. CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la Ley de Municipalidades los acuerdos, resoluciones, ordenanzas,

reglamentos, planes de arbitrios y demás actos de la administración municipal, podrán ser impugnados mediante los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo y contra las resoluciones definitivas emitidas por los órganos inferiores, procede el Recurso de Apelación. CONSIDERANDO: "Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades siguientes: 14) Conocer en alzada de las resoluciones de las dependencias inmediatas inferiores. CONSIDERANDO: Que, el artículo 71 del Reglamento Municipal Ambiental, establece que el no cumplimiento de las Medidas Ambientales dará lugar a la aplicación de la multa establecida en el artículo 114 del reseñado Reglamento". FUNDAMENTOS DE DERECHO. Esta Gerencia Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula fundamenta jurídicamente este dictamen legal en los Artículos: 40, 80 294, 298, 321 de la Constitución de la República; 7 de la Ley General de la Administración Pública; 131 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 25.14 de la Ley de Municipalidades; 212 y 215 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; emite el siguiente: DICTAMEN LEGAL. PRIMERO: Que ES IMPROCEDENTE el RECURSO DE APELACION presentado por la abogada Ana Pamela López Castañeda en representación de la empresa mercantil UNO HONDURAS, S.A. DE C.V., propietaria de la Estación de Servicio Uno Santa Martha, contra la contra la Resolución ICMA No. 084-2022 emitida el 18 de octubre del año 2022 por la Gerencia de Ambiente por estar la resolución apelada dictada de conformidad a derecho. SEGUNDO: Que es IMPROCEDENTE la SOLICITUD DE AMNISTIA objeto del expediente administrativo de mérito en virtud de que la multa impuesta, no se origina por la prestación efectiva de un servicio público municipal, si no la origino el incumplimiento de la Medida de Mitigación No.3 y la Disposición General No.9 del Informe de Cumplimiento de Medidas Ambientales (ICMA) correspondiente al periodo 2021-2022, documento que corre agregado a folio 231 a 235.

TERCERO: Que en la notificación de la resolución que al efecto se dicte, se consignará que, contra la misma, cabe el recurso reposición, de acuerdo a lo que establece el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo: **ABOG. MARIO ROBERTO URQUÍA FAJARDO."** Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Ambiente, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No.07, Acta No. 74 (31/08/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.07: Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 46-2019 a nombre de FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL (FUNDEVI). La COMISIÓN DICTAMINA: QUE ES PROCEDENTE la Solicitud de Dispensa de: Permiso de Operación, Impuesto sobre Bienes Inmuebles; Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios y, demás impuestos en el período 2019. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS**: A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Queda aprobado el Dictamen por unanimidad de votos. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Aprobado el Dictamen contenido en Expediente No. 46-2019 por unanimidad de votos. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos RESUELVE: QUE ES PROCEDENTE la Solicitud de Dispensa de: Permiso de Operación, Impuesto sobre Bienes Inmuebles; Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios y, demás impuestos, única y exclusivamente para el período 2019, presentada por la **FUNDACION** PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL (FUNDEVI), en **EXPEDIENTE No. 46-2019**, en virtud, que reúnen los requisitos exigidos por la ley, **tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de** Economía y Finanzas, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice "Vista la solicitud presentada por la

Abogada SUYAPA MARIBEL PEÑA JANSER, mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio; quien actúa como Apoderada Legal de le "FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL (FUNDEVI), por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le extienda dispensa del PERMISO DE OPERACIÓN, IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DEMÁS IMPUESTOS Y DERECHOS MUNICIPALES EXISTENTES DEL PERIODO 2019. CONSIDERANDO: Que mediante convenio internacional suscrito entre los gobiernos de Alemania, Suecia y Honduras ratificado por el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo No. 188-2001 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en su edición del 13 de diciembre de 2001, se constituyó la Fundación para el Desarrollo de la Vivienda Social Urbana y Rural (FUNDEVI), una institución privada sin fines de lucro que tiene como rubro proporcionar financieramente de vivienda social en condiciones adecuadas de pago a las familias de bajos ingresos para solucionar sus necesidades de vivienda en las áreas rurales y urbanas de todo el país. FUNDEVI conforme el decreto entes mencionado esta exonerada de toda clase de impuestos. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por Catastro Municipal corre agregado a folio 51 de fecha 29 de enero del 2020 se informa que:

- 1. Que la Clave Catastral 4261-090-00 indicada en el inciso noveno (9°) folio 2, del inmueble ubicado en el Barrio Santa Ana, novena calle, diez avenida noroeste es incorrecta, siendo la clave catastral correcta del inmueble 4261-091-000 registrado catastralmente a nombre de Fundación para el Desarrollo Social del la Vivienda Urbana y Rural (FUNDEVI), según Asiento No. 4 Matricula No. 985746 de fecha 25 de octubre del año 2012, donde como mejoras existe un edificio donde funcionan oficinas de la Fundación.
- 2. Referente al inmueble con Clave Catastral FP311134060 indicado en el folio # 44, Este corresponde a un solar baldío ubicado en la Colonia 10 de Enero sector Cofradía, catastrado a nombre de la FUNDACIÓN PARA

EL DESARROLLO SOCIAL DE LA VIVIENDA URBANA RURAL (FUNDEVI) según Asiento No. 5 Matricula No. 539865 de fecha 22 de noviembre del año 2011, del Registro de la Propiedad Inmueble (I.P.).

CONSIDERANDO: Que según el convenio internacional entre la Cooperación Alemana, a través del BANCO DE RECONSTRUCCIÓN ALEMÁN (KFW), el Gobierno de Reino de Suecia por medio de la AGENCIA SUECA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO INTERNACIONAL (ASDI) y el Gobierno de Honduras, aprobado mediante Decreto Legislativo No. 188-2001 publicado el 13 de diciembre del 2001. Como resultado de dicho convenio resultó la constitución de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA VIVIENDA SOCIAL URBANA Y RURAL (FUNDEVI); Decreto en el cual el artículo 14 establece que: "EXONERACIÓN DE IMPUESTO Y DERECHOS FISCALES Y MUNICIPALES". Todos los actos, contratos, transacciones y operaciones de cualquier clase, así como los ingresos de la fundación provenientes de cualquier fuente, estarán exentos de toda clase de impuestos y derechos fiscales y municipales, porque el patrimonio destinado y transferido a la institución por el Gobierno de la República de Honduras proviene de fondos de préstamos o aportes financieros concedidos por el BANCO DE RECONSTRUCCIÓN ALEMÁN (KFW), y el Gobierno de Suecia, que en los respectivos contratos y acuerdos se hayan exonerados de dichos impuestos. Esta COMISIÓN con fundamento en los Art. 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; Art. 2, 12, 13, 18, 24, 25 1), 21); 76 de la Ley de Municipalidades; Art. 90 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; art. 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos; Decreto 188-2001 y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que: PRIMERO: Que ES PROCEDENTE la solicitud de DISPENSA DE PERMISO DE OPERACION; IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES; IMPUESTO DE INDUSTRIA COMERCIO Y DEMÁS IMPUESTOS, única y exclusivamente para el periodo 2019; presentado por la Abogada Suyapa Maribel Peña Janser, Apoderada Legal de la

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL (FUNDEVI) en virtud que reúnen los requisitos exigidos por la ley. Por lo anteriormente expuesto esta COMISION solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS CARDONA LÓPEZ**". Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No.08, Acta No. 74 (31/08/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.08: Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 59-2020 a nombre de la UNIVERSIDAD CRISTIANA EVANGÉLICA NUEVO MILENIO; dicha Comisión **DICTAMINA: QUE ES PROCEDENTE** la Solicitud de Exoneración de Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el Inmueble con Clave Catastral 4243125000 única y exclusivamente para el año 2020. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Aprobado el Dictamen contenido en EXPEDIENTE No. 59-2020 por unanimidad de votos. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos, RESUELVE: PRIMERO: QUE ES **PROCEDENTE** la solicitud de exoneración del pago de Impuesto de Bienes Inmuebles única y exclusivamente para el período 2020, para el predio identificado con la Clave Catastral 4243125000 a favor de la UNIVERSIDAD CRISTIANA EVANGÉLICA NUEVO MILENIO (UCENM), en EXPEDIENTE No. 203-**2016**. **SEGUNDO**: La peticionaria deviene obligada al pago de servicios públicos que le son prestados por esta Municipalidad, tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que

literalmente dice: "Vista la solicitud presentada por el Abogado NELSON BAUDILIO LOPEZ LAZO, mayor de edad, casado, hondureño y de este vecindario, actuando en su condición de Apoderado Legal de la UNIVERSIDAD CRISTIANA EVANGELICA NUEVO MILENIO (UCENM), por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la c EXONERACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020. CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 841-132-2001 de fecha 21 de abril de 2009, emitido por el CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR se creó dicha institución y se le dio personería jurídica sujeta a derechos y obligaciones. - Siendo creada y puesta en funcionamiento como una institución educativa de nivel superior sin fines de lucro, tal como consta en sus estatutos publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 31890 de fecha 21 de abril del 2009. <u>CONSIDERANDO:</u> Que según memorando emitido por el Departamento de Catastro Municipal en fecha de 02 de junio del 2021 corre agregado a folio cuarenta y nueve (49), se informa que según el Sistema de Información y Gestión Municipal Avanzado (SIGMA), el pedio identificado bajo la Clave Catastral 4243125000, esta registrado a nombre de la UNIVERSIDAD CRISTIANA EVANGÉLICA NUEVO MILENIO (UCENM), e inscrito en su dominio bajo Matricula 1242092, Asiento Np. 4 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta sección judicial; en el cual como mejoras existe una edificación de dos plantas donde funciona actualmente la universidad. <u>CONSIDERANDO:</u> Que según memorando emitido por el Departamento de Regulación de Ingresos en fecha 11 de junio del año 2021 corre agregado a folio cincuenta (50) se informa que en los registros de bienes inmuebles se encuentra inscrita la UNIVERSIDAD CRISTIANA EVANGÉLICA NUEVO MILENIO (UCENM) con el RMC: 1294121 como propietaria del inmueble con Clave Catastral 4243125000, que tiene un saldo de L. 443,996.54 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS) correspondiente al impuesto de bienes inmuebles del año

2020. CONSIDERANDO: Que el artículo 22 del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Pedro Sula y el articulo 76 inciso ch) de la Ley de Municipalidades, reformado mediante DECRETO 12-95 y articulo 89 inciso "ch" de su Reglamento dice: "los centros de educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia y previsión social y los pertenecientes a organizaciones privadas de desarrollo, en cada caso por la corporación municipal". <u>CONSIDERANDO:</u> Según el artículo 25 de la Ley de Municipalidades manda que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer las facultades siguientes: recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deban ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición. CONSIDERANDO: Que el artículo 76 literal "ch" de la Ley de Municipalidades establece en cuanto a la calificación en cada caso por la Corporación Municipal, se infiere del mismo por ser inherente a la exoneración misma que no es necesario requerir al peticionario para que presente la solicitud de calificación ya que la Corporación Municipal es la máxima autoridad del municipio por lo que esta dotada de amplias facultades para aprobar o improbar todo tipo de solicitudes en este caso calificar y exonerar en un solo acto tomado en corporación municipal, valorando aspectos categóricos establecidos en la ley de procedimiento administrativo como ser celeridad, el impulso de oficio, la economía y eficacia a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general ya que los órganos administrativos en el ejercicio de sus funciones practicaran con diligencia y prontitud las actuaciones que le fueron encomendadas. Por tanto, esta COMISIÓN con fundamento en el art. el art. 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la República, art. 2, 12, 13, 18, 24, 25 1), 21); 76 inciso "ch", 84 de la Ley de Municipalidades, art. 89 y 90 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; art. 64 y 72 de la Ley de Procedimientos

Administrativos, demás aplicables es de la opinión que: <u>PRIMERO</u>: ES PROCEDENTE la solicitud de exoneración del pago de impuesto de bienes inmuebles <u>única y exclusivamente para el periodo 2020 para el predio identificado con la Clave Catastral 4243125000 a favor de la UNIVERSIDAD CRISTIANA EVANGÉLICA NUEVO MILENIO (UCENM). SEGUNDO: La peticionaria deviene obligada al pago de servicios públicos que le son prestados por esta Municipalidad. Por lo anteriormente expuesto esta COMISION solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS CARDONA LÓPEZ**". Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.</u>

Punto No. 09, Acta No. 74 (31/08/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.09: Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 16-2021 a nombre del INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ (IHCAFE). La Comisión en referencia DICTAMINA: **QUE ES PROCEDENTE** la Solicitud de Exoneración de Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el Inmueble con Clave Catastral 0200A013001 única y exclusivamente para el año 2021. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Aprobado el Dictamen por unanimidad de votos en la Solicitud presentada por el INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ (IHCAFE). LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos, RESUELVE: PRIMERO: QUE ES PROCEDENTE la solicitud de exoneración de Impuesto sobre Bienes Inmuebles a favor del INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ (IHCAFE) en EXPEDIENTE No. 16-2021 para el inmueble identificado con la Clave Catastral 0200A013001 única y exclusivamente para el año

2021. **SEGUNDO**: La peticionaria deviene obligada al pago de tasas por servicios públicos municipales que le sean prestados, tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice: "Vista la solicitud presentada por el Abogado LESVIN EUSEBIO RODRIGUEZ AMAYA, mayor de edad, soltero, hondureño y en tránsito por esta Ciudad; quien actúa como Apoderado Legal del INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ (IHCAFE), por medio de la cual solicitan a esta Municipalidad LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, PREVIA CALIFICACIÓN COMO ORGANISMO PRIVADO DE DESARROLLO SIN FINES DE LUCRO, correspondiente al periodo 2021. CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 213-2000, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de diciembre del 2000 y que contiene las reformas a la Ley Orgánica de IHCAFE, se creó a IHCAFE como un organismo privado, no estatal de interés público y sin fines de lucro, de duración indefinida de carácter nacional a quien se le delegan las funciones administrativas que en la ley se establecen. CONSIDERANDO: Que según memorando de fecha 15 de junio del 2021 corre folio veintiocho (28), emitido por el Departamento de Catastro informa que según el Sistema de Información y Gestión Municipal Avanzado (SIGMA) la propiedad en mención ubicada en el sector conocido como El Cacao al sur oeste de la Ciudad, se identifica bajo la clave catastral 0200A013001 y se encuentra registrada catastralmente a nombre del Instituto Hondureño del Café. En investigación efectuada en campo, se encontró que en el referido inmueble existen calidad de mejoras varias edificaciones donde funcionan sus oficinas administrativas, laboratorios de análisis de suelos y salones para capacitaciones del IHCAFE. <u>CONSIDERANDO:</u> Que según memorando de fecha 28 de junio del 2021 emitido el Departamento de Regulación de Ingresos corre agregado a folio veintinueve (29), se informa que en los registros de bienes inmuebles se encuentra inscrito el INSTITUTO

HONDUREÑO DEL CAFÉ (IHCAFE), con el RMC: 1039329, como propietario de un inmueble ubicado en Sector El Cacao de esta Ciudad identificado con la Clave Catastral 0200A013001 que tiene un saldo en el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles por la cantidad de L. 512,926.28 (QUINIENTOS DOCE MIL **NOVECIENTOS** VEINTISÉIS **LEMPIRAS** CON **VEINTIOCHO** CENTAVOS) Correspondientes al año 2016 y en tasas por servicios públicos no tiene saldos. CONSIDERANDO: Que el artículo 76 de la Ley de Municipalidades establece: "están exentos del pago de este impuesto: a). .. b). .. c). .. ch) los centros de educación gratuita o sin fines de lucro, y el artículo 22 del Plan de Arbitrios del año fiscal 2021 establece: están exentos del impuesto de bienes inmuebles, los contemplados en los artículos 76 de la ley de Municipalidades, 89 y 90 del Reglamento de la referida Ley". Asimismo en los subsiguientes párrafos del citado artículo, se establece que los interesados en obtener los beneficios correspondientes, deberán solicitarlo anualmente por escrito, ante la Corporación Municipal la exención del pago de impuesto, por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exentos y deberán acreditar, mediante los requisitos ahí contemplados, la calidad de beneficiarios de dicha ley. En relación a lo que establecen los citados artículos es menester aclarar que existe una diferencia entre términos jurídicos EXENTOS y EXONERADOS, la cual se traduce en: <u>EXENTO</u> cuando no se realiza el cobro de impuestos en este caso en documento no se verá reflejado el cálculo de estos. EXONERADO: cuando los impuestos son cobrados y reflejados en el documento, pero el presenta una exoneración total o parcial de estos. CONSIDERANDO: Que mediante Decreto número 213-2000 se reformaron varios artículos del decreto número 83 del 9 de diciembre de 1970 que contiene la Ley Orgánica del Instituto Hondureño del Café (IHCAFE) publicado en la gaceta número 29,360 que fue publicada el viernes 22 de diciembre del año 2000 y que en el articulo 1 reformado establece: "Crease el INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ (IHCAFE), como un organismo privado,

no estatal, de interés público, con personería jurídica y patrimonio propio, sin fines de lucro." CONSIDERANDO: Que en cuanto a lo establecido al artículo 76 literal c) de la Ley de Municipalidades, sobre la calificación en cada caso por la Corporación Municipal, se infiere, por ser inherente a la exoneración misma, que no es necesario requerir al peticionario para que presente la solicitud de calificación ya que la Corporación Municipal es la máxima autoridad del municipio por lo que ya esta dotada de amplias facultades para aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, en este caso calificar y exonerar en un solo acto tomado en CORPORACIÓN MUNICIPAL, valorando aspectos categóricos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo como ser celeridad, el impulso de oficio, la economía y eficacia a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general ya que los órganos administrativos en el ejercicio de sus funciones practicaran con diligencia y prontitud las actuaciones que le fueron encomendadas. <u>CONSIDERANDO:</u> Que el artículo 90 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece que "a excepción de los inmuebles comprendidos en los literales a), b) del artículo anterior, los interesados en obtener los beneficios correspondientes, deberán solicitar anualmente por escrito ante la Corporación Municipal, la excepción del pago de impuesto por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exentos." Por tanto, esta COMISIÓN con fundamento en el art. 80, 298 y 321 de la Constitución de la República, art. 25 y 76 de la Ley de Municipalidades, art. 89 y 90 del Reglamento General de la Ley De Municipalidades; art. 54, 56, 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo, demás aplicables es de la opinión que: PRIMERO: ES PROCEDENTE la solicitud de exoneración de impuesto sobre bienes inmuebles a favor del INSTITUTO HONDUREÑO DEL CAFÉ (IHCAFE) para el inmueble identificado con la clave catastral 0200A013001 única y exclusivamente para el año 2021. SEGUNDO: La peticionaria deviene obligada al pago de tasas por Servicios Públicos municipales que le sean

prestados. Por lo anteriormente expuesto esta COMISION solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI**, **NORA DEL CARMEN COLLINS**, **LUIS CARDONA LÓPEZ**". Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No.10, Acta No. 74 (31/08/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.10: Dictamen Comisión de Tierras en Expediente No. 21-2021 a nombre de ASOCIACION SOLFERINOS. La Comisión de Tierras en consonancia con la Gerencia Legal **DICTAMINA**: **QUE SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE** la solicitud de donación de terreno presentada. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen efectuado en **Expediente** No. 21-2021 a nombre de la ASOCIACION SOLFERINOS. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos RESUELVE: DENEGAR POR **IMPROCEDENTE** la solicitud de donación de terreno presentada por la ASOCIACIÓN SOLFERINOS en EXPEDIENTE No. 21-2021, en virtud de las Disposiciones prohibitivas en los terrenos propiedad de la Municipalidad de San Pedro Sula, tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice "Vista la solicitud presentada por el Abogado ARIEL EDMUNDO FAJARDO RIVERA, mayor de edad, hondureño, casado y de este domicilio, quien actúa como Apoderado Legal de la ASOCIACIÓN SOLFERINOS, sociedad identificada con Registro Tributario Nacional (RTN) numero: 05019020213416, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad DONACIÓN DE UN TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE

LAS OFICINAS Y BODEGAS DE LA ASOCIACIÓN SOLFERINOS "AS". Esta COMISIÓN ha hecho la revisión correspondiente a lo solicitado y se manifiesta lo siguiente: <u>CONSIDERANDO</u>: Que manifiesta el peticionario que su representada es una asociación sin fines de lucro cuyo fin es ayudar al adulto mayor con medicinas, equipos medico, brindar todo apoyo logístico medico para el bienestar de su salud, acciones que ejecuta mi representada de manera voluntaria ٧ totalmente CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de enero del 2022 corre agregado a folio veinte (20) la Gerencia Legal Municipal previo a resolver lo solicitado por el peticionario; la jefatura de Catastro Municipal informara si existía algún bien inmueble para considerar lo solicitado por la Asociación Solferinos. CONSIDERANDO: Que según informe catastral de fecha 21 de marzo del 2022 corre agregado a folio veintitrés (23) se informa que efectuada las investigaciones correspondientes, se encontró que de los bienes inmuebles a considerar se encuentran únicamente los provenientes del porcentaje de urbanización o área de uso público (área verde). CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 72 los bienes inmuebles nacionales de uso público como playas, hasta una distancia de diez metros contados desde la más alta marea, los parques, calles, avenidas, puentes, riberas, litorales, lagos, lagunas, ríos, obras de dotación social y de servicios públicos, así como los bienes destinados a estos propósitos o para áreas verdes, no podrán enajenarse, gravarse, embargarse o rematarse, so pena de nulidad absoluta y responsabilidad civil y penal para los involucrados. En ningún caso podrá otorgarse titulo a favor de particulares sobre los bienes nacionales y municipales de uso público, ni en aquellos otros que tengan un valor histórico o cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio público. <u>CONSIDERANDO:</u> Que según Decreto 133-96 se estableció lo siguiente: artículo 1. Interpretar el artículo 72 de la Ley de Municipalidades, en el sentido de que sus disposiciones prohibitivas tienen efecto a partir del 1 de enero de 1991,

fecha de inicio de la vigencia de dicha ley y que dejan a salvo los derechos adquiridos que tuvieren personas ocupantes, tenedores o poseedores de áreas verdes en terrenos de las municipalidades, que estas les hayan adjudicado en ejercicio de sus atribuciones legales de administrar y regular la propiedad municipal. En consecuencia, a lo anterior esta COMISION con fundamento en los artículos 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; art. 2, 12, 13, 24 y 84 la Ley de Municipalidades; art. Art 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que: PRIMERO: <u>SE DENIEGUE POR</u> IMPROCEDENTE la solicitud de DONACIÓN DE TERRENO presentada por el Abogado Ariel Edmundo Fajardo Rivera, Apoderado Legal de la ASOCIACIÓN SOLFERINOS; en virtud de las disposiciones prohibitivas en los terrenos propiedad de la Municipalidad de San Pedro Sula. SEGUNDO: Contra esta resolución podrá interponerse el Recurso de Apelación dentro del plazo de quince días hábiles luego de su notificación. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO** MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, ERICELDA LEONARDO ARIAS." Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Auditoría Municipal, Catastro Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No.11, Acta No. 74 (31/08/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.11: Dictamen de la Comisión de Urbanismo en Expediente No. 125-2021 a nombre de GASOLINAS DE CORTES S.A. DE C.V. La Comisión en referencia, en consonancia con la Gerencia Legal DICTAMINA: QUE SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE la solicitud de actualización de datos, cambio de propietario y Registro

Tributario Nacional de la empresa. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: A discusión el Dictamen. Sí. Tiene la palabra el regidor Armando Calidonio. El Regidor CALIDONIO: Sí, muchas gracias. Que consta en Acta que este Punto no debe ser discutido porque la Comisión no está conformada en legal y debida forma. Las reuniones no son eminentemente técnicas y no son compuestas de forma legal. Voto motivado: Yo, Armando Calidonio Alvarado, en mi condición de regidor municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de Administración Pública, en este acto expongo mi voto razonado en contra de dicha moción, por las consideraciones siguientes: CONSIDERANDO: Que en el Punto No.5 del Acta No.17, de fecha 19 de Junio del año 2022, este Pleno Corporativo aprobó por mayoría de votos la reforma a los artículos 3, 6, 123, 156 y 167 y, derogó los artículos 190 y 192 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, sin cumplir con los requisitos y procedimientos legalmente establecidos, por lo que dicho acto es nulo, conforme a lo establecido en el artículo 34 letra C de la Ley de Procedimiento Administrativo. CONSIDERANDO: Que la reforma realizada a tal Ordenanza de Zonificación y Urbanización no consta que fueron publicadas en el Diario Oficial La Gaceta, tal y como lo establece el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que no cumple con los requisitos de ley. CONSIDERANDO: Que en el Punto No. 10 del Acta No. 23, de fecha 22 de Julio del año 2022, se aprobó con mayoría de votos y de forma ilegal una nueva Comisión Técnica de Urbanismo integrada por regidores, la cual se realizó sin cumplir los requisitos de ley. CONSIDERANDO: Que los regidores Francis Carolina Rodríguez y José Antonio Rivera Matute, así como también mi persona en su condición de regidor municipal, razonamos nuestro voto en contra de las Reformas de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley General de Administración Pública, tal como consta en el Punto No.5 del Acta No.17 de fecha 19 de Junio del año 2022. Por tanto, en mi condición de regidor municipal, y en

virtud de que las reformas realizadas a la Ordenanza de Zonificación y Urbanización se realizaron prescindiendo los requisitos establecidos en ley y por consiguiente, siendo un acto nulo de pleno derecho, conforme a lo establecido en el artículo 34 letra C de la Ley de Procedimiento Administrativo, tal y como consta en los motivos expuestos en los considerandos que anteceden, solicito que conste el presente voto razonado en contra. Muchas gracias. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias. Tiene la palabra la regidora Francis Carolina. La Regidora RODRÍGUEZ: Gracias Alcalde. Yo, Francis Carolina Rodríguez en mi condición de regidora municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública, en este acto expongo mi voto razonado en contra de dicha moción, por las consideraciones siguientes: CONSIDERANDO: Que en el Punto No.5 del Acta No.17, de fecha 19 de Junio del 2022, este Pleno Corporativo aprobó por mayoría de votos la reforma a los artículos 3, 6, 123, 156 y 167 y, derogó los artículos 190 y 192 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, sin cumplir con los requisitos y procedimientos legalmente establecidos, por lo que dicho acto es nulo, conforme a lo establecido en el artículo 34 letra C de la Ley de Procedimiento Administrativo. CONSIDERANDO: Que las reformas realizadas a la Ordenanza de Zonificación y Urbanización no consta que fueron publicadas en el Diario Oficial La Gaceta, tal y como lo establece el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que no cumple con los requisitos de ley. CONSIDERANDO: Que el Punto No. 10 del Acta No. 23, de fecha 22 de Julio del 2022, se aprobó por mayoría de votos, de forma ilegal una nueva Comisión Técnica de Urbanismo integrada por los regidores, la cual se realizó sin cumplir los requisitos de ley. CONSIDERANDO: Que los regidores Armando Calidonio y José Antonio Rivera Matute, así como también mi persona en su condición de regidor municipal, razonamos nuestro voto en contra de las Reformas a la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, conforme a lo establecido en

el artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública, tal como consta en el Punto No.5 del Acta No.17 de fecha 19 de Junio del 2022. Por lo tanto, en mi condición de regidor municipal, y en virtud que las reformas realizadas a la Ordenanza de Zonificación y Urbanización se realizaron prescindiendo de los requisitos establecidos en la ley y por consiguiente, siendo un acto nulo de pleno derecho, conforme a lo establecido en el artículo 34 letra C de la Ley de Procedimiento Administrativo, tal y como consta en los motivos expuestos en los considerandos que me anteceden, solicito que conste el presente voto razonado en contra. Gracias Alcalde. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias Francis Carolina. Tiene la palabra el regidor Antonio Rivera. El Regidor RIVERA: Gracias Alcalde. Para resumir, si bien es cierto, yo voté en contra en el 2021, conforme al Artículo 30 de la legitimidad del acto administrativo que se presume, mi voto es a favor Alcalde. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias. Yo quisiera pedirle al Pleno, de ser posible, que retiráramos este Punto No.11 y, lo analizáramos mejor y, lo volviéramos a traer a Sesión de Corporación con información adicional, a efecto de poder someterlo nuevamente al pleno. Si estamos de acuerdo. El Regidor CALIDONIO: Pero ya está en votación. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Ok. Bueno, entonces lo vamos a someter a votación. ¿Suficientemente discutido? A votación. Queda aprobado por mayoría de votos. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Aprobado por mayoría de votos el Dictamen de la Comisión de Urbanismo en el Expediente No. **125-2021** con los votos razonados en contra de los regidores Armando Calidonio Alvarado y Francis Carolina Rodríguez y, el voto razonado a favor del regidor Antonio Rivera. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por mayoría, con los votos razonados en contra de los regidores Armando Calidonio Alvarado y Francis Carolina Rodríguez, así como el voto razonado a favor del regidor José Antonio Rivera, **RESUELVE**: **DENEGAR POR** IMPROCEDENTE la solicitud de actualización de datos, cambio de

propietario y RTN de la empresa mercantil GASOLINAS DE CORTES S.A. DE C.V. presentada en EXPEDIENTE No. 125-2021, ya que al vencer el usufructo, vencen las obligaciones y condiciones, por tal razón, la peticionaria no tiene facultades para presentar solicitudes ni continuar con este trámite, tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice "Vista la solicitud presentada por la señora SANDRA YESENIA GARCIA RIVERA, mayor de edad, casada, Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, con colegiación No. 51906-4 y de este domicilio, quien actúa como representante legal de la empresa GASOLINAS DE CORTES S.A. DE C.V., por medio de la cual solicita a la Municipalidad de San Pedro Sula la ACTUALIZACIÓN DE DATOS, CAMBIO DE PROPIETARIO Y RTN EN EL PERMISO DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA GASOLINAS DE CORTÉS S.A. DE C.V. (GASCO/SIXMA). Esta COMISIÓN ha hecho la revisión correspondiente a lo solicitado por la peticionaria y manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que SALOMÓN D. KAFATI Y CIA S.A. ha venido operando desde el año 1955 como gasolinera denominada TEXACO V.W., habiendo celebrado cuatro contratos con la empresa GASOLINAS DE CORTÉS S.A. como a continuación se detalla:

- 1) CONTRATO DE USUFRUCTO según instrumento número 173 del cuatro de marzo del dos mil nueve, inscrito con el número diez (10) del tomo seiscientos (600) del Registro Mercantil.
- 2) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO según instrumento número 174 de cuatro de marzo de dos mil nueve, registrado con matrícula número 542629, asiento 4.
- 3) CESIÓN DE DERECHOS de un contrato, el seis de agosto del dos mil nueve, según instrumento número 439, el cual es un contrato autorizado por el Notario José C. Núñez Velásquez, sin inscribir en el Registro Mercantil.

4) DECLARACIÓN DE ABSORCIÓN DE EMPRESA en fecha veintiséis de mayo del dos mil veintiuno, según instrumento 9 autorizado por el Notario Rafael Virgilio Padilla Paz, sin inscribir en el Registro Mercantil.

CONSIDERANDO: Que el diecinueve de abril del dos mil dieciocho la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente MI AMBIENTE, emitió constancia donde la sociedad mercantil GASOLINAS DE CORTÉS S.A. DE C.V., con domicilio en San Pedro Sula, Cortés, cuenta con auditoría ambiental número 026-2009 la cual es vitalicia, según expediente No. 02-2001 (F. 94), asimismo la Municipalidad de San Pedro Sula emitió permisos de operación de negocio a favor de la peticionaria desde el 2009 hasta el 2021. CONSIDERANDO: Que el diecisiete de septiembre de 202, el Departamento de Planificación y Renovación Urbana, estableció que según el artículo 38 de la ordenanza vigente, considera uso no conforme la utilización de una propiedad prohibida por dicha ordenanza, pero que en ese caso se permite ya que empezó antes de tal ordenanza. CONSIDERANDO: Consta en el expediente la escritura pública de constitución de la sociedad mercantil GASOLINAS DE CORTÉS S.A. DE C.V., del veintisiete de enero del dos mil nueve, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, centro asociado del Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán con el número 2506828, asiento 2091. Posteriormente el cuatro de marzo de dos mil nueve, la sociedad SALOMON D. KAFATI Y COMPAÑÍA S.A., celebró un contrato de usufructo con la empresa GASOLINAS DE CORTÉS S.A. (GASCO), inscrita desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, no cuenta con punto de acta de la honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula ni con licencia ambiental actualizada. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Regulación de Ingresos del veintisiete de abril del dos mil veintidos, en la solicitud de actualización de datos, cambios de propietario y RTN en el permiso de operación de la empresa GASOLINAS DE CORTÉS S.A. DE C.V. (GASCO/SIXMA), se manifiesta que en el sistema se

encuentra registrada la sociedad SALOMON D. KAFATI Y COMPAÑÍA S.A. con RMC 1000028, con el nombre comercial GASOLINA DE CORTÉS S.A. (GASCO), inscrita desde el primero de agosto mil novecientos cincuenta y cinco, sin contar con punto de acta de la honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula, ni con licencia ambiental actualizada. CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley de Municipalidades establece que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deba ser sometidos a su consideración. CONSIDERANDO: Que según el artículo 190 del Plan de Arbitrios del dos mil veintidós, en caso que haga cambio de propietario ya sea por compra, fusión, absorción, herencia, donación o por cualquier otra forma que requiera cambio de propietario de estaciones de combustible, también se deberá adjuntar la resolución de la Comisión Técnica de Urbanismo, la cual autoriza los cambios antes mencionados al solicitar la licencia de operación en el Departamento de Regulación de Ingresos. La Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas, deberá tomar en consideración todos los permisos, licencias ya existentes emitidos por el gobierno central para la emisión de la respectiva resolución, el propietario de la nueve empresa que tenga la posesión de uso de suelo del bien inmueble podrá continuar operando el mismo rubro de estación de servicio de combustible, presentando ante la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas, los documentos que acrediten tal posesión más la licencia ambiental para el negocio. CONSIDERANDO: Que según el artículo 188 inciso "C" numeral 7 del Plan de Arbitrios 2022 de la Municipalidad de San Pedro Sula, en toda modificación o cambio de nombre o razón social, el contribuyente está en la obligación de presentar solicitudes por escrito, de forma presencial, dirigiendo la petición al Departamento de Regulación de

Ingresos, con los datos generales del contribuyente, razón social, nombre comercial, así como el nombre anterior de la razón social y su nuevo nombre, con la integración de los socios y demás requisitos. CONSIDERANDO: Que el señor SALOMON D. KAFATI en representación de la sociedad mercantil SALON D. KAFATI Y COMPAÑÍA S.A., el cuatro de marzo de dos mil nueve, otorgó un contrato de usufructo a favor de la empresa GASOLINAS DE CORTÉS S.A., representada por la señora Mónica Cecilia Kafati Safie, con una duración de diez años, el cual venció el cuatro de marzo de dos mil diecinueve. CONSIDERANDO: Que el artículo 784 del Código Civil establece que el usufructo se extingue generalmente por la llegada del día, el evento o la condición prefijada para su terminación. Siendo que el usufructo ha vencido, la empresa GASOLINAS DE CORTÉS S.A. no tiene facultades para seguir tramitando las respectivas diligencias. CONSIDERANDO: Que el diez de octubre de dos mil veintidós, la Secretaría Municipal requirió a la peticionaria, a solicitud de la Gerencia Legal, que acreditara la declaración de absorción debidamente formalizada, entre la sociedad mercantil SALOMON D. KAFATI Y COMPAÑÍA S.A. y la sociedad GASOLINAS DE CORTÉS S.A. DE C.V. (GASCO/SIXMA), resultando que el veintiséis de octubre del dos mil veintidós, la apoderada legal Mildred María Avalos Villeda presentó únicamente una manifestación sin cumplimentar lo solicitado. CONSIDERANDO: Que según dictamen legal GL-005-01-2023 del veinticuatro de enero del dos mil veintitrés por la Gerencia Legal, ES IMPROCEDENTE la solicitud de actualización de datos, cambio de propietario y RTN de la empresa GASOLINAS DE CORTÉS S.A. DE C.V. (GASCO/SIXMA), ya que al vencer el usufructo, vencen las obligaciones y condiciones, por tal razón la peticionaria no tenía facultades para presentar solicitudes ni poder continuar con los trámites pertinentes. CONSIDERANDO: Que la Honorable Corporación Municipal como órgano deliberativo de la Municipalidad de San Pedro Sula tiene las facultades de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes,

informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deban ser sometidos a su consideración. Además le corresponde la facultad del planeamiento del desarrollo urbano determinando, entre otros, los sectores residenciales, al igual que es su potestad el disponer lo conveniente sobre trazado, apertura, ensanche y arreglo de las calles de las poblaciones así como conceder el permiso para ocuparlas con canalización subterránea. CONSIDERANDO: Que al tenor de lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Municipalidades, las ordenanzas municipales o acuerdos que son de aplicación general dentro del término municipal son instrumentos jurídicos de estricto y obligatorio cumplimiento. CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano competente para decidir sobre un asunto sometido a su consideración solicitará informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos y en todo caso, se deberá contar con un dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes del pronunciamiento sobre la petición. Por tanto esta COMISIÓN con fundamento en los artículos 80, 298 y 321 de la Constitución de la República; 2, 12, 13, 24, 25 y 84 de la Ley de Municipalidades, 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 188 literal C y 190 del Plan de Arbitrios 2022; 784 del Código Civil, demás aplicables, y en consonancia con la Gerencia Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula, es de la opinión que: SE DENIEGUE lo solicitado por ser improcedente la solicitud de actualización de datos, cambio de propietario y RTN de la empresa mercantil GASOLINAS DE CORTÉS S.A. DE C.V. (GASCO/SIXMA), ya que al vencer el usufructo, vencen las obligaciones y condiciones, por tal razón la peticionaria no tiene facultades para presentar ni continuar con este trámite. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. MARÍA ELENA VEGA, JULIO HUGO MONTESSI, CARMEN ELENA PAZ." Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor

Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Dirección de Urbanismo, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No.12, Acta No. 74 (31/08/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.12: Dictamen de la Comisión de Tierras en Expediente No. 131-2021 a nombre de MARÍA DE JESÚS CRUZ GUEVARA. La Comisión de Tierras **DICTAMINA**: **QUE SE APRUEBE** la solicitud de venta de Dominio Pleno de un lote con Clave Catastral 0830d405000, ubicado en la Colonia Sandoval, a la señora MARÍA DE JESÚS CRUZ GUEVARA por un valor de L. 13,010.50. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: A discusión el Dictamen. Tiene la palabra el regidor Armando Calidonio. El Regidor CALIDONIO: Muchas gracias. Voto Motivado. Yo, Armando Calidonio Alvarado en mi condición de regidor municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de Administración Pública, en este acto expongo mi voto razonado en contra de dicho dictamen por las consideraciones siguientes: CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en el dictamen emitido por la Comisión de Tierras de fecha 14 de Julio del 2023, en su parte dispositiva, establece que el mismo se desmembrará de un terreno constante de 6 manzanas, adquirido por la Municipalidad San Pedro Sula como adelanto del porcentaje de uso público según Escritura inscrita bajo el Número 53 de Tomo 1031. CONSIDERANDO: Que el artículo 72, párrafo tercero de la Ley de Municipalidades establece: "En ningún caso podrá otorgarse el título a favor de particulares sobre los bienes nacionales y municipales de uso público, ni en aquellos otros que tengan algún valor histórico o cultural o que estén afectados para la prestación de un servicio público." CONSIDERANDO: Que el artículo 321 de la Constitución de la República establece: "Artículo 321. Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten

fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad." Por tanto, en mi condición de regidor municipal y en virtud de la expresa prohibición de otorgar títulos a favor de particulares sobre bienes de uso público, solicito que conste en Acta el presente voto razonado en contra. Muchas gracias. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias regidor Armando. Tiene la palabra Francis Carolina. La Regidora RODRÍGUEZ: Gracias Alcalde. Voto motivado. Yo, Francis Carolina Rodríguez en mi condición de regidor municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública, en este acto expongo mi voto razonado en contra de dicho dictamen por las consideraciones siguientes. CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en el dictamen emitido por la Comisión de Tierras de fecha 14 de Julio del 2023, en su parte dispositiva, establece que el mismo se desmembrará de un terreno que consta de 6 manzanas, adquirido por la Municipalidad San Pedro Sula como adelanto del porcentaje de uso público según Escritura inscrita bajo el Número 53 del Tomo 1031. CONSIDERANDO: Que el artículo 72, párrafo tercero de la Ley de Municipalidades establece: Que en ningún caso se podrá otorgar título a favor de particulares sobre los bienes nacionales y municipales de uso público, ni en aquellos otros que tengan algún valor histórico o cultural o que estén afectados por la prestación de un servicio público. CONSIDERANDO: Que el artículo 321 de la Constitución de la República establece que los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de ley es nulo e implica responsabilidad. Por lo tanto, en mi condición de regidor municipal que conste en Acta el presente voto razonado en contra. Gracias. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias regidora. Tiene la palabra la regidora Carmen Elena Paz, luego el Abogado Antonio Rivera. La Regidora PAZ: Consigne mi voto en contra, por favor. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias. ¿Abogado? El Regidor RIVERA: Solamente Alcalde para que constara en acta que los Ejidos de Chotepe son terrenos

ejidales, pero son de uso público. De ahí puede ser que de repente combinaron la aplicación, pero al final dice: Asimismo, la naturaleza jurídica de estos predios es de tenencia ejidal, todo Chotepe son títulos. Hay cuatro títulos en San Pedro Sula y un título de Chotepe es terreno ejidal. No es de un porcentaje de uso público de una urbanización. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Correcto. El Regidor RIVERA: En ese sentido yo quisiera que se constara en Acta, pues porque, ya que los compañeros están votando en contra, me entiende. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Y en el caso, porque yo tengo terrenos en Chotepe. El Regidor RIVERA: Todos son ejidales, Alcalde. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Y, yo tengo escrituras de mis terrenos también. El Regidor RIVERA: Por eso le digo que no... El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: ¿Entonces, cómo estarían en el caso mío? **El Regidor RIVERA**: No. Lo que pasa el Título es ejidal de Chotepe. Eran varios títulos. Son grandes, hay cuatro títulos aquí. El Alcalde ROBERTO **CONTRERAS**: Ahora ¿En algún momento este terreno se cedió como un área verde o algo así? **El Regidor RIVERA**: No. Es que allí no, Alcalde ahí en Chotepe. Yo he estado desde el 2006 en tierras, conozco perfectamente bien lo de tierras en San Pedro Sula. Entonces no hay, pero bueno, que sea a criterio de la corporación, cada quien tiene su posición y se respeta, me entiende. El Regidor CALIDONIO: Nosotros solo nos basamos en los documentos qué dicen y la Escritura eso es lo que dice. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: O sea, está mal redactado en sí el informe. Por lo que dice el documento aparentemente. El Regidor RIVERA: Sí. Armando tiene razón. Estaba leyendo. Lo único que aquí estaba viendo yo la inscripción, es el mismo título, dice aquí: Así mismo, la naturaleza jurídica de estos predios, dice; es de tenencia ejidal, como ha sido siempre, por encontrarse dentro los límites físicos jurídicos del título Chotepe es ejidal, que se llamaron los terrenos, elevado en dominio pleno a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula, según asiento número 33 del tomo 1647, del título del Instituto de la Propiedad Inmueble, a los 8 días del mes de

mayo del año 1992, que fue cuando se pasaron todas esas tierras a San Pedro Sula. Pues son terrenos ejidales, pero igual como les repito, si no votan en votación, podríamos dejar en suspenso el terreno y usted lo puede verificar o pueden modificar la, pero realmente si me dicen a mí, que Chotepe tiene de uso público una situación es complicado, todas esas colonias ahí, no se desarrollaron pues. Hay como cuatro colonias que se desarrollaron con, me entiende, con área verde, que se dejaron. De ahí las demás Alcalde. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Sí, de hecho tenemos pues las tierras que se dieron para la concesionaria, que están invadidas todas esas tierras también. Ese es otro problema que tenemos, yo lo que quisiera. Sí, ahorita le doy la palabra regidor. Yo lo que quisiera, si el Pleno está de acuerdo, es que retiremos el Punto, lo mandemos de nuevo Legal y, que nos manden un informe más completo, en el cual nosotros podamos tomar una mejor determinación, porque podríamos estar dañando o beneficiando a alguien. Si ustedes están de acuerdo, podemos retirarlo y que nos mande otra opinión ya más completa, si está de acuerdo el Pleno. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: ¿En suspenso Alcalde? El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: ¿O en suspenso? La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Sí. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: ¿Lo dejamos en suspenso? Sí, tiene la palabra. El Regidor CALIDONIO: Sí. Mire, el tema es que el mismo, yo creo que en suspenso debe ser. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Claro. El Regidor CALIDONIO: Pero el mismo dictamen dice lo que estoy diciendo yo, no lo digo yo, sino que lo dice el dictamen. Entonces, si el dictamen dice que fue entregado como adelanto en porcentaje de uso público, según Escritura inscrita tal, eso es lo que nosotros valoramos. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Exacto. El Regidor CALIDONIO: Entonces que quede en suspenso, pero, yo quiero que quede claro, que el dictamen es lo que dice y eso es lo que presenta la Comisión. Gracias. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Para que vuelva a la

Gerencia Legal y la Comisión de tierras. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Sí. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Y lo analicen. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: En suspenso va a quedar. Vuelve a la Comisión y que nos den un informe mejor ellos y, después nosotros definimos si votamos a favor o en contra. ¿De acuerdo? Queda en suspenso el Punto No.12 Secretaria. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: En suspenso el Punto No.12 de la Agenda para que retorne el Dictamen a la Gerencia Legal y Comisión de Tierras, para un posterior análisis. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos y en atención a las observaciones de los Regidores Armando Calidonio, Francis Rodríguez, José Antonio Rivera y del Señor Alcalde Roberto Contreras, ACUERDA: SUSPENDER la Discusión del Dictamen contenido en Expediente No. 131-2021 para que vuelva a la Gerencia Legal y a la Comisión de Tierras, a fin de que efectúen un análisis más completo y brinden un Informe detallado y, posteriormente, sea conocido y resuelto por el Pleno Corporativo. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Comisión de Tierras, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No.13, Acta No. 74 (31/08/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.13: Dictamen Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 202-2021 a nombre de PRODUCTOS MIXTOS S.A. DE C.V. La Comisión de Economía y Finanzas DICTAMINA: QUE ES PROCEDENTE la solicitud de prescripción de saldos por concepto de impuestos, tasas y contribuciones municipales para los períodos 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? El Regidor RIVERA: Yo voy a hacer una observación. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Sí, es procedente. El Regidor RIVERA: ¿Es qué? El Vice Alcalde OMAR MENJÍVAR: No. Es procedente. El Regidor RIVERA: El problema ahí es que estamos

exonerando 2016 y, no podemos exonerar el año 2016 porque el Decreto... La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: No. 2015 Regidor. El Regidor RIVERA: 2015 correcto. No podemos exonerar 2015. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Hasta el 2015 dice. El Regidor RIVERA: No se puede exonerar. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: 2009 al 2015. El Regidor RIVERA: Sólo se puede exonerar del 2014 inclusive, para atrás. Porque el problema está que el Decreto 26-2019 dice claramente, que se va exonerar del 2014 inclusive para atrás. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Ok. El Regidor RIVERA: Pero del 2015 para arriba no. No se puede exonerar y, meten ahí el año 2015, me entiende. ¿Entonces qué sucede? Que ahí la situación está que el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Municipalidades dice claramente, que nosotros no podemos exonerar, solamente por el Congreso Nacional. Entonces ahí me deja... El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: ¿Cuál es la limitante de años? ¿10 años? El Regidor RIVERA: No. No Alcalde, mire son cinco años, pero realmente la gente va a los Juzgados. Nosotros no lo exoneramos porque tenemos una antípoda entre dos artículos: El Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Municipalidades que dice que, las impuestos solo deben de ser generados, deben de ser decretados, perdón, por el Congreso Nacional. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: OK. El Regidor RIVERA: Pero. Sí. El artículo 75 del Reglamento de la Ley de Municipalidades. Pero en este caso están incluyendo ya el año 2015. Y si usted mira el Decreto 2016, 2000, perdón, el decreto que se refiera a esto, que es el Decreto 26-2009. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Antes de que se retire el exalcalde, vamos a reconsiderar que el 2015, no se... por improcedente. La parte del 2015 no se le va a considerar **El Regidor CALIDONIO**: Correcto. **El Regidor RIVERA**: Gracias Armando. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Y, que la pueda solicitar después. La Regidora PAZ: Sólo agregarlo verdad. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Sólo agregarlo. El Regidor RIVERA: Solo decir que se exonere todo a excepción del año 2015. La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Con exclusión del año 2015. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Sí. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Por unanimidad siempre, pero con exclusión del año 2015. El Regidor RIVERA: Es correcto. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Exacto, con exclusión. El Regidor RIVERA: Gracias. Gracias por conceder esa.. El Alcalde ROBERTO **CONTRERAS**: Gracias por la aportación abogado. El 2015 no lo estamos aprobando, solo del 2014 hacia atrás. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Aprobado el Dictamen contenido en Punto No.13 de la Agenda, por unanimidad de votos, con la observación del regidor José Antonio Rivera de exceptuar dicha prescripción para el año 2015. LA **CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos, con la observación del regidor José Antonio Rivera de excluir del beneficio de prescripción los tributos causados en el año 2015, **RESUELVE**: **QUE ES PROCEDENTE** la solicitud de prescripción de saldos por concepto de impuestos, tasas y contribuciones municipales, únicamente para los períodos 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014; presentada por **PRODUCTOS MIXTOS S.A. DE C.V.** en EXPEDIENTE No. 202-2021, tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice: "Vista la solicitud presentada por la Abogada MARIA GABRIELA CRUZ PALAO, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio; quien actúa como Apoderada Legal de la SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PRODUCTOS MIXTOS S.A. DE C.V., por medio de la cual solicita a esta Municipalidad PRESCRIPCIÓN DE SALDOS DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES PARA LOS PERIODOS FISCALES 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015. Esta Comisión manifiesta lo siguiente: <u>CONSIDERANDO</u>: Que la Sociedad Mercantil Productos Mixtos, S.A. de C.V., obtuvo su acreditación para operar bajo amparo del régimen de Zona Libre según Resolución número 925-2009, de fecha 25 de agosto del 2009, dictada por la Secretaría en el Despacho de Industria y Comercio, ahora Secretaría de Estado en los Despachos de

Desarrollo Económico, misma que fue autorizada como usuaria la Zona Libre Industrial de Procesamientos San Jose, S.A. (Zip San Jose), llevando a cabo el registro en esta Corporación Municipal bajo el número 1288501 y obteniendo su Permiso de Operación. CONSIDERANDO: Que según memorando emitido por el Departamento de Gestión de la Mora de fecha 10 de febrero del 2022 corre agregado a folio 40 se informe que en sus archivos no se encontró requerimientos extrajudiciales, mas sin embargo el contribuyente no desconocía su obligación tributaria con la municipalidad pues en el año 2018 se presentó a solicitar recibo de pago tal como lo muestra el historial del módulo de industria y comercio. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por la Dirección Técnica de Ingresos en fecha 20 de abril del 2022 corre agregado a folio cuarenta y cuatro (44) se informa que la Sociedad Mercantil Productos Mixtos S.A. de C.V., se encuentra inscrita en los registros de Industria, Comercio y Servicios con el RMC: 1288501, con un saldo de L. 297,190.45 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS) correspondiente al mes de octubre del año 2009 al mes de diciembre del año 2011, también tiene una deuda por un débito efectuado por Industria, Comercio y Servicios por la cantidad de L.20,765.46 (VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVO) así mismo informan que la peticionaria no tiene permiso de operación porque no declaran sus impuestos desde el 2012 y la resolución extendida por la Secretaría de Industria y Comercio no se encuentra vigente. CONSIDERANDO: Que según el artículo 12 de la Ley de Municipalidades primer párrafo manifiesta "se entiende por autonomía municipal, el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y la presente Ley, al municipio y a la municipalidad como su órgano de gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su

competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal y los artículos 25.1) 4) 7) y 11) respectivamente establece que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia le corresponde ejercer, entre otras las facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deben ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición. CONSIDERANDO: Que aun cuando se constataron los beneficios que le fueron otorgados a la peticionaria al amparo de la Ley de Zonas Libres (ZOLI), también quedó constatado que los mismos ya no están vigentes. Por otra parte mediante informe emitido por la Dirección Técnica de Ingresos, han quedado fehacientemente acreditados, tanto los hechos como la deuda, ambos consignados en el hecho cuarto de este dictamen, no se puede desconocer lo que establece el artículo 106 de la Lev de Municipalidades y que literalmente consigna: "las acciones que las municipalidades tuvieran en contra de particulares provenientes de obligaciones tributarias por los efectos de la ley y normas subalternas, prescribirán en el término de cinco años (5) años únicamente interrumpidas pro acciones judiciales". También el artículo 211 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece que para efectos del artículo 106 de la ley se entiende por particulares, todos aquellos que se hayan constituido obligaciones contractuales o cuasicontractuales con la municipalidad o que, por disposición de la ley, resulten obligados a dar, haber o no hacer alguna cosa. El plazo de prescripción será de (5) años y deberá empezar a contarse:

1. En los casos que no haya disposición especial y otra cosa determine, se contará desde el día que pudo ejercitarse el cobro; 2)..., 3)... 4). Normas que están en relación con lo consignado en el artículo 318 el plan de arbitrios del año fiscal 2022.

<u>CONSIDERANDO</u>: Que mediante Decreto 26-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta numero 34,928, el veinticinco de abril del año 2019, se autorizó a todas las municipalidades del país, a que de oficio y de forma inmediata, se prescriban:

- a. Las deudas relacionadas con impuestos, tasas y servicios municipales
- b. Cualquier tipo de sanción correspondiente a los años 2014 inclusive hacia atrás.

En razón de la citada norma todas las municipalidades tenían y aun tienen, el deber ineludible de prescribir de oficio las deudas que en la misma se autorizan y hasta el periodo que en el mismo se autoriza, sin necesidad de solicitarlo los contribuyentes. No así en lo que respecta a los años fiscales 2015 y 2016, los cuales solo se podrán prescribir a solicitud de parte. Es menester recordar que la citada norma no hace exclusiones de ningún tipo, por lo que aun cuando en el caso de autos, quedaron acreditados los extremos mencionados en el inciso c), por lo que los hechos citados en este dictamen no constituyen un impedimento para que a la peticionaria se le apliquen los beneficios citados, como tampoco constituye impedimento para ello, el hecho que el citado decreto haya perdido vigencia como tampoco que durante su vigencia el peticionario no haya solicitado los beneficio que del mismo se desprenden, puesto que correspondía a la administración como tal aplicar de oficio, los citados beneficios; razón por la que consideramos que el transcurso de tiempo no debe ser impedimento para que se apliquen los beneficios citados, como tampoco constituye impedimento para ello el hecho que el citado decreto que haya perdido vigencia como tampoco que durante su vigencia, el peticionario no haya solicitado los beneficios que del mismo se desprenden, puesto que correspondía a la administración como tal aplicar de oficio los citados beneficios, razón por la que consideramos que el transcurso del tiempo no debe ser

impedimento para que se apliquen los beneficios que en el citado decreto se consignan y aun cuando la prescripción solicitada en el caso de autos, incluye el año fiscal 2015, creemos que con base a las normas citadas en el considerando segundo de este dictamen debe incluirse en la prescripción solicitada, ese año fiscal. CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de agosto la Comisión de Finanzas envió memorando a la Gerencia Legal para que diera opinión si es factible aplicar la prescripción para el año 2015 en virtud que el decreto 26-2019 establece que del 2014, inclusive hacia atrás. CONSIDERANDO: Que mediante oficio GL-NO. 485-2022 de fecha 23 de septiembre corre agregado a folios cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) emitido por el Abogado Mario Roberto Urquia Fajardo, Gerente Legal Municipal manifiesta que en lo que respecta a la autorización aclara lo siguiente:

- 1. El artículo 106 de la Ley de Municipalidades establece con meridiana claridad, que aquellas deudas contraídas por los contribuyentes, que actualmente son liquidas, de plazo vencido y por tanto, actualmente exigibles, en las que no se ha efectuada ninguna de las acciones de ejecución de las establecidas en el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, prescriben a los cinco años contados de acuerdo a lo que establece el artículo 318 del Plan de Arbitrios del periodo fiscal 2022.
- 2. En lo que respecta a la autorización del Congreso Nacional, concedió a las municipalidades, y que esta contenida en el párrafo segundo del artículo 11 del Decreto 26-2019, para que las Municipalidades, de oficio prescriban todas las deudas pendientes de pego, relacionadas con impuestos, tasas y servicios y cualquier tipo de sanciones, correspondiente a los años 2014 inclusive hacia atrás, se permite aclarar que tal como lo consigna el citado decreto, es autorización mas no una orden imperativa que debe ser acatada. Razón por la que, tanto los años citados en el decreto en mención como los que

- prescribieron por el transcurso del tiempo, pueden y deben ser prescritos a solicitud de parte, como es en caso de autos.
- 3. En relación al asunto aquí planteado, es menester recordar lo que establece el artículo 107 de la Ley de Municipalidades en relación a la responsabilidad civil y administrativa, del alcalde y funcionarios responsable de hacer efectivo el cobro de la deuda municipal, por negligencia, dejaren transcurrir el citado termino del artículo 107 de la Ley de Municipalidades citado, norma que esta en relación a lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de la ley.

Por tanto, Esta COMISION con fundamento en los art. 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la Republica de Honduras; Art. 56, 57, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 72, 84, 89, 90, 106, 107 y 108 de la Ley de Municipalidades; Art. 211 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; Art. 7 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto 26-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 34,928 y demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal, es de la opinión que: PRIMERO: ES PROCEDENTE la solicitud de prescripción de saldos por concepto de impuestos, tasas, y contribuciones municipales para los periodos fiscales 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, presentada por la Abogada Gabriela Cruz Palao, quien actúa como representante administrativa de la Empresa Mercantil Productos Mixtos, S.A. de C. V. Por lo anteriormente expuesto esta COMISION solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS CARDONA LÓPEZ". Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No.14, Acta No. 74 (31/08/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.14: Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 175-2022 a nombre de MAURICIO ADOLFO CABALLERO REYES. La referida Comisión DICTAMINA: QUE ES PROCEDENTE la solicitud y que se aplique Nota de Crédito sobre inmueble con Clave Catastral 0610054042 por la cantidad de L. 22,303.00 en virtud de pago realizado por el peticionario en la Gerencia de Ambiente, por una Auditoría Ambiental que no se realizó. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Queda aprobado el Dictamen por unanimidad de votos. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen contenido en EXPEDIENTE No. 175-2022. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos, RESUELVE: QUE ES PROCEDENTE se aplique Nota de Crédito sobre inmueble con Clave Catastral 0610054042 por la cantidad de L. 22,303.00 a favor del Señor MAURICIO ADOLFO CABALLERO REYES en EXPEDIENTE No. 175-2022, en virtud del pago realizado por el peticionario a la cuenta municipal correspondiente en la Gerencia de Ambiente, por una Auditoría Ambiental que no se realizó, tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice: "Vista la solicitud presentada por la Abogada SUYAPA WALESKA CASTRO RAPALO, mayor de edad, soltera, hondureña, y de este domicilio, quien actúa como Apoderada Legal del señor MAURICIO ADOLFO CABALLERO REYES, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad número 0501-1970-01011, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad SE EMITA NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DE SU REPRESENTADO EN VIRTUD DE HABER PAGADO A ESTA CORPORACIÓN LA CANTIDAD DE VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TRES LEMPIRAS (L. 22,303.00) MEDIANTE RECIBO TVR 3893731 EMITIDO EN FECHA 04/06/19 PAGADO EN BANCO FICENSA, S.A. EN FECHA 25 DE JUNIO DEL 2019 EN CONCEPTO DE PAGO DE AUDITORÍA AMBIENTAL A LA

GERENCIA DE AMBIENTE, TAL SOLICITUD SE HACE EN VIRTUD DE NO HABERSE UTILIZADO LA CANTIDAD EN DICHO TRÁMITE POR LO QUE PIDE QUE DICHA CANTIDAD SEA APLICADA EN CONCEPTO DE PAGO DE BIENES INMUEBLES Y SERVICIOS PÚBLICOS A LA PROPIEDAD CON CLAVE CATASTRAL NO. 0610054042. Esta Comisión manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que corre agregado a folio veintitrés (23) del presente expediente memorando de fecha 13 de octubre del año 2022 emitido por la Gerencia de Ambiente con NO. G-AMBIENTE-685-1310-2022 en el que mediante a su Dictamen Técnico No. GAMBIENTE-008-2022 manifestando que el señor MAURICIO propietario ADOLFO CABALLERO REYES del proyecto PROFESIONALES" en fecha veintiuno de septiembre del año dos mil once se le otorgó Licencia Ambiental registrada bajo el No. 182011, asimismo en fecha 22 de diciembre del 2022 se emitió constancia haciendo constar que el pago realizado mediante Recibo No. TVR-3893731 por un valor de VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TRES LEMPIRAS EXACTOS (L. 22,303.00) no fue utilizado para efectos de la renovación de la Licencia Ambiental en virtud de lo cual la cantidad está a favor del mencionado contribuyente. CONSIDERANDO: Que según OFICIO MSP-TES-OFICIO No. 434/2022 del 2022 emitido por la tesorería municipal en fecha 26 de octubre del 2022 corre agregado a folio veintiséis (26) se informa que la copia del recibo que obra a folio siete (7) del expediente antes descrito, efectivamente se encuentra pagado el día 25 de junio del año 2019 por la cantidad de VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TRES LEMPIRAS EXACTOS (L.22,303.00) detallado en el reporte de BANCO FICENSA corre agregado a folio veintiocho (28) que efectivamente esta el depósito ingresado en la cuenta municipal realizado por el señor Mauricio Adolfo caballero reyes, mediante PIN.-1246747 con Recibo No. 3893731. CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 321 del Plan de Arbitrios Municipal vigente, establece que los contribuyentes se hayan abonado cantidades superiores a las que establece este Plan de Arbitrios por concepto de impuestos, tasas por

servicios y contribuyentes, podrán solicitar a la Municipalidad de San Pedro Sula, por escrito, el reconocimiento de dichas cantidades, asimismo las solicitudes serán presentadas ante la Secretaría Municipal con los antecedentes del caso y que el reconocimiento de dichas cantidades la Corporación Municipal aprobará mediante nota de crédito, la que podrá ser aplicada al pago de saldos pendientes o cargos futuros de impuestos, tasas por servicios públicos y contribuciones a cargo de los interesados. CONSIDERANDO: Que el artículo 21 de la tabla de Categorización Ambiental vigente Acuerdo Ministerial 0740-2019 OFICINAS PROFESIONALES (GINE CENTRO MÉDICO) no está sujeta a renovación de Licencia Ambiental, categorizado por la gerencia de ambiente como ente regulador y responsable del manejo, protección, control y aprovechamiento de los recursos naturales del Municipio de San Pedro Sula, en virtud de lo cual se recomienda se emita dictamen ambiental, para evitar el inadecuado manejo de residuos inertes así como de hospitalarios, amparado bajo Acuerdo Ministerial No. 0162015 el cual fue derogado. CONSIDERANDO: Que en el reporte presentado por tesorería municipal folio veintiocho (28) efectivamente evidencia que el depósito realizado por el señor MAURICIO ADOLFO CABALLERO REYES (OFICINA PROFESIONALES) ingresó a la cuenta municipal a través del BACO FICENSA por la cantidad de VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TRES LEMPIRAS EXACTOS (L. 22,303.00). Por tanto, esta COMISIÓN con fundamento en los Art. 80 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; art. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 72 y 75 de la Ley de Procedimientos Administrativos; art. 321 del Plan de Arbitrios del año 2022; demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que: ES <u>PROCEDENTE</u> lo solicitado por la Abogada Suyapa Waleska Castro Rápalo <u>para que se aplique nota de crédito a favor del</u> señor Mauricio Adolfo Caballero Reyes (oficinas profesionales) sobre la clave catastral no. 0610054042, por la cantidad de VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS TRES LEMPIRAS EXACTOS L. 22 303.00; en virtud del pago realizado por el peticionario a la cuenta municipal correspondiente a una auditoría ambiental en la Gerencia de ambiente que no se realizó. Por lo anteriormente expuesto esta COMISION solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS CARDONA LÓPEZ**". Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No.15, Acta No. 74 (31/08/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.15: Dictamen Comisión de Urbanismo en Expediente No. 180-2022 a nombre de VISIÓN GLOBAL S.A. DE C.V. La referida Comisión **DICTAMINA: QUE SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE** la solicitud de 150 puntos publicitarios en medianas del área pública en el municipio, en virtud de las disposiciones contenidas en el Reglamento para el control e instalación de publicidad, equipamiento, mobiliario urbano y similares en el Municipio de San Pedro Sula. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: A discusión el dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Queda aprobado por unanimidad de votos. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Aprobado por unanimidad de votos la negativa otorgada por la Corporación. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos **RESUELVE**: **DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de 150 puntos publicitarios en medianas del área pública en el municipio, presentada por VISIÓN GLOBAL S.A. DE C.V. en EXPEDIENTE No. **180-2022**, en virtud de las disposiciones contenidas en el Reglamento para el control e instalación de publicidad, equipamiento, mobiliario urbano y similares en el Municipio de San Pedro Sula, tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente

dice "Vista la solicitud presentada por el Abogado MARLON GEOVANI PAGUADA CERNA, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, quien actúa como Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada VISIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V., por medio de la cual solicita a esta Municipalidad LA APROBACIÓN DE CIENTO CINCUENTA (150) PUNTOS PUBLICITARIOS EN MEDIANAS DEL ÁREA PÚBLICA DEL DOMICILIO, QUE SEA ACCESIBLE PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PUBLICITARIOS INTELIGENTES (SMART) INCLUIDO EN LOS MEDIOS PUBLICITARIOS, PARA EL DESARROLLO DE CIRCUITOS WIFI CONTINUOS EN DIFERENTES BULEVARES DE LA CIUDAD PARA BRINDAR INTERNET GRATUITO A LOS CIUDADANOS EN ÁREAS ESPECIALES COMO LO MANIFIESTA EL VIGENTE PLAN DE ARBITRIOS. En los siguientes puntos:

- 1. 20 puntos distribuidos en mediana de circunvalación dese fuente luminosa 105 Brigada hasta monumento a la madre.
- 2. 20 puntos distribuidos en mediana en BLVD. DEL NORTE desde 105 Brigada hasta peaje de BLVD. DEL NORTE hacia Choloma.
- 3. 15 puntos distribuidos en mediana en BLVD. DEL SUR desde monumento a la madre hasta peaje del sur antes de casetas de peaje hacia Villanueva.
- 4. 10 puntos distribuidos en mediana de BLVD. MICHELLETI desde Universidad Autónoma del Valle de Sula hacia conexión BLVD. DEL NORTE.
- 5. 10 puntos distribuidos en mediana de Avenida Junior desde primera calle hasta EXPOCENTRO.
- 6. 10 puntos distribuidos en mediana de Zona Viva desde Rotonda el Forjador, Banco de los Trabajadores hasta Café Versalles hacia primera calle.
- 7. 15 puntos distribuidos en mediana BLVD. ARMENTA desde rotonda Ciudad Jaragua hasta conexión BLVD. DEL NORTE.

- 8. 20 puntos distribuidos en mediana BLVD. MACKAY desde puente después de la morgue hacia BLVD. ARMENTA.
- 9. 5 puntos distribuidos en mediana de BLVD. UNAH desde Plaza Juan Lindo hacia interseccion Rancho el Coco.
- 10. 10 puntos distribuidos en medianas BLVD. JOSE ANTONIO PERAZA desde puente a desnivel hacia puente Mario Catarino Rivas.
- 11. 15 puntos distribuidos en mediana BLVD. DEL ESTE después de puente desnivel primera calle hasta puente a desnivel 33 calle antes de casetas de peaje hacia La Lima.

Esta COMISIÓN ha hecho la revisión correspondiente a lo solicitado por la peticionaria en y se manifiesta lo siguiente: <u>CONSIDERANDO</u>: Que según Dictamen Técnico emitido por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano corre agregado a folios setenta y dos (72) y setenta y tres (73) determinó dicho departamento tiene la función de proteger la imagen urbana de la ciudad y determina que instalar las estructuras publicitarias solicitadas por VISIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V., en 150 puntos publicitarios en medianas del área pública en los diferentes bulevares de la ciudad, no cumple con la normativa para ser aprobada por dicho departamento por:

- a. Estructuras publicitaria consideradas contaminante visual, por contar con elementos no arquitectónicos que alteran la estética, la imagen del paisaje urbano las cuales generarían una sobre estimulación visual agresiva invasiva y simultanea.
- b. No cumple con las especificaciones técnicas el mobiliario urbano debe ser instalado sobre la franja de equipamiento y área verde. Por lo que dictaminan que no es factible aprobar lo solicitado.

<u>CONSIDERANDO</u>: Que el párrafo primero del artículo 14 de la Ley de Municipalidades, dice que la municipalidad es el órgano de gobierno y administración del municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio

ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes; y tienen entre otros objetivos; utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, norma que esta en relación a lo establecido en el artículo 25 numeral II de la misma norma que consigna que a la Corporación Municipal, le corresponde entre otras ejercer las facultades de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deben ser sometidos a su consideración. CONSIDERANDO: Que según lo establecido en el artículo I del Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y Similares en el municipio San Pedro Sula, dicha norma es de orden público y observancia general aplicable a las empresas publicitarias, banca, servicios, industria, comercio y toda persona natural o jurídica que desee instalar rótulos, anuncios, publicidad, equipamiento y mobiliario urbano en el área privada y pública, norma que esta en relación a lo que establece el artículo 9 del citado Reglamento, que consigna que la Municipalidad de San Pedro Sula, como órgano de gobierno y administración del municipio aplicará el citado reglamento a través de la honorable Corporación Municipal, quien conocerá de las solicitudes de los casos de equipamiento y mobiliario urbano que se instale en la vía pública, área o espacio público, y aprobará o denegará su instalación en Sesión de Corporación Municipal, con el dictamen técnico del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano. CONSIDERANDO: que según lo establecido el artículo 8 del Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y Similares en el municipio San Pedro Sula, será el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano el encargado de la aplicación del Reglamento y quien lleve el control de las autorizaciones emitidas para rótulos, anuncios, publicidad entre otros medios similares y todo tipo de equipamiento y mobiliario urbano que se instale en el

municipio de San Pedro Sula, ya sea en el área privada y vía publica y quien cuenta entre otras con la función de velar por la segura circulación peatonal y vehicular, de las personas y bienes en el espacio público, así mismo de proteger la imagen urbana de la ciudad. Por tanto, esta COMISION con fundamento en los artículos 40, 60, 205 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; art. 2, 12, 13, 14, 18, 24, 25, 70, 72 y 84 de la Ley de Municipalidades; art. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 72, 148 de la Ley de Procedimientos Administrativos; art. 152, 154, 159, 161 y 172 del Plan de Arbitrios 2022; art. I, 8, 9, 90, 100, 101, 102, 103, 104, 159, 170, 183 del Reglamento para el Control de Instalaciones de Publicidad, Equipamiento, Movilidad Urbano y Similares, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que SE DENIEGUE por improcedente la solicitud para que se autorice la aprobación de ciento cincuenta (150) puntos publicitarios en medianas del área pública del domicilio, ubicado en el municipio de San Pedro Sula, presentado por el Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada VISIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V.; en virtud de las disposiciones contenidas en el Reglamento para El Control E Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y Similares en el Municipio de San Pedro Sula. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. MARÍA ELENA VEGA, JULIO HUGO MONTESSI, CARMEN ELENA PAZ." Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No.16, Acta No. 74 (31/08/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Antes de leer el Punto No.16 de la Agenda, hago constar para los efectos correspondientes, que el Regidor Armando Calidonio Alvarado se retira en este momento de la presente sesión, para Página 63 de 83

atender asuntos relacionados con su salud. Punto No.16: Dictamen Comisión de Urbanismo en Expediente No. 181-2022 a nombre de VISIÓN GLOBAL S.A. DE C.V. La Comisión DICTAMINA: QUE SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE la solicitud de aprobación de ubicaciones para instalación de estructuras publicitarias, en diferentes áreas o zonas de los puentes peatonales y desnivel existentes. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: A discusión el dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba por unanimidad de votos. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Por unanimidad de votos se aprueba el Dictamen emitido en Expediente No. 181-2022. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos RESUELVE: DENEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de aprobación de ubicaciones para instalación de estructuras publicitarias, en diferentes áreas o zonas de los puentes peatonales y desnivel existentes, presentada por VISIÓN GLOBAL S.A. DE C.V. en EXPEDIENTE No. 181-2022, en virtud de lo establecido en el artículo 159 del Plan de Arbitrios del año 2022, tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice "Vista la solicitud presentada por el Abogado MARLON GEOVANI PAGUADA CERNA, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, quien actúa como Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada VISIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V., por medio de la cual solicita a esta Municipalidad LA APROBACIÓN DE UBICACIONES PARA INSTALAR ESTRUCTURAS PUBLICITARIAS EN DIFERENTES ÁREAS O ZONAS DE LOS PUENTES PEATONALES Y A DESNIVEL EXISTENTES COMO SER: LAS FASCIAS, BARANDALES, PAREDES LATERALES, TÚNELES, COLUMNAS Y POSTES DE LUZ EN EL ÁREA PUBLICA DEL DOMICILIO, QUE SEA ACCESIBLE PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PUBLICITARIOS. En los siguientes puntos:

I. BLVD. DEL NORTE de San Pedro Sula hacia Choloma y viceversa, puente a desnivel Molino Harinero Sula.

- 2. BLVD. DEL NORTE de San Pedro Sula hacia Choloma y viceversa, puente peatonal IHSS.
- 3. BLVD. DEL NORTE de San Pedro Sula hacia Choloma y viceversa, puente a
  - desnivel conexión anillo periférico antes de casetas de peaje.
- 4. BLVD. DEL ESTE de San Pedro Sula hacia La Lima y viceversa, puente a desnivel Megamall.
- 5. Anillo Periférico de BLVD. DEL NORTE hacia Estadio Olímpico y viceversa, puente a desnivel atrás de Megamall.
- 6. BLVD. DEL ESTE de San Pedro Sula hacia La Lima y viceversa, puente a desnivel El Polvorín y 33 Calle.
- 7. BLVD. DEL ESTE de San Pedro Sula hacia La Lima y viceversa, puente a desnivel colonia Santa Martha.
- 8. BLVD. DEL ESTE de San Pedro Sula hacia La Lima y viceversa, puente a desnivel colonia El Carmen.
- 9. BLVD. DEL ESTE de San Pedro Sula hacia LA LIMA y viceversa, puente a desnivel antes de Diunsa.
- 10.Salida vieja a La Lima 2da calle, de San Pedro Sula hacia La Lima y viceversa, puente a desnivel entre Gasolinera Puma y Texaco segunda calle.
- 11.BLVD. DEL SUR de San Pedro Sula hacia Villanueva y viceversa, puente a desnivel Museo del Niño.
- 12.BLVD. DEL SUR de San Pedro Sula hacia Villanueva y viceversa, puente a desnivel Museo del Niño.
- 13.BLVD. DEL SUR de san Pedro sula hacia Villanueva y viceversa, puente a desnivel antes de las casetas de peaje hacia Cofradía y Chamelecón.
- 14. Avenida Circunvalación de 105 Brigada hacia Fuente Luminosa y viceversa, puente a desnivel BAC CREDOMATIC hacia Universidad Católica.

- 15.BLVD. JOSE ANTONIO PERAZA de circunvalación hacia Hospital Mari Catarino Rivas y viceversa, puente a desnivel HOSPITAL CATARINO RIVAS.
- 16.Interseccion de Pricemart hacia BLVD. UNAH, puente a desnivel Hospital Catarino Rivas.
- 17.BLVD. DEL NORTE de san Pedro sula hacia Puerto Cortes, paso a desnivel Bermejo y viceversa.
- 18. Anillo Periférico de BLVD. DEL ESTE hacia BLVD. DEL NORTE, paso a desnivel hacia Rio Blanco y viceversa.
- 19. Colonia Prado Alto, 27 calle, túnel frente a los Bomberos y supermercado la colonia.
- 20.BLVD. DEL SUR de San Pedro Sula hacia Villanueva, túnel hacia 27 calle.
- 21.COLONIA PRADO ALTO, 28 calle, túnel hacia BLVD. DEL SUR frente a Emisoras Unidas.

Esta COMISIÓN ha hecho la revisión correspondiente a lo solicitado por la peticionaria en y se manifiesta lo siguiente: <u>CONSIDERANDO</u>: Que según Dictamen Técnico emitido por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano corre agregado a folios ciento dos (102) y ciento tres (103) determinó dicho departamento tiene la función de proteger la imagen urbana de la ciudad y determina que instalar las estructuras publicitarias solicitadas por VISIÓN GLOBAL, S.A. DE C.V., se considera contaminante en vista que cuenta con elementos no arquitectónicos que alteran la estética, la imagen del paisaje urbano por lo que generaría una sobre estimulación visual agresiva invasiva y simultanea en detrimento del orden y del control de la publicidad en este municipio y función principal de este departamento. Por lo que dictamina que no es factible aprobar lo solicitado. CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la ley de municipalidades manda que la corporación municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otros las facultades siguientes: numeral 1 1, reducir, aprobar o

improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deben ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición. CONSIDERANDO: Que el artículo 159 del Plan de Arbitrios del año 2022, establece sanciones y multas a todas las personas naturales o jurídicas que instalen rótulos, anuncios, vallas, publicidad sean mayores, intermedios menores, móviles, equipamiento, mobiliario urbano o similares, en área privada, en espacio, área o vía publica dentro del municipio de San Pedro Sula con las prohibiciones establecidas, así como cualquier actividad que se haga opuesto, contradictorio o adverso a lo establecido y regulado en el Plan de Arbitrios y el Plan Maestro de Desarrollo Municipal y sus componentes, Ordenanza de Zonificación y sus instrumentos, Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y Similares en el municipio de San Pedro Sula, Ley de Municipalidades, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley General del Ambiente y su Reglamento, Reglamento Ambiental de la Municipalidad de San Pedro Sula y demás aplicables y dejando por entendido que al no acatarse las disposiciones y agotados todos los recursos e instancias para que la persona natural o jurídica solvente la situación, conforme le requiera el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano y verificada la infracción serán aplicadas cuando corresponda, tanto para el propietario de rótulos, anuncios, publicidad mayor, intermedio, menor, móvil, equipamiento, mobiliario urbano o similar, como para el propietario del inmueble cuando así sea el caso. Por tanto, esta COMISION con fundamento en los artículos I, 80 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; art. 1, 2, 24 y 25 de la Ley de Municipalidades; art. 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos; att. 159 del Plan de Arbitrios 2022; art. 1, 90, 109, 111, 112, 144, 151, 179 numerales 3 y 8 del Reglamento para el Control de Instalaciones de Publicidad, Equipamiento, Movilidad Urbano y Similares, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que SE

DENIEGUE por improcedente la solicitud para la aprobación de ubicaciones para instalar estructuras publicitarias en diferentes áreas o zonas de los puentes peatonales y desnivel existentes, en virtud de lo establecido en el artículo 159 del Plan de Arbitrios del año 2022. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. MARÍA ELENA VEGA, JULIO HUGO MONTESSI, CARMEN ELENA PAZ." Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No.17, Acta No. 74 (31/08/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.17: Dictamen Legal GL-242-11-2022 en Expediente No. SLG-DA-071-3101-2022 a nombre de CARGILL DE HONDURAS S. DE R.L. La Gerencia Legal DICTAMINA: QUE ES **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto, y que la peticionaria debe pagar la multa impuesta por la Gerencia de Ambiente. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba por unanimidad de votos el Dictamen. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen contenido en Expediente No. SLG-DA-071-3101-2022. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos RESUELVE: DENEGAR POR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por la sociedad mercantil CARGILL DE HONDURAS S. DE R.L. en **EXPEDIENTE No. SLG-DA-071-3101-2022**, debiendo la peticionaria pagar la multa impuesta por la Gerencia de Ambiente, por un monto de L.20,000.00, así como cumplir todas las medidas impuestas, tal como lo establece el Dictamen Legal emitido por la Gerencia Legal Municipal, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice "VISTA: Para emitir dictamen legal en el desempeño de sus facultades, con base

al artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación c los informes y documentos agregados al expediente de mérito SLG-DA071-3101-2022, esta Gerencia Legal se pronuncia de la siguiente manera. ANTECEDENTES DE HECHO. PRIMERO: Que en fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintidós (2022), LA GERENCIA DE AMBIENTE, cito al representante legal de la empresa CARGILL DE HONDURAS S. DE ROL, para tratar sobre el incumplimiento de la norma de descarga de aguas residuales, fue el diez (IO) de febrero del año dos mil veintidós (2022), que la señora KAREN ANITA RAMOS RODRIGUEZ, en su condición de representante legal de la empresa compareció y firmo acta de comparecencia dándose por enterada de la sanción y medidas impuestas, comprometiéndose a presentar la documentación requerida. SEGUNDO: Que en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veintidós (2022), la abogada GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES, presento manifestación solicitando copia del expediente y prórroga del plazo otorgado, consta que en fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintidós (2022), la apoderada legal de la empresa presento escrito de descargos por denuncia ambiental, ante la Gerencia de Ambiente, fue en fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintidós (2022), que se admitió el escrito y se trasladó las presentes diligencias a la Dirección de Protección y Control Ambiental (DPCA), para que sea remitido al departamento correspondiente, así mismo la Gerencia de Ambiente a través de la Dirección de Protección y Control Ambiental, emitió Dictamen Técnico No.PCA-DCC-226-0405-2022, en fecha cuatro de mayo del año dos mil veintidós (2022), quienes después de analizar el informe técnico DCC-DPCA-270-2504-2022, el mismo debe tenerse como aprobado y dejando sin valor y efecto el informe DCC-DPCA-180-2103-2022, Trasladando las presentes diligencias al Departamento de servicios legales del Ambiente, para que se pronuncie sobre lo que corresponda. TERCERO: En fecha cuatro (04) de mayo del año dos mil veintidós (2022),

la Dirección de Protección y control Ambiental, emitió dictamen técnico PCA-DCC-226-0405-2022, Trasladando el presente expediente al Departamento de Servicios Legales del Ambiente, para que se pronuncie sobre lo que corresponda. CUARTO: En fecha trece (13) de mayo del año dos mil veintidós (2022), el Departamento de Servicios legales del Ambiente (DSLA), en base al Informe Técnico DCC-DPCA-270-2504-2022, dictamen técnico PCADCC-226-0405-2022, emitidos Departamento de Control de Contaminantes y la Dirección de Protección y Control Ambiental, se pronuncia mediante Dictamen Legal D.L.-V-425-2022, concluyendo en lo siguiente: 1.- Es procedente Declarar sin lugar la solicitud de Anulabilidad del Acto por carecer de requisitos legales, 2.- Que se estableció que la sociedad mercantil denominada CARGILL DE HONDURAS S. de ROL, realizo descargas fuera de la norma, estableciendo que deberá pagar una sanción de VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS. Lps. 20,000.00, según lo establecido en el numeral 3 literal c) del cuadro de sanciones de la Gerencia de Ambiente anexos al plan de arbitrios vigente, así como en el artículo 95 numeral I de personas jurídicas, en contravención con el artículo 16 del reglamento Municipal Ambiental, 3. Deberá de presentar una descripción detallada de la causa de la descarga fuera de los niveles permitidos y las medidas correctivas empleadas para prevenir estas infracciones en el futuro. El cumplimiento de dicha medida deberá ser cumplida de manera inmediata. 4. Presentar en termino de dos (2) meses un análisis físicos, químicos y bacteriológicos (FQB), que establezca que la empresa se encuentra cumpliendo la norma técnica de las descargas de aguas Residuales a cuerpos receptores y Alcantarillado Sanitario y en fecha trece (13) de mayo del año dos mil veintidós (2022), la Gerencia de Ambiente emitió RESOLUCION GA-V-425-2022, en la que RESUELVE: Declarar sin lugar la solicitud de descargo de la Denuncia Ambiental por descargas de agua residuales fuera de los parámetros permitidos al alcantarillado sanitario, así como solicitud de

anulabilidad del acto por carecer de los requisitos formales, estableciendo la Sanción y confirmando las medidas que debe cumplir la empresa CARGIL DE HONDURAS S. DE ROL, para prevenir infracciones en el futuro. QUINTO: En fecha nueve (09) de junio del año dos mil veintidós (2022), consta CONSTANCIA certifica la NOTIFICACION de la Resolución de fecha trece de mayo del año dos mil veintidós (2022), a la abogada GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES, quien actúa en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil CARGILL DE HONDURAS, S. DE R.L, tal como lo establece el artículo 90 de Ley de Procedimiento Administrativo "de la notificación se dejará constancia en el expediente, lo mismo que del lugar, día y hora de la misma, firmando el notificante, y en su caso, el notificado, si quisiere o pudiere firmar" SEXTO: El artículo 31 de la ley de procedimiento administrativo establece que los actos de la administración de carácter particular adquieren su eficacia al ser firmes, así mismo el artículo 34 del mismo cuerpo legal manda sin perjuicio de lo establecido en las leyes especiales, el acto administrativo es NULO, en los siguientes casos a)... b)... c) los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido. SEPTIMO: La Apoderada legal debidamente acreditada ABG. GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES, de la empresa CARGILL DE HONDURAS S. DE ROL. presentó en fecha treinta (30) de junio del año dos mil veintidós (2022) recurso de apelación sobre la resolución GA-V-425-2022 de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veintidós (2022), recurso que fue admitido y trasladado las diligencias a la corporación municipal. CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES. CONSIDERANDO: Por incumplimiento de acta de compromiso de fecha diez (IO) de febrero del año dos mil veintidós (2022), conforme al artículo 92 del Reglamento Municipal Ambiental, en la cual se establece la Sanción y medidas impuestas las que se describen a continuación:

1.- Que de acuerdo al análisis de la toma de muestra de aguas residuales se determinó que la empresa está realizando descargas fuera de la norma, con los siguientes valores; El valor de DBO supera la norma en un 19% fósforos totales supera la norma en un 330% y solidos totales supera la norma en un 50% por lo que la empresa está incumpliendo la norma de descarga al alcantarillado, por lo tanto deberá de pagar una sanción de VEINTE MIL LEMPIRAS (L.20,000.00), según lo establecido en el numeral 3 literal c) del cuadro de sanciones de la Gerencia de Ambiente anexos al plan de arbitrios vigente, así como el artículo 95 numeral I de personas jurídicas, en contravención con el artículo 16 de Reglamento Municipal Ambiental.

- 2.- Deberá de presentar una descripción detallada de la causa de la descarga fuera de los niveles permitidos y las medidas correctivas empleadas para prevenir estas infracciones en el futuro. Para el incumplimiento de dicha medida se le otorga el plazo de diez (10) días hábiles con el apercibimiento de no hacerlo se procederá conforme a derecho.
- 3.- Presentar en termino de dos (2) meses un análisis físicos, químicos y bacteriológicos (FQB), que establezca que la empresa se encuentra cumpliendo la norma técnica de las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores y alcantarillado sanitario. Folio 12

CONSIDERANDO: Que con base a lo expuesto anteriormente se evidencia que, en efecto la sociedad CARGILL DE HONDURAS S. DE ROL. incurrió en una infracción de las que establece el artículo 112 literal b del reglamento general de la ley de ambiente el cual literalmente determina que: ('actuar al margen o en contra de las disposiciones y resoluciones administrativas emitidas por las autoridades competentes"; siendo procedente en el presente asunto, la imposición de una multa, y que es correcta la cuantía impuesta por la Gerencia de Ambiente. CONSIDERANDO: El artículo 25 de La Ley de Municipalidades el cual manda que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, le corresponde

ejercer las facultades siguientes: 1. Recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deban ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición. En consecuencia, en aplicación de los artículos: 1, 2, 12 numeral 3, 24 numeral 3, 25 numeral 11, de la Ley de Municipalidades; artículo 113 inciso "b" y 115 párrafo tercero del Reglamento de la Ley General del Ambiente; artículo 92 del Reglamento Municipal Ambiental; 31, 34, 60, 61, 62, 64, 72 131, 137, 139 y 140 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Esta Gerencia Legal emite el siguiente: DICTAMEN. PRIMERO: Que ES IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACION Interpuesto por la ABOG. GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES, en su condición de apoderada Legal de la sociedad CARGILL DE HONDURAS S. DE R.L. en contra de la resolución GA-V-425-2022 emitida por la Gerencia de Ambiente en fecha trece (13) de mayo del año dos mil veintidós (2022). SEGUNDO: La Sociedad Mercantil CARGILL DE HONDURAS S. DE R.L. debe pagar la multa impuesta por la Gerencia de Ambiente que hace un total de VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 20,000.00), así como cumplir todas las medidas impuestas. TERCERO: La resolución que dicte la Corporación Municipal de la Municipalidad de San Pedro Sula pone fin al trámite administrativo. ABG. AXEL OMAR MEJÍA VILLAFRANCA, ABG. MARIO ROBERTO URQUIA FAJARDO." Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Gerencia de Ambiente, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No.18, Acta No. 74 (31/08/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.18: Correspondencia. (1) Nota del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) consultando sobre el estado actual para la firma de la Adenda al Convenio Cuatripartita entre la Municipalidad de San Pedro Sula, el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH); Colegio de Ingenieros Mecánicos, Electricistas y

Químicos de Honduras (CIMEQH); y, el Colegio de Arquitectos de Honduras (CAH). El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Damos por recibida la correspondencia y la haremos llegar a la Dirección de Proyectos. La Regidora PAZ: Alcalde. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Sí. La Regidora PAZ: Solo una consulta, porque esa misma correspondencia ya ha pasado varias veces. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Esta es la tercer vez que pasa. La Regidora PAZ: Por eso, sugiero que sí se le remite algún Ente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS**: Sí, correcto. Vamos a contestársela. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Se lo hemos remitido a Administración e Infraestructura, pero vamos a insistir en eso, verdad? El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Ok. La Regidora PAZ: O otro Ente que pueda dar respuesta porque sí ya ha pasado varias veces. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Dirección de Proyectos. Vamos a encargar al Ingeniero Pacheco que se encargue de contestar esta correspondencia. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Se tiene por recibida. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Se tiene por recibida. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: La correspondencia del Colegio de Ingenieros Civiles y se remite a la Dirección de Proyectos. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Con el Ingeniero Carlos Pacheco, sí. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad ACUERDA: Dar por recibida la Nota del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), y remitirla a la Dirección de Proyectos para que dé seguimiento y respuesta a lo solicitado. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), Dirección de Proyectos y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No.19, Acta No. 74 (31/08/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.19: Puntos Varios. La Presentación o la Intervención de la regidora Carmen Elena Paz. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Sí. Antes de cederle la palabra a la regidora Carmen Elena

Paz, quiero aprovechar para decirles, que el sábado 2 de Septiembre tenemos Cabildo Abierto y que están cordialmente invitados a que nos acompañen en Plaza Las Banderas a las nueve de la mañana, solo quería darles ese informe. Le cedo la palabra a la regidora Carmen Elena Paz. **La Regidora PAZ:** Gracias Señor Alcalde, por concederme este espacio, a los corporativos también. Deseándoles nuevamente un feliz día, me dirijo a ustedes en mi condición de regidora municipal y, con fundamento en los artículos 25, 28, 29, 38, 43 y demás aplicables de la Ley de Municipalidades, artículo 122 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Municipal. Quisiera referirme que en fecha 22 de Julio 2022, del Acta número 23, Punto número 10, la Corporación Municipal me nombró miembro de la Comisión de Urbanismo y, que en el Acta número 38, Punto número 14, enfaticé el irrespeto del Ingeniero Carlos Pacheco, Director de Proyectos nombrado por la administración. Debido a que coaccionó mi firma en Expediente número 155-2021, donde mi persona solicitaba información con el fin de enriquecer el Expediente antes mencionado. Y como se ha vuelto costumbre en algunos funcionarios de esta administración, el irrespeto hacia la máxima autoridad del municipio, solicito nuevamente al Alcalde pueda tomar acciones, como órgano competente ante esta situación y que pueda indicarle a todos los gerentes y funcionarios, que ningún regidor está supeditado a ellos y les pueda dejar claro los canales correspondientes cuando un regidor solicite información enmarcada en ley. En fecha 11 de Julio 2023, se me rotó el Expediente 174-2015 a través de Secretaría Municipal, para su respectiva revisión. Ya ésta constaba con el Dictamen de la Comisión de Urbanismo realizado por la señora Soraya Nolasco, quién hace los dictámenes de la mayoría de Comisiones asignadas, en fecha 4 de Abril 2023, que fue cuando ella hizo el dictamen. Pero no me lo llevé porque aún no se había rotado a la Regidora María Elena Vega, quien preside la Comisión. Todo con el fin de seguir el debido

orden, regresé a la semana y ya no era el Expediente con fecha 21 de Abril 2023, tenía adjunto el Expediente transcrito igual, pero con fecha 4 de Julio 2023, presentado por el abogado Sergio Pavel. Tengo copia de ambos Expedientes. Lo mismo sucedió con los expedientes 94-2022, 339-2018, 55-2019 y 125-2021. Llegó el turno de rotármelo y lo revisé con mis colaboradores. Ojo, que no son empleados municipales, ya que también es de su conocimiento que fueron retirados las 5 personas de apoyo a mis Comisiones sin justificación alguna. De estos, firmé dos, y 3 Expedientes solicité vía escrito a través de Secretaría, cierta información que considero prudente se debería anexar y en otros actualizar algunos dictámenes técnicos, etcétera. Con esto nunca dije que no estoy firmando, o que estoy en contra de dichos Expedientes, esta información previa que pase a mayor criterio de este cuerpo colegiado. Pero en fecha de 7 de Agosto 2023, bajo el memorando DA-408-2023, el Abogado Santiago Cerna de la Dirección de Asesorías de esta Municipalidad, hace algunas observaciones, dentro de ellas las siguientes: No consta, dice el Abogado. No consta en el Expediente número 174-2015 quién ordenó el traslado del mismo a la regidora Carmen Elena Paz. También dice, que si estoy facultada para solicitar ese tipo de actos procesales y, es un Asesor de esta administración y, no es la primera vez que irrespeta a este Pleno; lo hizo en la Sesión número 63 al regidor Antonio Rivera, cuando éste presentaba una moción en ley. En fecha 25 de Agosto, volví a pronunciarme sobre el Expediente 174-2015, solicitando su remisión a Legal, ya que las gerencias a las que se les solicitó información se negasen a hacerlo. Ese mismo día se me notificó dos Expedientes más, Expediente 14-2020 y el Expediente 19-2023, referente a la aprobación de diseño final de Proyecto Urbanístico denominado Residencial Villas Madero, ambos ya firmados por los regidores María Elena Vega y Julio Montessi. El día martes 22 de Agosto 2023, se habló de que se revisarían estos dos Expedientes, que por cierto, estaba presente el regidor Antonio

Rivera. Ahí se determinó las gerencias que debían presentar dictámenes técnicos. La Regidora María Elena Vega expuso estaría fuera unos días, nos solicitó estar pendiente de pasar a Secretaría a firmar, siempre y cuando estuviese todos los dictámenes. Ese día 25 de Agosto solicité me los rotarán para revisar con mi grupo de colaboradores, ya que no pretendan que Carmen Paz va a dar una firma 5 minutos, de Expedientes de más de 190 folios, cuando mi firma conlleva responsabilidad ética, moral y legal. Sigo en revisión del mismo, para hacer ciertas observaciones, entre ellas, que el Expediente no cuenta con Memoria de Cálculo del proyecto; entre otros, e indica <u>Infraestructura</u> que Diseño de Sistema Pluvial de la Urbanización está en función de Directrices de Gerencia de Ambiente. <u>Ambiente</u> detalla: Licencia Ambiental está vigente hasta Agosto 23, donde la Licencia adjunta de SERNA es de 13 de Mayo 2021, no indica tal fecha. La misma Gerencia de Ambiente indica que: la Comisión Técnica no contiene Dictamen aprobación por parte de Dirección de Aguas y Saneamiento. <u>Dirección Forestal</u> pide se adjunte Constancia número 0121711-2022 de Cumplimiento de Reforestación Delegada que emitieron Constancia de Antropología a nombre de otra Residencial: Residencial Girona. No sé si es del mismo Grupo NOLA; lo desconozco, cuando la Urbanización solicitante es Residencial Villas Madero. Recibos de Bienes Inmuebles con descuento anticipado, sin estar amnistía aprobada. <u>Dirección de Edificaciones y Permisos de</u> <u>Construcción</u> en fecha 23 de Agosto 2023, no han hecho, indica la Ingeniero Fanny Ortiz, que no han hecho solicitud de la información, el trámite del Permiso de Urbanización que detalle a partir del artículo 108 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, la cual debe de incluir la Constancia de Uso de Suelo, Directrices y Aprobación de Anteproyecto. Legal dictamina que: se apruebe, pero que deberá continuar con el trámite administrativo y cumplir con todas las obligaciones de la Ordenanza que detalla el artículo 108. Desde ahí se incumple, si ni siquiera

han presentado la solicitud de la dirección en la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción. No hay registro de Solicitud de Directrices. Las Directrices es lo primero que se empieza a trabajar los planos. No hay Constancia del Colegio de Ingenieros Civiles, Arquitectos, del CIMEQH, donde esto tan importante porque indica responsables de la construcción, quienes están en obligación ante esta autoridad municipal de términos a cumplir; quien va a supervisar obra técnica, llevar bitácora de control, etcétera. Y el Expediente sigue en revisión, como he venido expresando, con mis colaboradores, a quienes pago con fondos propios, al no tener personal para el cumplimiento de las Comisiones asignadas a mí persona. ¿A qué quiero llegar con todo esto? Recibí llamadas tras llamadas del Ingeniero Carlos Pacheco, él está presente aquí en este momento, a quien contesté y era por el Expediente mismo: 19-2023 justamente, y no le bastó llegar a exigir el Expediente a Secretaría para que pasara en esta sesión. Se atreve a decir, que el Expediente pasa con dos firmas de regidores, que la mía no interesa, así pasa y, que devuelva el Expediente porque debía pasar, sí o sí, en esta sesión; a lo que respondí: está en su debida revisión. Ya lo había hecho el Abogado Santiago Cerna, decir que mi firma no interesa. No hay que confundir que el Expediente está siendo estudiado, nunca he indicado estar en contra de algo, como regidora me interesa venga el desarrollo en el municipio y, que se pueda generar a través de estos proyectos, fuentes de empleo que tanto se necesitan en estos momentos. Pero quiero dejar clara mi postura ante este honorable Pleno, las firmas de los regidores de la Comisión son independientes, una de la otra, que si el regidor "X" firmó o no, es problema de cada uno; pero mi persona para ostentar a este puesto adquirió un compromiso, ante Dios primeramente y luego ante la población de San Pedro Sula, de hacer las cosas bien, enmarcadas siempre en ley, de beneficio para la ciudad, y así seguiré rigiendo mi actuar. Si están de acuerdo o no, los funcionarios y gerentes, no es mi

problema, pero sí pido, por ya ni sé cuántas veces, al Ente pertinente como Administrador Único, pueda dejar claro esto con sus empleados, todo en aras de hacer bien las cosas y que ya le paren al acoso y persecución a mi persona, cada vez que me rotan un Expediente y no firmo algo por consideraciones suficientes. Que conste en Acta todo lo antes expresado y, que de seguir siempre esto, y no ver acciones, me tendré que ver obligada a presentarlo a la Fiscalía. Recordando que todo acto fuera de ley se convierte en nulo. Muchas gracias. Gracias alcalde por concederme la palabra. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias regidora Carmen Elena. Hemos instruido a todos nuestros gerentes la importancia del respeto a todo este Pleno, verdad. Y adicional a ello, pues, que conste en Acta que en Secretaría está una nota que envió la regidora Carmen Elena Paz, donde renunciaba a dicha Comisión y la tiene la Secretaría también. Que conste en Acta también eso. Ningún funcionario tiene por qué faltarle el respeto a nadie, ni a un subalterno ni a una persona pues que sea electa por el pueblo. En ese aspecto hemos hablado todos los lunes con nuestros gerentes, llevamos 82 lunes reuniéndonos a las 5:30 de la mañana y siempre hago hincapié, la importancia del respeto de lo que hablamos la última reunión. Cuando nosotros pues dejamos todas las cosas claras, que nuestros funcionarios en ningún momento iban a faltar el respeto a ningún regidor. Así es que si lo han hecho, le pido disculpas y no volverá a suceder, gracias. La Regidora PAZ: Solamente un minuto Alcalde, bueno segundos. Primer lugar, no está en Secretaría, ese documento que usted menciona, yo lo entregué a su persona. Y quiero que la Secretaria lo diga. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: ¿Se la pase a usted Secretaria? La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Yo iba a decir eso, alcalde le iba manifestar que eso usted me lo mandó a mí, pero va dirigido a usted. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Claro. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: No va dirigido. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Yo se lo

hice llegar a usted a Secretaría. La Regidora PAZ: Y este tema ha tocado en varias sesiones, no voy a hondar y, solo le pido que siga hablando con ellos, para que ya no se den este tipo de situaciones. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Lo voy a hacer. La regidora PAZ: Yo no estoy con ningún ánimo de entrar en una discusión, ni pasar, por eso estoy dirigiéndome a usted señor Alcalde, porque usted es el Ente competente y, la verdad, yo estoy en todo mi derecho en Ley, como regidora de esta Municipalidad, de poder rotarme los Expedientes y leerlos. Son Expedientes Alcalde, de 200 más de folios; o sea, yo no puedo emitir una firma en un minuto; o sea, es sorprendente como coaccionan que uno tenga que firmar porque alguien quiere que pase, si hay tiempo suficiente. Yo pienso que si vamos a pasar un Expediente porque no es con aras de querer parar un Expediente. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Tengo entendido, perdone que le interrumpa regidora. Tengo entendido que la coacción es un delito, ¿verdad? La regidora PAZ: Por eso lo traigo a este... El Alcalde ROBERTO **CONTRERAS**: Entonces usted podría ir a la Fiscalía a denunciar cualquier funcionario que la esté coaccionando a usted. La regidora PAZ: Creo que no se trata de estar yendo a la Fiscalía. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: ¿Puede hacerse eso, verdad Abogado? Si alguien está coaccionando para que haga algo indebido, usted, como lo apunta en su informe, perfectamente puede hacer. La regidora PAZ: Ya hay varios denunciados en Fiscalía, de hecho usted lo sabe, están vinculados en los Puntos. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Si, hasta yo estoy denunciado ahí. Sí. La regidora PAZ: No, usted no. Gracias a Dios no he llegado hasta ese punto, por eso lo traigo acá, porque le respeto sobre todo a usted y a todo este Pleno Corporativo. Muchas gracias. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Igual. Gracias. Tiene la palabra la regidora Francis, con eso concluimos sobre este tema. La Regidora RODRÍGUEZ: Gracias Alcalde. Bueno, primer lugar mi solidaridad con la Regidora Carmen Elena como mujer y, yo entiendo de sus buenas intenciones Alcalde, porque creo que no, no creo

yo que usted sea capaz de poder levantar falsos o dar instrucciones fuera de lo normal y, lo puedo asegurar. El problema que yo creo que, hay que volverles a mostrar a los gerentes el organigrama y enseñarles en qué lugar están ellos y, que conozcan la ley, para que sepan que la Corporación Municipal es la máxima autoridad y que usted es el Administrador Único. Y pueda ser que algunos sí le obedezcan, otros no. Gracias a Dios, pues no tengo el placer porque no he tratado con ninguno, pero sí hay otra gente que es subalterno, todavía más abajo de los directores, que aun así se dan el lujo de insultarlo, de denigrarlo a uno. Y yo creo que eso no es correcto, porque por muchas cosas que puedan pasar, podemos tener diferentes puntos de opiniones, podemos votar en contra o, a favor; pero al menos mi persona jamás va a andar mencionándolo en mal, porque creo que no es correcto. Primero, como miembro de la Corporación Municipal que tengo que dar el ejemplo, pero sí, yo creo que hay que, no ubicar, sino de enseñarles lo que la ley dice y, sobre todo volverles a decir, cuál es el rol de ellos como gerentes dentro de la Municipalidad de San Pedro Sula. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Le prometo tocar el tema nuevamente en la sesión de gerentes de este próximo día Lunes 4 de Septiembre. Abogado Omar Menjívar Vice Alcalde. El Vice Alcalde OMAR MENJÍVAR: Gracias Alcalde. Realmente, yo creo que no deja de ser penoso que ocurran este tipo de situaciones, verdad. Yo creo que aquí lo que debe privar definitivamente en primer lugar es: Es el respeto. En segundo lugar. El profesionalismo, que yo no dudo, que en todos existe eso: El profesionalismo. Pero sí yo creo que a veces, sí se pierde la perspectiva y, debemos procurar todos y todas, en realidad, ser conscientes de la posición, de la responsabilidad y del papel que tenemos dentro del Gobierno Municipal, dentro de la administración. Yo estoy seguro que todos, en cierto punto, hacemos las cosas con el ánimo de que salgan, de que saquemos la tarea. Pero la prisa, o la necesidad de cumplir con el trabajo; que es la responsabilidad de todos, no nos debe

llevar a faltarle el respeto a nadie, ni a perder el profesionalismo, eso no es necesario. Siempre existe la manera correcta de hacer las cosas. Entonces yo quisiera Alcalde de verdad, pues solidarizarme también con la Regidora Carmen Elena, si es que ha pasado, a mí no me consta que hayan ocurrido ese tipo de cosas y, no tengo por qué tampoco dudar de lo que está diciendo. Y si eso le ha ocurrido, me parece que sí merece la solidaridad de este órgano y hacerle el llamado de atención al que sea, a quien sea de los funcionarios que muestre ese tipo de actitud, porque no es correcto, no es conveniente. Afecta creo yo, el buen desenvolvimiento del Gobierno municipal y, al final de cuentas, de algún modo, tiene una repercusión negativa en los resultados que el Gobierno debe darle a la población. Así que gracias Alcalde por la palabra. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Totalmente de acuerdo, le agradezco mucho y le prometo que voy a hacer mi mayor esfuerzo para que no vuelva a ocurrir esto. ¿Secretaria?

Punto No.20, Acta No. 74 (31/08/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.20: Cierre de Sesión. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias Secretaria. Siendo las nueve y treinta y uno de la mañana, de hoy Jueves Treinta y Uno (31) de Agosto Dos Mil Veintitrés (2023), damos por cerrada la Sesión Ordinaria No.74 del año 2023.

**Roberto Contreras Mendoza** 

Alcalde Municipal

## Omar Menjívar Rosales

Vice Alcalde

Ericelda Leonardo Arias

Regidor Primero

Julio Hugo Montessi Valladares

Regidor Segundo

Carmen Elena Paz Guzmán

Regidor Tercero

Vicente López López

Regidor Cuarto

Armando Calidonio Alvarado

Regidor Quinto

María Elena Vega Rodríguez

Regidor Sexto

Francis Carolina Rodríguez Vásquez

Regidor Séptimo

José Antonio Rivera Matute

Regidor Octavo

Nora del Carmen Collins Perdomo

Regidor Noveno

Luis Ernesto Cardona López

Regidor Décimo

María Luisa Pascua Valladares

Secretaria Municipal

Página **83** de **83** 



# ACTA DE SESIÓN No. 75 III CABILDO ABIERTO 2023 "TRANSPARENCIA Y GOBERNABILIDAD MUNICIPAL" Sábado 02 de Septiembre 2023 9:00 a.m.

Corporación Municipal de San Pedro Sula, Cortés.

En la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, a los Dos (2) días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023), siendo las Nueve con quince minutos de la mañana de este día, reunidos EN SESIÓN DE III CABILDO ABIERTO 2023 "TRANSPARENCIA Y GOBERNABILIDAD MUNICIPAL" en las instalaciones de la Plaza Las Banderas, el Alcalde Municipal: Roberto Contreras Mendoza, y los Señores Regidores Municipales por su orden: Regidor Segundo: Julio Hugo Montessi Valladares; Regidor Tercero: Carmen Elena Paz; Regidor Cuarto: Vicente López López; Regidor Séptimo: Francis Carolina Rodríguez; Regidor Octavo: José Antonio Rivera; Regidor Noveno: Nora del Carmen Collins Perdomo y la Secretaria Municipal **Abogada María Luisa Pascua Valladares,** quien da fe de todo lo actuado; contándose también con la presencia de representantes de Organizaciones e Instituciones de la Sociedad Civil del Municipio de San Pedro Sula; conforme a lo establecido en el punto No. 18 del Acta No.72 de la Sesión Ordinaria celebrada el 18 de Agosto de 2023 que contiene el Acuerdo Corporativo de Convocar a Sesión de Cabildo Abierto para el solo efecto de recibir una nómina de cuatro (4) personas propuestas por las referidas organizaciones, de las cuales la Corporación Municipal nombrará a una (1) para desempeñar el cargo de **Comisionado Municipal**. Se procedió de la siguiente manera: Constatado el quorum por la Secretaria Municipal, el Señor Alcalde Roberto Contreras Mendoza efectuó la apertura de la Sesión. Seguidamente, el Abogado Keivin Josué Rivera Director Municipal de Prensa y Medios de Comunicación, dio la bienvenida a todos los asistentes, invitándoles posteriormente a ponerse de

pie para realizar la Invocación a Dios; concluida la plegaria, se entonaron las notas de nuestro Himno Nacional. A continuación, el Abogado Keivin Josué Rivera presentó a los integrantes de la mesa principal, conformada por las personas arriba mencionadas y, por su parte, la Abogada María Luisa Pascua procedió a dar lectura a la Agenda respectiva y, al Acuerdo Corporativo donde se aprobó el III CABILDO ABIERTO 2023 "TRANSPARENCIA Y GOBERNABILIDAD MUNICIPAL": Seguidamente se efectuó la disertación por parte del Señor Alcalde, quien al concluir la misma, invitó a los representantes de las organizaciones de la sociedad civil presentes, a presentar sus respectivas propuestas a Comisionado Municipal. Enseguida le cedió la palabra a la representante del Colegio de Abogados de Honduras Capitulo de San Pedro Sula, Abogada Marilú Torres, quien propuso al Abogado WALTER ALEX BANEGAS AGUILERA, no sin antes ponderar las virtudes y méritos de la persona propuesta. Hecha la propuesta el alcalde municipal manifestó que se tiene por presentado y aceptado al ABOGADO WALTER ALEX BANEGAS AGUILERA nominado por el COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS Capitulo de San Pedro Sula como Primer nominado. El Alcalde Municipal cedió la palabra a la DOCTORA LAURA MACHADO ECHEVERRÍA, nominada por el Colegio Médico de Honduras y, realizada la propuesta el alcalde municipal manifestó que se tiene por presentada y aceptada a la DOCTORA LAURA MACHADO ECHEVERRÍA nominada por el COLEGIO MÉDICO DE HONDURAS como Segundo nominado. El Alcalde Municipal cedió la palabra al Ingeniero MARIO ENRIQUE TEJADA nominado por el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras Capítulo de San Pedro Sula y, hecha la propuesta el alcalde municipal manifestó que se tiene por presentado y aceptado al INGENIERO MARIO ENRIQUE TEJADA nominado por el COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE HONDURAS Capitulo de San Pedro Sula como <u>Tercer nominado</u>. El Alcalde Municipal cedió la palabra al Abogado Tupac Padilla quien presenta la Autopropuesta del Abogado ILICH LENIN REYES GÓMEZ, quien no se encuentra presente por problemas de salud. Hecha la propuesta el alcalde municipal manifestó que se tiene por presentado y aceptado al ABOGADO ILICH LENIN REYES GÓMEZ como Cuarto nominado. Seguidamente el Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza pidió a los presentes un compás de espera para elaborar el Acta de la Sesión de III Cabildo Abierto 2023 y, solicitó a los Propuestos, pasar al frente para tributarles un caluroso aplauso. Posteriormente la concurrencia disfrutó de un video relativo a las diferentes actividades municipales. Estando lista el Acta respectiva, la Secretaria Municipal Abogada María Luisa Pascua Valladares dio lectura a la misma y a continuación el señor Alcalde Roberto Contreras Mendoza, proceda a efectuar el cierre de la Sesión del **III Cabildo Abierto 2023** agradeciendo a todos su participación y asistencia a la misma, siendo las diez y veinte minutos de la mañana, procediendo los miembros corporativos a la suscripción de la misma.

#### **Roberto Contreras Mendoza**

Alcalde Municipal

Julio Hugo Montessi Valladares

Regidor Segundo

Carmen Elena Paz Guzmán

Regidor Tercero

Vicente López López

**Regidor Cuarto** 

Francis Carolina Rodríguez Vásquez

**Regidor Octavo** 

José Antonio Rivera Matute

Regidor Séptimo

Nora del Carmen Collins Perdomo

Regidor Noveno

María Luisa Pascua Valladares

Secretaria Municipal



## MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA DEPARTAMENTO DE CORTES

## ACTA No. 76 SESION ORDINARIA DIA MARTES 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023

En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, siendo las ocho de la mañana del día Martes Doce (12) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023), reunidos en el Salón Consistorial del Palacio Municipal en SESIÓN ORDINARIA DE CORPORACION MUNICIPAL presidida por el Señor Alcalde Roberto Contreras Mendoza, contando con la asistencia del Señor Vice Alcalde Omar Menjívar Rosales y de los Señores Regidores Municipales por su orden: Regidor Primero: Ericelda Leonardo Arias, Regidor Segundo: Julio Hugo Montessi Valladares; Regidor Cuarto: Vicente López López; Regidor Sexto: María Elena Vega Rodríguez; Regidor Octavo: José Antonio Rivera Matute; Regidor Noveno: Nora del Carmen Collins Perdomo y, de la Señora Secretaria Municipal Abg. María Luisa Pascua Valladares quien da fe de lo actuado. El Señor Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza procedió de la manera siguiente:

Punto No. 01, Acta No. 76 (12/09/2023). El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Buenos días a todos ustedes que están con nosotros. Vamos a proceder con la comprobación del quorum. ¿Secretaria? La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: ¿Vice Alcalde Omar Menjívar? El Vice Alcalde

OMAR MENJÍVAR: Presente. Buenos días. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: ¿Regidora Ericelda Leonardo Arias? La Regidora LEONARDO: Presente. Buenos días a todos y a todas. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: ¿Regidor Julio Hugo Montessi? El Regidor MONTESSI: Presente. Buen día a todos y a todas. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: La Regidora Carmen Elena Paz está ausente con excusa justificada. ¿Regidor Vicente López? El Regidor LÓPEZ: Presente. Buenos días. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: El Regidor Calidonio está con excusa también, justificada. ¿Regidora María Elena Vega? La Regidora VEGA: Presente. Buenos días a todos y a todas. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: La Regidora Francis Carolina Rodríguez también está con excusa, por un percance que tuvo de tránsito. ¿Regidor José Antonio Rivera Matute? El Regidor RIVERA: Presente. Buenos días a todos. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: ¿Regidora Nora del Carmen Collins? La Regidora COLLINS: Buenos días a todos. Presente. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: ¿Regidor Luis Ernesto Cardona? El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Ausente con excusa. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Yo no tengo la excusa Alcalde. ¿Se la dio a usted? El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Sí. Está en Tegucigalpa. Ayer me dijo que tuvo que salir de emergencia para Tegucigalpa. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Muy bien. Alcalde existe quorum. Puede comenzar la sesión. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias Secretaria.

Punto No. 02, Acta No. 76 (12/09/2023). El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Siendo las ocho y diez de la mañana, damos por iniciada la Sesión Ordinaria No.76 de hoy Martes 12 de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023). (Toque de Campana).

Punto No. 03, Acta No. 76 (12/09/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Procedo a dar lectura a la agenda. Borrador Agenda Sesión Ordinaria No. 76. (1) Comprobación de Quorum. (2) Apertura de Sesión. (3) Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda. (4) Ratificación de Acta No.72. (5) Informe de Ingresos y Egresos Julio 2023 de Tesorería Municipal. (6) Informe de Ingresos en concepto de Dominios Plenos mes de Julio 2023 de Tesorería Municipal. (7) Informe de Auditoría Municipal correspondiente al mes de Agosto 2023. (8) Informe de Auditoría Municipal sobre Auditoría Específica Rubro: Fondos Recaudados en Mercados Período: 01/Ene/2022-30/Abr./2023 (9) Moción Municipales. Contratación Directa de "Suministro de Servicio Administrado de Protección de Cuentas de correo electrónico, Protección contra ataques de contenido y comunicación, Protección contra acceso no autorizado, con prevención de ataques por Malware y Phishing, Protección mediante cifrado de mensajes y archivos adjuntos para la Municipalidad de San Pedro Sula" a Proveedor Único de Tecnología de Seguridad y Cifrado de Mensajería. (10) Moción para Contratación Directa "Adquisición de Gabinetes de control Dual Sistema Flash de almacenamiento tipo SAN IBM de montaje en Rack de 2U y 19 pulgadas" a Proveedor Único de Almacenamiento de Expansión IBM. (11) Moción Transferencias. (12) Moción Donaciones. (13) Moción Ampliación Presupuestaria por donaciones a Oficina de ECOSOCIAL, Gerencia de Salud y DIEM. (14) Moción Nombramiento Comisionado Municipal. (15) Moción para Autorizar elaboración del Pliego de Condiciones para Licitación Pública Nacional "Suministro de Uniformes a la Policía Municipal: Uniformes, Ponchos, Chumpas, Accesorios". (16) Moción para Aprobar Pliego de Condiciones de Licitación Pública Nacional por Lotes "Suministro de Insumos y Medicamentos para abastecimiento de los Establecimientos Municipales de Salud" (17) Discusión de Dictamen de la Comisión de Tierras en Expediente No.301-2372004 a nombre de ANTONIA AZUCENA PALACIOS CHICAS. (18) Discusión de Dictamen de la Comisión de

Tierras en Expediente No.31-2018 a nombre de ANARDA PINTO Y REYLI AUGUSTO GONZALES DUBON. (19) Discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 41-2020 y 55-2021 a nombre de ASOCIACIÓN HONDUREÑA MUJER Y FAMILIA. (20) Discusión de Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 36-2021 a nombre de ASOCIACIÓN ATALAYA DE LA BIBLIA Y LOS TRATADOS DE PENSILVANIA. (21) Correspondencia: Informe de Participación en XXII Congreso Iberoamericano de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en San Salvador, El Salvador, presentado por Abg. Julio Fredy Pavón, Abg. Samantha Madrid y Aba. Yelitza Rosales, en cumplimiento al Artículo 31 del Reglamento de Viáticos. (22) Puntos Varios. (23) Cierre de Sesión. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias Secretaria. Ya que estamos en discusión de la agenda, el día de ayer en la Previa, quedamos de que íbamos a agregar un Punto después del Punto 16; una Moción que será el Punto 17: Presentación del Informe Preliminar del Presupuesto 2024, solo para darlo por recibido ya que es un requisito que tenemos que presentar antes del 15 de Septiembre y, cae en feriado. Entonces por esa razón solicito que se incluya en Punto 17;y, luego correr los otros puntos. Y en Puntos Varios, agregar una participación mía. Entonces seguimos en discusión de la agenda. A discusión la agenda. ¿Suficientemente discutida? A votación. Se aprueba la agenda por unanimidad de votos. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Aprobada la agenda por unanimidad de votos, con la inclusión de Moción Presentación Informe Preliminar del Presupuesto 2024, la cual aparecería en el Punto No.17; por lo tanto de ahí en adelante cambiaría la numeración. Los dictámenes pasarían a los números 18, 19, 20 y 21. Asimismo, en Puntos Varios, se incluye la Presentación del Señor Alcalde LA CORPORACIÓN MUNICIPAL ACUERDA: Aprobar unanimidad de votos la Agenda de la Sesión Ordinaria No. 76 de fecha Doce (12) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023), con la inclusión en el Punto No.17 de Moción Presentación Informe Preliminar del Presupuesto 2024;

cambiando la numeración para los siguientes puntos. Asimismo, en Puntos Varios, se incluye la Presentación del Señor Alcalde Municipal. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Auditoría Municipal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 04, Acta No. 76 (12/09/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No. 04. Ratificación del Acta No.72. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Punto No. 04. Todos hemos recibido el Acta No.72 para discusión y ratificación. Pregunto: ¿Se ratifica el Acta No.72? ¿Suficientemente discutida? A votación. Se ratifica el Acta No.72 por unanimidad de votos. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Ratificada el Acta No.72 por unanimidad de votos. En consecuencia, LA CORPORACIÓN MUNICIPAL ACUERDA: Ratificar por unanimidad en todas sus partes, el Acta No. 72 de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día 18 de Agosto del año 2023. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 05, Acta No. 76 (12/09/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.05: Informe de ingresos y egresos del mes de Julio del año 2023 por Tesorería Municipal. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Punto No.05. Se presenta el Informe de Tesorería Municipal sobre ingresos y egresos correspondiente al mes de Julio 2023. Pregunto a ustedes honorables regidores ¿Se da por recibido el Informe de Tesorería Municipal sobre ingresos y egresos correspondiente al mes de Julio 2023? ¿Damos por recibido? Damos por recibido el Informe de Tesorería Municipal sobre ingresos y egresos del mes de Julio por unanimidad. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Por unanimidad se recibe el Informe de ingresos y egresos del mes de Julio 2023 de Tesorería Municipal. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad ACUERDA: Dar por recibido el

Informe de Tesorería Municipal sobre ingresos y egresos correspondiente al mes de Julio 2023. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 06, Acta No. 76 (12/09/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.06: Informe de ingresos en concepto de dominio pleno del mes de Julio 2023 por Tesorería Municipal. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Punto No.06 Se presenta el Informe de Tesorería Municipal sobre ingresos por dominios plenos correspondiente al mes de Julio 2023. Pregunto regidores ¿Se da por recibido el Informe de Tesorería Municipal sobre ingresos por dominios plenos correspondiente al mes de Julio del 2023? Damos por recibido el Informe de Tesorería Municipal sobre ingresos de dominios plenos correspondiente al mes de Julio del 2023 por unanimidad de votos. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Por unanimidad de votos se da por recibido el Informe de ingresos en concepto de dominio pleno Julio 2023 de Tesorería Municipal. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad ACUERDA: Dar por recibido el Informe de ingresos en concepto de dominios plenos correspondiente al mes de Julio 2023 de Tesorería Municipal. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No.07, Acta No. 76 (12/09/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.07: Informe de Auditoría Municipal correspondiente al mes de Agosto 2023. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Punto No.07. Se presenta el Informe de Auditoría Municipal correspondiente al mes de Agosto 2023. ¿Damos por recibido el Informe de Auditoría Municipal correspondiente al mes de Agosto 2023? Lo damos por recibido por unanimidad de votos. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:

Por unanimidad de votos se da por recibido el Informe de Auditoría Municipal correspondiente al mes de Agosto 2023. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad ACUERDA: Dar por recibido el Informe de Auditoría Municipal correspondiente al mes de Agosto 2023. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Auditoría Municipal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No.08, Acta No. 76 (12/09/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.08: Informe de Auditoría Municipal sobre Auditoría Específica en el Rubro: Fondos Recaudados en Mercados Municipales. Período comprendido del 01/Ene/2022-30/Abr./2023. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Punto No.08. Se presenta el Informe de Auditoría Específica Rubro: Fondos Recaudados en Mercados Municipales. Período: 01/Ene/2022-31/Dic/2022 y 01/Ene/2023-30/Abr/2023 realizado por la Unidad de Auditoría Municipal. Pregunto regidores ¿Se da por recibido el Informe de Auditoría Municipal? Damos por recibido el Informe de Auditoría Municipal. Sí. Tiene la palabra. El Regidor RIVERA: Gracias Alcalde. Buenos días a todos. Solamente Alcalde, en este Informe que se tomen las medidas pertinentes conforme lo establece el mismo Auditor Municipal. El Alcalde ROBERTO **CONTRERAS**: Sí. Correcto. Y que cada gerencia pues, haga el trabajo que se le encomienda y las recomendaciones también por parte de nuestro Auditor. Lo damos por recibido el Informe por unanimidad de votos. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Por unanimidad de votos se recibe el Informe de Auditoría Municipal sobre Auditoría Específica en el Rubro: Fondos Recaudados en Mercados Municipales, con la observación del Regidor José Antonio Rivera Matute. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos, con la observación del Regidor José Antonio Rivera para que las gerencias sigan las recomendaciones establecidas por el Auditor Municipal, ACUERDA: Tener por recibido el Informe de Auditoría Municipal sobre la Auditoría Específica en el Rubro: Fondos Recaudados en

Mercados Municipales. Período: 01/Ene/2022-31/Dic/2022 y 01/Ene/2023-30/Abr/2023. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Participación Ciudadana y Servicios Comunitarios, Departamento de Abastos y Mercados y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 09, Acta No. 76 (12/09/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.09: Moción para Contratación Directa de "Suministro de Servicio Administrado de Protección de Cuentas de correo electrónico, Protección contra ataques de contenido y comunicación, Protección contra acceso no autorizado, con prevención de ataques por Malware y Phishing, Protección mediante cifrado de mensajes y archivos adjuntos para la Municipalidad de San Pedro Sula" a Proveedor Único de Tecnología de Seguridad y Cifrado de Mensajería. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Punto No.09: Yo, Roberto Contreras Mendoza, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal; autonomía Municipal que se fundamenta en la libre administración para la toma de decisiones bajo el marco legal que permita una sana y correcta administración. CONSIDERANDO: Que la Gerencia de Tecnología remite Informe Técnico -solicitando reforzar sus -sistemas de ciberseguridad de los Data Centers desarrollados a través de la Plataforma IBM, misma que contienen la información digital de los Activos de la Municipalidad de San Pedro Sula, por lo que requiere de soluciones compatibles que garanticen salvaguardar su funcionamiento; En tal sentido los productos compatibles con los Data Centers de la Municipalidad, son únicamente distribuidos por la empresa GBM DE HONDURAS S.A. CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento establece los supuestos para la Contratación Directa, y entre ellos el artículo 63 inciso 2), cita de la siguiente manera: Cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes". CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en fecha 10/02/2022 Certifica que la empresa GBM DE HONDURAS S.A., es el único distribuidor en todo el país para la comercialización de licencias y mantenimiento de producto IBM, no habiendo sustitutos convenientes para prestar el relacionado servicio. CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República, Disposiciones Presupuestarias Municipales, Ley de Municipalidades y su Reglamento General, no puede contraerse ningún compromiso, ni efectuarse pagos fuera de las asignaciones contenidas en el Presupuesto o en contravención a las disposiciones presupuestarias del mismo; por consiguiente se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Presupuesto, adjunta a los documentos soporte de la presente moción que nos ocupan. CONSIDERANDO: Que la Gerencia Legal Municipal mediante Oficio No. MSPS-GL-556-2023 remite Dictamen Legal GL-091-06-2023 Declarando que ES PROCEDENTE solicitar la autorización a la Corporación Municipal para la Contratación Directa con la sociedad en referencia para la prestación del servicio requerido por esta Municipalidad. POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal, con fundamento en el Art. 2 y 3 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, Art. 8 inciso a) al inciso k) a excepción del inciso f) del Reglamento de la Ley de Representantes Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, 14 #7, 25 numeral 11, y 21 de la Ley de Municipalidades, 9, 13 y 39 #3 inciso a) del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 38 inciso 5 y 63 #2 de la Ley de Contratación del Estado,

169 y 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 10, 11 y 45 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023, ACUERDA. PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde Municipal realizar la CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL "SUMINISTRO DE SERVICIO ADMINISTRADO DE PROTECCIÓN DE CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO, PROTECCIÓN CONTRA ATAQUES DE CONTENIDO Y COMUNICACIÓN, PROTECCIÓN CONTRA ACCESO NO AUTORIZADO, CON PREVENCIÓN DE ATAQUES POR MALWARE Y PHISHING, PROTECCIÓN MEDIANTE CIFRADO DE MENSAJES Y ARCHIVOS ADJUNTOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA", con la empresa GBM DE HONDURAS S.A., por la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L. 992,249.90) MENSUAL para un total ANUAL de ONCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.11,906,998.80), en virtud de ser el único distribuidor en todo el país para la comercialización de licencias y mantenimiento de producto IBM, no habiendo sustitutos convenientes para prestar el relacionado servicio, según certifica la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. SEGUNDO: Comunicar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la autorización de la contratación directa, al Tribunal Superior de Cuentas. TERCERO: La presente Moción es aprobada con carácter de efecto inmediato. En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). Roberto Contreras Mendoza Alcalde Municipal. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Tiene la palabra de Regidora María Elena Vega. La Regidora VEGA: Secundo su moción, señor Alcalde. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias regidora. En este proveedor, éste es el único proveedor y no existen sustitutos convenientes, verdad. Aquí está en el informe completo. Y ahora, pues ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Punto número 9, por unanimidad de votos. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Aprobada por unanimidad de votos la moción para Contratación Directa a Proveedor Único contenido en el

Punto 9 de la Agenda. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos ACUERDA: PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde Municipal realizar la Contratación Directa para el "Suministro de Servicio Administrado de protección de cuentas de correo electrónico, protección contra ataques de contenido y comunicación, protección contra acceso no autorizado, con prevención de ataques por malware y phishing, protección mediante cifrado de mensajes y archivos adjuntos para la Municipalidad de San Pedro Sula", con la empresa GBM DE HONDURAS S.A., por la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L.992,249.90) MENSUAL para un total ANUAL de ONCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L.11,906,998.80), en virtud de ser el único distribuidor en todo el país para la comercialización de licencias y mantenimiento de producto IBM, no habiendo sustitutos convenientes para prestar el relacionado servicio, según certifica la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **SEGUNDO**: Comunicar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la autorización de la Contratación Directa, al Tribunal Superior de Cuentas. **TERCERO**: El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. Transcribirlo a Alcalde Municipal, Gerencia de Tecnología, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, Gerencia Legal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 10, Acta No. 76 (12/09/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.10: Moción para Contratación Directa "Adquisición de Gabinetes de control Dual Sistema Flash de almacenamiento tipo SAN IBM de montaje en Rack de 2U y 19 pulgadas" a Proveedor Único de Almacenamiento de Expansión IBM. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Punto No.10: Yo, Roberto Contreras Mendoza, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a

consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal; autonomía Municipal se fundamenta en la libre administración para la toma de decisiones bajo el marco legal que permita una sana y correcta administración. CONSIDERANDO: Que la Gerencia de Tecnología remite Informe Técnico solicitando actualizar equipos de almacenamiento de los Data Centers desarrollados a través de la Plataforma IBM, misma que contienen la información digital de los Activos de la Municipalidad de San Pedro Sula, por lo que requiere de soluciones compatibles que garanticen el correcto funcionamiento de los sistemas Municipales; En tal sentido los productos compatibles con los Data Centers de la Municipalidad, son únicamente distribuidos por la empresa GBM DE HONDURAS S.A. CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento establece los supuestos para la Contratación Directa, y entre ellos el artículo 63 inciso 2), cita de la siguiente manera: "Cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes". CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en fecha 13/04/2023 Certifica que la empresa GBM DE HONDURAS S.A., es el único distribuidor en todo el país para la comercialización de licencias y mantenimiento de producto IBM, no habiendo sustitutos convenientes para prestar el relacionado servicio. CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República, las Disposiciones Presupuestarias Municipales, la Ley de Municipalidades y su Reglamento General, no puede contraerse ningún compromiso, ni efectuarse pagos fuera de las asignaciones contenidas en el Presupuesto o en contravención a las disposiciones

presupuestarias del mismo; por consiguiente se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Presupuesto, adjunta a los documentos soporte de la presente moción que nos ocupan. CONSIDERANDO: Que la Gerencia Legal Municipal mediante Oficio No. MSPS-GL-436-2023 remite Dictamen Legal GL-074-06-2023 Declarando que ES PROCEDENTE solicitar la autorización a la Corporación Municipal para la Contratación Directa con la sociedad en referencia para la ADQUISICIÓN DE "GABINETES DE CONTROL DUAL SISTEMA FLASH DE ALMACENAMIENTO TIPO SAN IBM DE MONTAJE EN RACK DE 2U Y 19 PULGADAS" A PROVEEDOR ÚNICO DE ALMACENAMIENTO DE EXPANSIÓN IBM", requerido por esta Municipalidad, en virtud de ser el único proveedor en todo el País para suministrar los productos IBM, no habiendo sustituto conveniente para prestar el relacionado servicio. POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal, con fundamento en el Art. 8 inciso a) al inciso k) a excepción del inciso f) del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, 14, 21, 25 numeral 11, y 21 de la Ley de Municipalidades, 9, 13 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 38 inciso 5 y 63 de la Ley de Contratación del Estado, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 11 y 70 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2022, ACUERDA. PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde Municipal realizar la CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE "GABINETES DE CONTROL DUAL SISTEMA FLASH DE ALMACENAMIENTO TIPO SAN IBM DE MONTAJE EN RACK DE 2U Y 19 PULGADAS" A PROVEEDOR ÚNICO DE ALMACENAMIENTO DE EXPANSIÓN IBM, con la sociedad GBM DE HONDURAS S.A., por la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L.687,073.53), en virtud de ser el único distribuidor en todo el país para la comercialización de licencias y mantenimiento de producto IBM, no habiendo sustitutos convenientes para prestar el relacionado servicio, según certifica la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. SEGUNDO: Comunicar, dentro de los

diez (10) días hábiles siguientes a la autorización de la contratación directa, al Tribunal Superior de Cuentas. TERCERO: La presente Moción es aprobada con carácter de efecto inmediato. En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). Roberto Contreras Mendoza Alcalde Municipal. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Tiene la palabra el regidor Antonio Rivera. El Regidor RIVERA: Gracias señor Alcalde. Buenos días a todos. Sí, obviamente tenemos en nuestro poder tener la certificación de la Secretaría de Estado en Despacho de Desarrollo Económico, nos certifica que la empresa GBM de Honduras tiene una vigencia por tiempo indefinido de ser Distribuidor exclusivo, firmada por Eduardo Salinas Lanza, que es el Secretario General. Asimismo, consta en el mismo de la documentación, dictamen legal de la gerencia municipal, firmada por el Abogado Mario Urquía, como la fundamentación respectiva, contando también en sí lo que es en sí la Certificación de la reserva presupuestaria, que existe presupuesto para llevarse a cabo el mismo. En ese sentido, Alcalde quiero secundar la moción presentada por usted. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Muchas gracias regidor y también, verdad, éste proveedor no admite sustitutos conveniente para la Corporación, por tal razón, es la única empresa que nos puede dar este servicio a nosotros. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Punto número 10 por unanimidad de votos. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Aprobada por unanimidad de votos la moción para Contratación Directa a Proveedor Único a que alude el Punto número 10 de la agenda. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos ACUERDA: PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde Municipal realizar la Contratación Directa para la "Adquisición de Gabinetes de control Dual Sistema Flash de almacenamiento tipo SAN IBM de montaje en RACK de 2U y 19 pulgadas" a Proveedor Único de almacenamiento de expansión IBM, con la sociedad GBM DE HONDURAS S.A., por la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON

CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (L.687,073.53), en virtud de ser el único distribuidor en todo el país para la comercialización de licencias y mantenimiento de producto IBM, no habiendo sustitutos convenientes para prestar el relacionado servicio, según certifica la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **SEGUNDO**: Comunicar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la autorización de la Contratación Directa, al Tribunal Superior de Cuentas. **TERCERO**: El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. Transcribirlo a Alcalde Municipal, Gerencia de Tecnología, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, Gerencia Legal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No.11, Acta No. 76 (12/09/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.11: Moción Transferencias. El Alcalde ROBERTO **CONTRERAS**: Punto No.11: Moción Transferencias: Yo, Roberto Contreras Mendoza, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal. CONSIDERANDO: Que para aprobar tales modificaciones debe seguirse el procedimiento para la aprobación del presupuesto. POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con fundamento en los artículos: en los Art. 90 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70 y 72 de las Disposiciones Municipales de Presupuesto año 2023 de la Municipalidad de San Pedro Sula, ACUERDA: PRIMERO: Autorizar a la Gerencia Financiera realizar las siguientes transferencias en el Presupuesto del año 2023 solicitada por la siguiente Gerencia:

### 1. Gerencia Financiera:

	ASIGNACIONES A DISMINUIRSE										
	CÓDIGO CANTIDAD										
PROG	ACT	PROV	SECC	FDO	Ŋ	SG	OBJ	DESCRIPCIÓN	(LEMPIRAS)		
	Limpieza, Aseo										
0013	0004	0001	0003	11	2	29	295	Fumigación	25,000,000.00		

Que serán transferidos de <u>Cuenta Corriente a Cuenta Capital</u> a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE										
	CÓDIGO CANTIDAD									
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ	DESCRIPCIÓN		(LEMPIRAS)
								Subsidios	а	
0005	0001	0003	0001	II	5	57	571	Particulares		25,000,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No.11 (Fondos Propios) SEGUNDO: Que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 12 días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés (2023). Roberto Contreras Mendoza Alcalde Municipal. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Tiene la palabra el regidor Julio Hugo Montessi. El Regidor MONTESSI: Secundo su moción Señor Alcalde. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias regidor. Tiene la palabra el regidor Antonio Rivera. El Regidor RIVERA: Gracias, señor alcalde, solamente en el Informe del Análisis Técnico de Dictamen Financiero que dice que es la Partida Presupuestaria 259 y, lo correcto es 295, que se va a ser disminuido para aumentar la Partida Presupuestaria 571. En ese sentido Alcalde, con esa observación, yo también estoy apoyando esta moción presentada por usted. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Muchas gracias regidor José Antonio Rivera. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba la moción Transferencias por

unanimidad de votos, con la aportación del regidor Antonio Rivera Matute. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Aprobada por unanimidad de votos la Moción Transferencias, con la observación del regidor José Antonio Rivera Matute. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos, con la observación del regidor José Antonio Rivera Matute, ACUERDA: PRIMERO: Autorizar a la Gerencia Financiera realizar las siguientes transferencias en el Presupuesto del año 2023 solicitada por la siguiente Gerencia:

## 1. Gerencia Financiera:

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE											
	CÓDIGO CANTIDAD										
PROG	ACT	PROV	SECC	FDO	G	SG	OBJ	DESCRIPCIÓN	(LEMPIRAS)		
	Limpieza, Aseo										
0013	0004	0001	0003	11	2	29	295	Fumigación	25,000,000.00		

Que serán transferidos de <u>Cuenta Corriente a Cuenta Capital</u> a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE										
CÓDIGO										CANTIDAD
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ	DESCRIPCIÓN		(LEMPIRAS)
								Subsidios	а	
0005	0001	0003	0001	II	5	57	571	Particulares		25,000,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No.11 (Fondos Propios)

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de efecto inmediato. Transcribirlo al Alcalde Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia de Ambiente, Gerencia Legal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No.12, Acta No. 76 (12/09/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.12: Moción Donaciones. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Punto No.12: Moción Donaciones. Yo, Roberto Contreras

Mendoza, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es un órgano deliberativo, electo por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal y |que tiene dentro de sus facultades ejercitar de acuerdo a su autonomía toda acción dentro de la ley, incluyendo la facultad y competencia para aprobar y recibir donaciones de acuerdo con la Ley. CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de San Pedro Sula desarrolla una serie de programas sociales en beneficio de los más necesitados del municipio, con los cuales contribuyen una serie de instituciones gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales. CONSIDERANDO: Que, en el mes de marzo, abril, mayo y agosto del presente año, la Municipalidad de San Pedro ha recibido diversas DONACIONES consistente en dispositivo e insumo medico (collarín y guantes), víveres, granos básicos, alimentos preparados, jugos, utensilios de limpieza, productos cárnicos, útiles escolares, juguetes, equipo tecnológico y de oficina valoradas en un total de DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L.2,095,817.76) de parte de instituciones públicas y privadas, como ser: Asociación Cepudo, Compañía Azucarera S.A., PACASA, Corporación Industrial del Atlántico S.A. de C.V., Molino Harinero Sula S.A., Derivados del Maíz de Honduras S.A. de C.V., Distribuciones Universales S.A. de C.V., Grupo Jaremar de Honduras S.A. de C.V., Lácteos de Honduras S.A., Mac Del de Honduras S.A. de C.V., Cargill, Corporación Dinant, Región Metropolitana de San Pedro Sula y CREATIVE ASSOCIATES INTERNATIONAL; Para ser utilizadas en la Dirección de ECOSOCIAL, Gerencia de Salud Y el Departamento de Investigación y Estadística Municipal (DIEM)/ a fin de darle el uso correspondiente. POR TANTO. La Honorable Corporación Municipal, con fundamento en el Art. 25 numeral 13 de la Ley de Municipalidades y 118 de las

Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023 de la Municipalidad de San Pedro Sula, 30 #2, 36 Decreto No. 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023. ACUERDA. PRIMERO: ACEPTAR y AGRADECER las DONACIONES realizadas por instituciones públicas y privadas, como ser Asociación Cepudo, Compañía Azucarera S.A., PACASA, Corporación Industrial del Atlántico S.A. de C.V., Molino Harinero Sula S.A., Derivados del Maíz de Honduras S.A. de C.V., Distribuciones Universales S.A. de C.V., Grupo Jaremar de Honduras S.A. de C.V., Lácteos de Honduras S.A., Mac Del de Honduras S.A. de C.V., Cargill, Corporación Dinant, Región Metropolitana de San Pedro Sula y CREATIVE ASSOCIATES INTERNATIONAL, consistente en dispositivo e insumo medico (collarín y guantes), víveres, granos básicos, alimentos preparados, jugos, utensilios de limpieza, productos cárnicos, útiles escolares, juguetes, equipo tecnológico y de oficina, valoradas en un total de DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L.2,095,817.76), a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula. SEGUNDO: SE AUTORIZA al señor ALCALDE MUNICIPAL, para que reciba las donaciones previamente mencionadas, las cuales se detallan a continuación:

ÍTEM	DONANTE	GERENCIA O DIRECCIÓN QUE RECIBE LA DONACIÓN	DESCRIPCIÓN	No. De Facturas o Remisión	TOTAL
1	Asociación CEPUDO	ECOSOCIAL	150 Bolsas de Víveres, 5 Sacos de Arroz, 10 Cajas de Frijoles Enlatados, 5 Sacos de Frijoles, 1 Caja de Wipes de Limpieza, 3 Unidades de Servilletas, 6 Rollos de Papel Toalla, 6 Unidades de Jabón de Mano, 6 Unidades de Hand Sanitizers, 10 Cajitas de Mascarillas, 36 Cajas de Arroz con Soya, 1 Collarín, 8 Sacos de Arroz, 22 Cajas de Arroz de Soya, 8 Sacos de Frijol, 13 Cajas de Chicharos	*000-003- 08-00026414, 000-003-08- 00026447, 000-001-08- 00016509, 000,003,08-	
			en lata	00026841	L107,380.00

	Compañía		780 libras de Azúcar		
2	Azucarera	ECOSOCIAL		*000-001-12-	
	Hondureña S.A.			00000970	L7,956.00
			336 Cuadernos de Dibujo, 86		
			Cuadernos Espiral de 5 Materias, 29		
			Cuadernos Únicos, 31 Cuadernos Sin		
			Forro, 131 Cuadernos Costurados doble		
			línea, 175 cuadernos costurado rayado,		
3	PACASA	ECOSOCIAL	113 Cuadernos de Tarea 200 pg, 210		
			Cuadernos Costurado grande rayado		
			normal, 65 Cuadernos Espiral 3		
			Materias, 78 Cuadernos Espiral 1		
			Materia, 95 Cuadernos Costurado	F-DIM-MER-	
			Tarea	015	L46,667.96
	Corporación		100 Libras de Frijoles Licuados		
4	Industrial del	ECOSOCIAL	Congelados		
4	Atlántico S.A. de	ECOSOCIAL		*000-001-12-	
	C.V.			00000972	L1,000.00
5	Molino Harinero	ECOSOCIAL	100 Libras de Harina de Trigo, 1 Caja de	*000-001-12-	
5	Sula S.A.	ECOSOCIAL	Leche en Polvo Practilac	00000974	L1,906.40
	Derivados del Maíz		6 Sacos de Maseca - Equivalente a 300		
6	de Honduras S.A.	ECOSOCIAL	Libras	*000-001-12-	
	de C.V.			00000975	L2,103.60
	Distribuciones		100 Juguetes para utilizarse en		
7	Universales S.A. de	ECOSOCIAL	celebración Día del Niño - Ecosocial	*000-001-12-	
	C.V.			00000987	L3,107.52
	Grupo JAREMAR de		2 Unidades de Aceite de Bidón de 36		
8	'	ECOSOCIAL	Libras cada uno, 48 unidades de frijoles		
0	C.V.	LOGGOCIAL	campo fresco, 24 cajitas de margarina	*000-001-12-	
	O.v.		Mrs. Pickford	00000986	L2,591.46
	Lácteos de		17 Cajitas de Néctar Sula de 200 MI		
9	Honduras S.A. de	ECOSOCIAL	(Presentación Six Pack) para utilizarse	*000 001 10	
	C.V.	<del>-</del>	en celebración Día del Niño Ecosocial	*000-001-12-	1600.04
				00000989	L620.84

10	Mac Del de Honduras S.A. de C.V.	ECOSOCIAL	3 Und Escoba Completa Normal, 3 Mechas para trapeado, 3 trapeador convencional, 5 Glns Odorclin Marine, 20 Und Pastilla PDC alambre 70 G, 3 Bolsas de 5.5. libras de Detergente Industrial, 10 Und Jabón Lavaplatos Irex Limón 450 Gms, 6 Und Bolsa para Basura Negra 23X32 rollo ECO, 6 Und Bactigel 500 Ml, 3 Gln Clormac, 1 Fardo de Papel Higiénico de 48 Unidades, 4 Basureros de Pedal 60 Litros Blanco sin mota	*000-001-12- 00000988	L4,308.08
11	CARGILL	ECOSOCIAL	108.58 Libras de Pollo	Constancia	L4,071.75
12	Corporación DINANT	ECOSOCIAL	773 Unidades de Churro, para utilizarse en Celebración Día del Niño	Remisión	L3,865.00
13	Región Metropolitana de San Pedro Sula	Gerencia de Salud	30 Cajas de Guates #6.5, 50 Cajas de Guantes #7.5	Remisión	L32,375.00
14	CREATIVE ASSOCIATES INTERNATIONAL	Departamento de Investigación y Estadística Municipal (DIEM)	4 Lamina Legal 9"x14.5" 125ML (Paq. 100), 4 Cubierta Plástica Azul Stripe Studmark, 4 Cubierta Plástica Rojo Stripe Studmark, 4 Cubierta Plástica Verde Stripe Studmark, 4 Lamina Carta Studmark 5ML (Cja 100) 125 micras, 150 Anillo P/encuadernar de 1/2" 12mm 90 hojas, 150 Anillo P/encuadernar de 1" 25mm 200 hojas, 150 Anillo P/encuadernar de 1 1/2" 38mm 360 hojas, 2 Laminadora Industrial Studmark 9.5"X11" 110v, 4 Cubierta Plástica Amarrilla Diamond Studmark Paq. 50, 4 Cubierta Plástica Transp. Frost Diamond Studmark Paq 50, 4 Cubierta Plástica Negro Opaco Diamond Studmark pal 50, 6 Anillo Espiral 1/4 Plástico Transp. Paq 25, 4 Lamina Carnet Perfex 8x11.5 8Ml (Caja 100), 1 Encuadernadora Fellowes Starlet 8Ml - 120 Hjs, 4 Lamina Revisión 5Ml (Caja 100), 4 Lamina Oficio Pointer	*000-002-01- 00090473	L44,644.91

15	CREATIVE ASSOCIATES INTERNATIONAL	Departamento de Investigación y Estadística Municipal (DIEM)	4 Computadora Completa CPU Monitor, 6 Computadora Portátil (Laptop Procesador Core i7 11 Generación 16Gb, 1 Cámara Digital Sony	*000-001-01- 00000669	L844,150.00
16	CREATIVE ASSOCIATES INTERNATIONAL	Departamento de Investigación y Estadística Municipal (DIEM)	10 Tablet Fusión 5 10.1" Intel Atom Cherrytrail Quad-Core 4Gb 64 Gb Windows 10s Home 5MP Wifi, 4 Disco Duro Externo Seagate 4TB 2.5" USB 3.0 Negro, 2 Impresora Hp Laserjet Pro m428DW Monocromática Multifuncional 38PPM 512Mb 1200X1200DPI	15342	L130,620.00
17	CREATIVE ASSOCIATES INTERNATIONAL	Departamento de Investigación y Estadística Municipal (DIEM)	2 TV Led 58" 4K UHD Smart And/4HDMI/2USB AIWA, 6 Tóner HP CF258A Negro M404 MFP 428, 14 Licencia Office 364 Personal Español Subscr 1 Año	100425328	L57,255.24
18	CREATIVE ASSOCIATES INTERNATIONAL	Departamento de Investigación y Estadística Municipal (DIEM)	2 Proyector X400LVe, 1 Estabilizador Cardan 3 Ejes con Pantalla, 1 Rode Videomic Pro+ Micrófono, 1 Plotter Impresión Planos de 36"	SAL-ORD- 2023-00007	L147,830.00
19	CREATIVE ASSOCIATES INTERNATIONAL	Departamento de Investigación y Estadística Municipal (DIEM)	4 Laptop Dell G15 5520 Core i7 15.6" FHD 16Gb RAM 512GB SSD Nvidia RTX 3060 6 GB Teclado en Ingles Windows 11 Pro, 2 Navegador GPS de Mano resistente Garmin eTrex 32x, 1 Impresora Multifuncional HP Laserjet Enterprise M578dn 40ppm Laser Ethernet USB Dúplex	*0109-2023	L292,965.00

1				GRAN TOTAL	L2,095,817.76
21	CREATIVE ASSOCIATES INTERNATIONAL	Departamento de Investigación y Estadística Municipal (DIEM)	10 Silla Ejecutiva Brazo Ajustable, 10 Silla Semi Ejecutiva con Brazo, 10 Silla Espera Tela Negra, 5 Armario Puerta Abatible 43.8x91.4x182.8 CM Negro, 10 Escritorio Secretarial Milán 76.2x121.9 CM, 6 Archivo 4 Gavetas Economax		L180,839.00
20	CREATIVE ASSOCIATES INTERNATIONAL	Departamento de Investigación y Estadística Municipal (DIEM)	20 UPS APC BVX900L-LM Línea Interactiva 480W, 900VA, Entrada 89-145V, 6 Contactos, 1 Impresora Multifuncional HP Laserjet Enterprise M578dn-40ppm Láser Ethernet USB Dúplex, 8 Juegos de 4 Toners HP 212A(Negro, Cian, Magenta, Amarillo) para impresora HP Laserjet Enterprise M578dn, 6 Juegos de Cartucho de Tinta HP para impresoras Plotter T650 y T250 (Color Negro, Cian, Magenta, Amarillo), 10 Mouse Dell Óptico WM126 Inalámbrico USB 10000DPI negro, 1 Plotter HP Desingnjet T250 24" Inyección de Tinta Wifi USB Negro	*0108-2023	L179,560.00

TERCERO: La presente moción ES DE EFECTO INMEDIATO. CUARTO: SE INSTRUYE a la SECRETARÍA MUNICIPAL que emita la certificación de estilo al señor Alcalde Municipal y la Gerencia y Dirección Municipal enunciadas en la moción para su cumplimiento. San Pedro Sula, Cortes, 12 de septiembre del año 2023. Roberto Contreras Mendoza Alcalde Municipal. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Tiene la palabra la regidora Ericelda Leonardo. La Regidora VEGA: Secundo su moción Señor Alcalde. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias regidora. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba la Moción Donación en Punto 12 por unanimidad de votos. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Aprobada por unanimidad de votos la Moción Donaciones, contenida en Punto 12 de la Agenda. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos ACUERDA: PRIMERO: ACEPTAR y AGRADECER las DONACIONES realizadas por instituciones públicas y privadas, como ser Asociación CEPUDO, Compañía

Azucarera S.A., PACASA, Corporación Industrial del Atlántico S.A. de C.V., Molino Harinero Sula S.A., Derivados del Maíz de Honduras S.A. de C.V., Distribuciones Universales S.A. de C.V., Grupo JAREMAR de Honduras S.A. de C.V., Lácteos de Honduras S.A., Mac Del de Honduras S.A. de C.V., CARGILL, Corporación DINANT, Región Metropolitana de San Pedro Sula y CREATIVE ASSOCIATES INTERNATIONAL, consistente en dispositivo e insumo medico (collarín y guantes), víveres, granos básicos, alimentos preparados, jugos, utensilios de limpieza, productos cárnicos, útiles escolares, juguetes, equipo tecnológico y de oficina, valoradas en un total de DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L.2,095,817.76), a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula. **SEGUNDO: SE AUTORIZA** al señor ALCALDE MUNICIPAL, para que reciba las donaciones previamente mencionadas, las cuales se detallan a continuación:

ÍTEM	DONANTE	GERENCIA O DIRECCIÓN QUE RECIBE LA DONACIÓN	DESCRIPCIÓN	No. De Facturas o Remisión	TOTAL
			150 Bolsas de Víveres, 5 Sacos de Arroz, 10	*000-003-	
			Cajas de Frijoles Enlatados, 5 Sacos de	08-	
			Frijoles, 1 Caja de Wipes de Limpieza, 3	00026414,	
			Unidades de Servilletas, 6 Rollos de Papel	000-003-	
	Asociación		Toalla, 6 Unidades de Jabón de Mano, 6	08-	
1	CEPUDO	ECOSOCIAL	Unidades de Hand Sanitizers, 10 Cajitas	00026447,	
	CEFODO		de Mascarillas, 36 Cajas de Arroz con	000-001-	
			Soya, 1 Collarín, 8 Sacos de Arroz, 22	08-	
			Cajas de Arroz de Soya, 8 Sacos de Frijol,	00016509,	
			13 Cajas de Chicharos en lata	000,003,08-	
				00026841	L107,380.00
	Compañía		780 libras de Azúcar	*000-001-	
2	Azucarera	ECOSOCIAL		12-	
	Hondureña S.A.			00000970	L7,956.00

336 Cuadernos de Dibujo, 86 Cuadernos Espiral de 5 Materias, 29 Cuadernos Únicos, 31 Cuadernos Sin Forro, 131 Cuadernos Costurados doble línea, 175	
Cuadernos costurado rayado, 113 Cuadernos de Tarea 200 pg, 210 Cuadernos Costurado grande rayado normal, 65 Cuadernos Espiral 3 Materias, 78 Cuadernos Espiral 1 Materia, 95 Cuadernos Costurado Tarea  F-DIM-MER- 015 L4	46,667.96
4 Corporación Industrial del Atlántico S.A. de C.V. 100 Libras de Frijoles Licuados Congelados *000-001-12-00000972	L1,000.00
Molino Harinero Sula S.A.  Molino Harinero Sula S.A.  ECOSOCIAL  Sula S.A.  Molino Harinero Leche en Polvo Practilac  12- 00000974	L1,906.40
Derivados del Maíz 6 de Honduras S.A. ECOSOCIAL Libras 6 Sacos de Maseca - Equivalente a 300 *000-001- Libras 12- 00000975	L2,103.60
Distribuciones 7 Universales S.A. de C.V. 100 Juguetes para utilizarse en *000-001- celebración Día del Niño - Ecosocial 12- 00000987	L3,107.52
Grupo JAREMAR de Honduras S.A. de C.V.  2 Unidades de Aceite de Bidón de 36 Libras cada uno, 48 unidades de frijoles campo fresco, 24 cajitas de margarina Mrs. Pickford  2 Unidades de Aceite de Bidón de 36 Libras cada uno, 48 unidades de frijoles campo fresco, 24 cajitas de margarina 00000986	L2,591.46
Lácteos de 9 Honduras S.A. de C.V. 17 Cajitas de Néctar Sula de 200 MI *000-001- (Presentación Six Pack) para utilizarse en 12- celebración Día del Niño Ecosocial 00000989	L620.84
3 Und Escoba Completa Normal, 3 Mechas para trapeado, 3 trapeador convencional, 5 Glns Odorclin Marine, 20 Und Pastilla PDC alambre 70 G, 3 Bolsas de 5.5. libras de Detergente Industrial, 10 Und Jabón Lavaplatos Irex Limón 450 Gms, 6 Und Bolsa para Basura Negra	
23X32 rollo ECO, 6 Und Bactigel 500 MI, 3 Gln Clormac, 1 Fardo de Papel Higiénico de 48 Unidades, 4 Basureros de Pedal 60 Litros Blanco sin mota  12- 00000988 L	L <b>4,</b> 308.08

12	Corporación DINANT	ECOSOCIAL	773 Unidades de Churro, para utilizarse en Celebración Día del Niño	Remisión	L3,865.00
13	Región Metropolitana de San Pedro Sula	Gerencia de Salud	30 Cajas de Guates #6.5, 50 Cajas de Guantes #7.5	Remisión	L32,375.00
14	CREATIVE ASSOCIATES INTERNATIONAL	Departamento de Investigación y Estadística Municipal (DIEM)	4 Lamina Legal 9"x14.5" 125ML (Paq. 100), 4 Cubierta Plástica Azul Stripe Studmark, 4 Cubierta Plástica Rojo Stripe Studmark, 4 Cubierta Plástica Verde Stripe Studmark, 4 Cubierta Plástica Verde Stripe Studmark, 4 Lamina Carta Studmark 5ML (Cja 100) 125 micras, 150 Anillo P/encuadernar de 1/2" 12mm 90 hojas, 150 Anillo P/encuadernar de 1" 25mm 200 hojas, 150 Anillo P/encuadernar de 1 1/2" 38mm 360 hojas, 2 Laminadora Industrial Studmark 9.5"X11" 110v, 4 Cubierta Plástica Amarrilla Diamond Studmark Paq. 50, 4 Cubierta Plástica Transp. Frost Diamond Studmark Paq 50, 4 Cubierta Plástica Negro Opaco Diamond Studmark pal 50, 6 Anillo Espiral 1/4 Plástico Transp. Paq 25, 4 Lamina Carnet Perfex 8x11.5 8Ml (Caja 100), 1 Encuadernadora Fellowes Starlet 8MI - 120 Hjs, 4 Lamina Revisión 5Ml (Caja 100), 4 Lamina Oficio Pointer 9"x13.5" 120 micras (Paq 100)	*000-002- 01- 00090473	L44,644.91
15	CREATIVE ASSOCIATES INTERNATIONAL	Departamento de Investigación y Estadística Municipal (DIEM)	4 Computadora Completa CPU Monitor, 6 Computadora Portátil (Laptop Procesador Core i7 11 Generación 16Gb, 1 Cámara Digital Sony	*000-001- 01- 00000669	L844,150.00
16	CREATIVE ASSOCIATES INTERNATIONAL	Departamento de Investigación y Estadística Municipal (DIEM)	10 Tablet Fusión 5 10.1" Intel Atom Cherrytrail Quad-Core 4Gb 64 Gb Windows 10s Home 5MP Wifi, 4 Disco Duro Externo Seagate 4TB 2.5" USB 3.0 Negro, 2 Impresora Hp Laserjet Pro m428DW Monocromática Multifuncional 38PPM 512Mb 1200X1200DPI	15342	L130,620.00
17	CREATIVE ASSOCIATES INTERNATIONAL	Departamento de Investigación y Estadística Municipal (DIEM)	2 TV Led 58" 4K UHD Smart And/4HDMI/2USB AIWA, 6 Tóner HP CF258A Negro M404 MFP 428, 14 Licencia Office 364 Personal Español Subscr 1 Año	100425328	L57,255.24

19 A: INT	CREATIVE ASSOCIATES TERNATIONAL	Departamento de Investigación y Estadística Municipal (DIEM)	GB Teclado en Ingles Windows 11 Pro, 2 Navegador GPS de Mano resistente Garmin eTrex 32x, 1 Impresora Multifuncional HP Laserjet Enterprise M578dn 40ppm Laser Ethernet USB Dúplex 20 UPS APC BVX900L-LM Línea Interactiva	*0109-2023	L292,965.00
20 A					
	CREATIVE ASSOCIATES TERNATIONAL	Departamento de Investigación y Estadística Municipal (DIEM)	480W, 900VA, Entrada 89-145V, 6 Contactos, 1 Impresora Multifuncional HP Laserjet Enterprise M578dn-40ppm Láser Ethernet USB Dúplex, 8 Juegos de 4 Toners HP 212A(Negro, Cian, Magenta, Amarillo) para impresora HP Laserjet Enterprise M578dn, 6 Juegos de Cartucho de Tinta HP para impresoras Plotter T650 y T250 (Color Negro, Cian, Magenta, Amarillo), 10 Mouse Dell Óptico WM126 Inalámbrico USB 10000DPI negro, 1 Plotter HP Desingnjet T250 24" Inyección de Tinta Wifi USB Negro	*0108-2023	L179,560.00
	CREATIVE ASSOCIATES	Departamento de Investigación y Estadística Municipal (DIEM)	10 Silla Ejecutiva Brazo Ajustable, 10 Silla Semi Ejecutiva con Brazo, 10 Silla Espera Tela Negra, 5 Armario Puerta Abatible 43.8x91.4x182.8 CM Negro, 10 Escritorio Secretarial Milán 76.2x121.9 CM, 6 Archivo 4 Gavetas Economax	0100 2020	L180,839.00

**TERCERO**: El presente Acuerdo ES DE EFECTO INMEDIATO. Transcribirlo al Alcalde Municipal, Gerencia Financiera, Oficina de ECOSOCIAL, Gerencia de Salud, DIEM y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No.13, Acta No. 76 (12/09/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.13: Moción Ampliación Presupuestaria por donaciones varias a Oficina de ECOSOCIAL, Gerencia de Salud y DIEM. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Punto No.13: Moción Ampliación Presupuestaria por donaciones varias a Oficina de ECOSOCIAL, Gerencia de Salud y DIEM. Yo, Roberto Contreras Mendoza, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal. CONSIDERANDO: Que para aprobar tales modificaciones debe seguirse el procedimiento para la aprobación del presupuesto. CONSIDERANDO: Que el día de hoy se presentó formal moción para la aceptación de donaciones realizadas por instituciones públicas y privadas, valoradas en un total de DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L.2,095,817.76) a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula, y serán destinados para atención al Ciudadano a través de ECOSOCIAL, Gerencia de Salud y Departamento de Investigación y Estadística Municipal (DIEM), a fin de darles el uso correspondiente. <u>POR TANTO</u> La Honorable Corporación Municipal, con fundamento en el Art. 25 #3, #13 y #21, 95 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades, 13 y 181 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 69 y 118 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023 de la Municipalidad de San Pedro Sula, 30 #2, 36 Decreto No. 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023. ACUERDA PRIMERO: AUTORIZAR a la Gerencia Financiera realizar una Ampliación al Presupuesto del año fiscal 2023 por la cantidad de DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL

### OCHOCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L.2,095,817.76) la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:

## MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2023 AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS NO. 11

#### ASIGNACIONES DE INGRESO A AMPLIARSE

		CÓDIGO	OS			
TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUB	FONDO	DESCRIPCIÓN	VALOR EN
RUBRO	DE	DE RUBRO	CONCEPTO			LPS.
	RUBRO		DE RUBRO			
2					INGRESOS DE CAPITAL	2,095,817.76
2	27				HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES	2,095,817.76
2	27	271			SECTOR PRIVADO	2,095,817.76
2	27	271	99	14	Otros no clasificados	2,095,817.76
					1 Donación recibida por Asociación	
					Cepudo, Compañía Azucarera,	
					PACASA, Corporación Industrial del	
					Atlántico S.A. de C.V., Molino Harinero	
					Sula S.A., Derivados de Maíz de	
					Honduras S.A. de C.V., Distribuciones	
					Universales S.A. de C.V., Grupo	
					Jaremar de Honduras S.A. de C.V.,	
					Lácteos de Honduras S.A. de C. V.,	
					Mac Del de Honduras S.A. de C. V.,	
					Cargill, Corporación, Dinant a	
					Ecosocial; que consiste en	
					productos alimenticios, insumos de	
					limpieza, juguetes, útiles de	
					enseñanza, en beneficio de las	
					personas de escasos recursos	
					económicos de la ciudad de San	
					Pedro Sula; 2.Donacion recibida de	
					la Región Metropolitana de San	
					Pedro Sula a la Gerencia de Salud,	
					que consiste en insumos que serán	
					utilizados en los macro distritos y	
					Clínicas Municipales de San Pedro	
					Sula. 3 Donación recibida por	
					Creative Associates Internacional	
					que consiste en útiles de oficina,	
					repuestos y accesorios, equipo de	
					oficina, equipo de computación y	
					licencia office, que serán utilizados	
					en la Dirección de Datos	

	Investigación y Estadística de la	
	Municipalidad de San Pedro Sula.	

#### ASIGNACION DE OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE

				CÓDIGOS					
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO	DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
	7.0.		0200	07.0.0				TOTAL DE GASTOS	2,095,817.76
				5				Transferencias	217,953.61
				5	51			Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	185,578.61
0002	0002	0001	0001	5	51	514	14	Ayudas sociales a personas	185,578.61
				5	58			Subsidios al sector público	32,375.00
0015	0001	0001	0001	5	58	581	14	Subsidios a la administración central	32,375.00
				3				Materiales suministros	104,393.88
				3	39			Otros materiales y suministros	104,393.88
0002	0007	0001	0001	3	39	392	14	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	17,591.68
0002	0007	0001	0001	3	39	396	14	Repuestos accesorios	86, 802.20
				4				Bienes capitalizables	1,773,470.27
				4	41			Bienes preexistentes	18, 130.00
0002	0007	0001	0001	4	41	415	14	Adquisición de activos intangibles	18,130.00
				4	42			Maquinaria, equipo de oficina otros	1,755,340.27
0002	0007	0001	0001	4	42	421	14	Adquisición de equipos nuevos de oficina	353,985.27
0002	0007	0001	0001	4	42	423		Adquisición de equipos civiles diversos	21,990.00
0002	0007	0001	0001	4	42	424		Adquisición de equipos de computación	1,379,365.00

Fecha: 31 de agosto 2023

<u>SEGUNDO:</u> La presente moción ES DE EFECTO INMEDIATO. <u>TERCERO:</u> SE INSTRUYE a la SECRETARÍA MUNICIPAL que emita la certificación de estilo al señor Alcalde Municipal y la *Gerencia y Dirección Municipal enunciadas en*Página **30** de **69** 

la presente moción para su cumplimiento. San Pedro Sula, Cortes, 12 de septiembre del año 2023. Roberto Contreras Mendoza Alcalde Municipal. El Regidor LÓPEZ: Alcalde. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Tiene la palabra el regidor Vicente. El Regidor LÓPEZ: Secundo su moción. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias regidor Vicente López. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba la moción Ampliación Presupuestaria por donaciones por unanimidad de votos. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Queda aprobada por unanimidad de votos, la Ampliación Presupuestaria por donaciones a la Oficina de ECOSOCIAL, Gerencia de Salud y DIEM. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR a la Gerencia Financiera realizar una Ampliación al Presupuesto del año fiscal 2023 por la cantidad de DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L.2,095,817.76), la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:

# MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2023 AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS NO. 11 ASIGNACIONES DE INGRESO A AMPLIARSE

		CÓDIG	OS			
TIPO	CLASE	CONCEPTO	SUB	FONDO	DESCRIPCIÓN	VALOR EN
RUBRO	DE	DE RUBRO	CONCEPTO			LPS.
	RUBRO		DE RUBRO			
2					INGRESOS DE CAPITAL	2,095,817.76
2	27				HERENCIAS LEGADOS Y DONACIONES	2,095,817.76
2	27	271			SECTOR PRIVADO	2,095,817.76
2	27	271	99	14	Otros no clasificados	2,095,817.76

1.- Donación recibida por Asociación Cepudo, Compañía Azucarera, PACASA, Corporación Industrial del Atlántico S.A. de C.V., Molino Harinero Sula S.A., Derivados de Maíz de Honduras S.A. de C.V., Distribuciones Universales S.A. de C.V., Grupo Jaremar de Honduras S.A. de C.V., Lácteos de Honduras S.A. de C. V., Mac Del de Honduras S.A. de C. V., Cargill, Corporación, Dinant a Ecosocial; que consiste productos alimenticios, insumos de limpieza, juguetes, útiles enseñanza, en beneficio de las personas de escasos recursos económicos de la ciudad de San Pedro Sula; 2.Donacion recibida de la Región Metropolitana de San Pedro Sula a la Gerencia de Salud, que consiste en insumos que serán utilizados en los macro distritos y Clínicas Municipales de San Pedro Sula. 3.- Donación recibida por Creative Associates Internacional que consiste en útiles de oficina, repuestos y accesorios, equipo de oficina, equipo de computación y licencia office, que serán utilizados en la Dirección de Datos Investigación y Estadística de la Municipalidad de San Pedro Sula.

#### ASIGNACION DE OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE

				ASIGNACIO	IN DE OBJET	O DEL GAS	TO A AIVII	PLIARSE	
				CÓDIGOS					
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO	DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
								TOTAL DE GASTOS	2,095,817.76
				5				Transferencias	217,953.61
				5	51			Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	185,578.61

0002	0002	0001	0001	5	51	514	14	Ayudas sociales a personas	185,578.61
				5	58			Subsidios al sector público	32,375.00
								Subsidios a la	
0015	0001	0001	0001	5	58	581	14	administración central	32,375.00
				3				Materiales suministros	104,393.88
								Otros materiales y	
				3	39			suministros	104,393.88
								Útiles de escritorio, oficina	
0002	0007	0001	0001	3	39	392	14	y enseñanza	17,591.68
0002	0007	0001	0001	3	39	396	14	Repuestos accesorios	86, 802.20
				4				Bienes capitalizables	1,773,470.27
				4	41			Bienes preexistentes	18, 130.00
								Adquisición de activos	
0002	0007	0001	0001	4	41	415	14	intangibles	18,130.00
								Maquinaria, equipo de	1,755,340.27
				4	42			oficina otros	
								Adquisición de equipos	
0002	0007	0001	0001	4	42	421	14	nuevos de oficina	353,985.27
								Adquisición de equipos	
0002	0007	0001	0001	4	42	423		civiles diversos	21,990.00
								Adquisición de equipos de	1,379,365.00
0002	0007	0001	0001	4	42	424		computación	

**<u>SEGUNDO</u>**: El presente Acuerdo ES DE EFECTO INMEDIATO. Transcribirlo al Alcalde Municipal, Gerencia Financiera y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No.14, Acta No. 76 (12/09/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.14: Moción Nombramiento Comisionado Municipal. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Punto No.14: Moción Nombramiento Comisionado Municipal. Como ya es de su conocimiento, en el III Cabildo Abierto 2023 celebrado el pasado sábado 02/sep/2023, se recibieron las propuestas de 4 nominados por diferentes instituciones de la sociedad civil, para optar al cargo de Comisionado Municipal. Yo, Roberto Contreras Mendoza, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y

aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: Exposición de Motivos: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO: Que el pasado 11 de agosto del presente año la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, juramentó al Doctor Reniery Augusto Jiménez Dubón, como nuevo Embajador de Honduras ante la Santa Sede de la Ciudad del Vaticano; ciudadano que anteriormente ostentaba el cargo de Comisionado Municipal de San Pedro Sula por el periodo de dos (2) años, según punto No. 16 del Acta No. 56 de fecha 30/03/2023. CONSIDERANDO: Municipalidad tendrá un Comisionado Que toda Municipal Transparencia, para lo cual se requerirá una nómina de cuatro (4) personas propuestas por las organizaciones de la sociedad civil en cabildo abierto y durará dos (2) años en el ejercicio de su cargo. CONSIDERANDO: Que, de conformidad a lo establecido en la Ley de Municipalidades, la Corporación Municipal tiene la facultad de nombrar un Comisionado Municipal, para lo cual en Sesión Extraordinaria No. 72 de fecha 02/09/202 3 en Cabildo Abierto III "Transparencia Y Gobernabilidad Municipal", la ciudadanía acepto la propuesta de cuatro perfiles de profesionales, mismos que se detallan a continuación:

- 1 . Abg. Walter Alex Banegas Aguilera, nominado por el Colegio de Abogados de Honduras Capítulo de San Pedro Sula.
- 2. Dra. Laura Machado Echeverría, nominada por el Colegio Médico de Honduras.
- 3. Ing. Mario Enrique Tejada, nominado por el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras Capítulo de San Pedro Sula.
- 4. Abg. llich Lenin Reyes Gómez, auto propuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades establece que el nombramiento del Comisionado Municipal de Transparencia es un cargo que recaerá en personas ajenas a la Corporación Municipal. CONSIDERANDO: Que para el ejercicio de las responsabilidades de contralor social establecidas en el Artículo 31-A de esta Ley, el Comisionado Municipal vigilará la transparencia de los actos de los funcionarios que ejercen cargos de elección, así como de los servidores permanentes o temporales nombrados por acuerdo municipal o por contrato. POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 25 numeral 5, 31-A, 31-C, 59 y 59-A de la Ley de Municipalidades, 13 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades. ACUERDA: PRIMERO: NOMBRAR al ciudadano WALTER ALEX BANEGAS AGUILERA como Comisionado Municipal de San Pedro Sula por el periodo de dos (2) años, para lo cual deberá ser juramentado rindiendo la Promesa de Ley al momento de tomar posesión de su cargo. SEGUNDO: El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. TERCERO: SE ORDENA a la Secretaría Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y al Comisionado Municipal para los fines pertinentes. En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). Roberto Contreras Mendoza Alcalde Municipal. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Tiene la palabra el regidor Antonio Rivera. El Regidor RIVERA: Gracias Señor Alcalde. Gracias por concederme la palabra. Sí, efectivamente, yo también Alcalde lo acompañé en esa Sesión de Corporación del Cabildo Abierto que se llevó a cabo, el III Cabildo de Transparencia y Gobernabilidad Municipal. Quisiera señor señalar en la Exposición de Motivos, en el CONSIDERANDO número dos, que cita como referencia el Punto en que se nombró el Comisionado en aquel momento, el doctor Reniery Augusto Jiménez, es el Punto número 12 del Acta 24 del 11 de Agosto del año 2022. Teniendo pleno conocimiento de que cuatro ciudadanos fueron propuestos por la sociedad civil, entre ellos el Abogado Walter Alexis Banegas Aguilera, Laura Machado Echeverría, por el Colegio Médico de Honduras. Mario Enrique Tejada, por el Colegio de Ingenieros Civiles y el Abogado Ilich Lenin Reyes, que se auto

propuso, quiero pues secundar la moción en el sentido de que sea el ciudadano Walter Alex Banegas Aguilera el seleccionado para fortalecer así la transparencia y gobernabilidad municipal; amparados también en el Decreto Legislativo número 9-2005, en donde el Soberano Congreso Nacional aprueba el Tratado de Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y, basados también, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Como miembro de la Comisión de Transparencia nombrado por este cuerpo deliberativo, secundo la moción presentada por usted, señor Alcalde, de nombrar al ciudadano Abogado Walter Alex Banegas Aguilera como Comisionado Municipal de transparencia y, agradeciendo también, a los otros 3 participantes por esa disposición de colaborar con esta administración municipal. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Muchísimas gracias Abogado y también, dejar constancia que el Comisionado Municipal anterior a quien le rendimos muchas gracias por sus servicios, el Doctor Reniery Jiménez Dubón, renunció en vista que fue nombrado en cargo diplomático en la sede del Vaticano, y por esa razón, estamos escogiendo nuevamente nuestro Comisionado Municipal. ¿Suficientemente discutido? Sí. El Regidor RIVERA: En ese sentido Alcalde, quisiera también que se llamara al ciudadano nombrado para que sea juramentado por usted, rindiendo la promesa de ley para tomar posesión de su cargo. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Correcto, lo tenemos programado para el día martes. Gracias. ¿Suficientemente discutida la moción? A votación. Se nombra por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato, al ciudadano Walter Alex Banegas Aguilera como Comisionado Municipal de San Pedro Sula, quién durará 2 años en el ejercicio de su cargo, debiendo ser juramentado para tomar posesión y con todas las observaciones del Abogado Antonio Rivera. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato, se nombra al ciudadano Walter Alex Banegas Aguilera como Comisionado Municipal de San Pedro Sula, quien durará dos

(2) años en el ejercicio de su cargo, debiendo ser juramentado para tomar posesión del mismo. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos, con carácter de efecto inmediato e incluida la observación del Regidor José Antonio Rivera en el CONSIDERANDO segundo de la Moción, respecto a que el nombramiento del anterior Comisionado Jiménez Dubón consta en Punto No.12 del Acta No.24 del 11 de Agosto del año 2022, ACUERDA: PRIMERO: NOMBRAR en el cargo de Comisionado Municipal al ciudadano WALTER ALEX BANEGAS AGUILERA por el periodo de dos (2) años, tal como lo establece el artículo 59 de la Ley de Municipalidades. SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaria Municipal que proceda a emitir la Certificación de Estilo del presente Acuerdo y transcribirlo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia de Participación Ciudadana, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para los fines pertinentes.

Punto No.15, Acta No. 76 (12/09/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.15: Moción para Autorizar la elaboración del Pliego de Condiciones para Licitación Pública Nacional "Suministro de Uniformes a la Policía Municipal: Uniformes, Ponchos, Chumpas, Accesorios". El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Punto No.15: Yo, Roberto Contreras Mendoza, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés , someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCION: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO: Que las Municipalidades dentro de sus atribuciones esta la coordinación e implantación de las medidas y acciones higiénicas que

tiendan a asegurar y preservar la salud y bienestar general de la población en lo que al efecto señala el Código de Salud. CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de San Pedro Sula a través de la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana tiene a su cargo la Policia Municipal la que cuenta con el personal operativo adecuado para el desempeño de las diferentes funciones de orden y ayuda a la comunidad del municipio. CONSIDERANDO: Que la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana mediante Oficio MSPS-GPSMU-0767-072023 de fecha 12/07/2023, remite documentación técnica, financiera y legal para solicitar se someta al Pleno Corporativo formal moción en donde se autorice el Inicio del Proceso de Elaboración de Pliego de la Licitación Pública Nacional para el suministro de "DOTACIÓN DE UNIFORMES A LA POLICIA MUNICIPAL UNIFORMES, PONCHOS, CHUMPAS, ACCESORIOS" a fin de garantizar el equipamiento adecuado del personal bajo dicha gerencia. CONSIDERANDO: Que los Proyectos de Ejecución de Obras, Servicios y Suministros de la Administración Municipal deben de estar incluidos en su Plan Operativo Anual salvo aquellos proyectos que cuenten con acapacidad financiera y la autorización de la Corporación Municipal. En el presente caso se cuenta con la Constancia emitida por Dirección de Planificación y Gestión Municipal por Resultados que establece que en el Plan Operativo Anual del año dos mil veintitrés (2023) se encuentra incluido dicho proyecto. Así mismo, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria adecuada y la Opinión Legal correspondiente. CONSIDERANDO: Que, por las razones antes expuestas, ES PROCEDENTE autorizar dar inicio a la ELABORACIÓN DEL PLIEGO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL para el suministro de "DOTACIÓN DE UNIFORMES A LA POLICIA MUNICIPAL UNIFORMES, PONCHOS, CHUMAS, ACCESORIOS". POR TANTO. A la Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 321 de la Constitución de la República, Art. 12A numeral 4, 13 numeral 1 y 16, 25 numeral 11 y 21 de la Ley de Municipalidades,

13 y 39 inciso C del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023, 23, 31 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, 98 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 84 del Decreto No. 157-2022 publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 12/01/2023 PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2023. ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR el inicio de ELABORACIÓN DEL PLIEGO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL para el suministro de "DOTACIÓN DE UNIFORMES A LA POLICIA MUNICIPAL UNIFORMES, PONCHOS, CHUMPAS, ACCESORIOS". SEGUNDO: El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. TERCERO: SE ORDENA a la Secretaría Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones para dar cumplimiento a la misma. En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). Roberto Contreras Mendoza Alcalde Municipal. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Tiene la palabra la regidora Nora Collins. La Regidora COLLINS: Alcalde en mi condición de Comisionada de Seguridad que junto con su persona integramos la Comisión de Seguridad corporativa y conociendo todo el trabajo que realiza nuestra Policía Municipal, deseo poder secundar su moción. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Muchas gracias regidora. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se autoriza la elaboración del Pliego de Condiciones de Licitación Pública Nacional "Suministro de Uniformes a la Policía Municipal: Uniformes, Ponchos, Chumpas y Accesorios"; por unanimidad de votos y carácter de efecto inmediato. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Con carácter de efecto inmediato y por unanimidad de votos, se autoriza la elaboración del Pliego de Condiciones de Licitación Pública Nacional " Suministro de Uniformes a la Policía Municipal: Uniformes, Ponchos, Chumpas y Accesorios." LA

CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR la elaboración del Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública Nacional para la "Suministro de Uniformes a la Policía Municipal: Uniformes, Ponchos, Chumpas, Accesorios". SEGUNDO: El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. TERCERO: SE ORDENA a la Secretaría Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia de Prevención Seguridad y Movilidad Urbana; Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones para dar cumplimiento a la misma. Transcribirlo a la Dirección de Planificación y GMpR, Gerencia Legal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No.16, Acta No. 76 (12/09/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.16: Moción para Aprobar el Pliego de Condiciones de Licitación Pública Nacional "Suministro de Insumos y Medicamentos para abastecimiento de los Establecimientos Municipales de Salud" por Lotes. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Punto No.16: Yo, Roberto Contreras Mendoza, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO: Que las Municipalidades dentro de sus atribuciones esta la coordinación e implantación de las medidas y acciones higiénicas que tiendan a asegurar y preservar la salud y bienestar general de la población en lo que al efecto señala el Código de Salud. CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de San Pedro Sula a través de la Gerencia de Salud brinda atención medica de calidad, con calidez humana a toda la comunidad Sampedrana y vecinos en tránsito por la ciudad, a través de los dos (2) Macro Distritos de Salud activos y trece (13)

Clínicas Municipales ubicadas de manera estratégica y accesible en diferentes distritos del Municipio; teniendo próximamente la apertura el Macro Distrito de Salud Cofradía. CONSIDERANDO: Que la Honorable Corporación Municipal en el punto numero dieciséis del acta numero setenta, de fecha catorce de julio del corriente año declaro FRACASADOS algunos lotes de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL MSPS/GS-02/2023 SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA ABASTECIMIENTO DE LA RED MUNICIPAL" y en el mismo acto DECLARO EL INICIO del proceso de LICITACION de dichos lotes. CONSIDERANDO: Que los Proyectos de Ejecución de Obras, Servicios y Suministros de la Administración Municipal deben de estar incluidos en su Plan Operativo Anual salvo aquellos proyectos que cuenten con la capacidad financiera y la autorización de la Corporación Municipal. CONSIDERANDO: Que, por las razones antes expuestas, es PROCEDENTE APROBAR los PLIEGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR LOTES LPN-MSPS/GS-03/2023 "SUMINISTROS DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS, PARA ABASTECIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE SALUD". POR TANTO. A la Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 321 de la Constitución de la República, Art. 12A numeral 4, 13 numeral 1 y 16, 25 numeral 11 y 21 de la Ley de Municipalidades, 13 y 39 inciso C del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023, 23, 31 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, 98 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 84 del Decreto No. 157-2022 publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 12/01/2023 PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2023. ACUERDA: PRIMERO: APROBAR LOS PLIEGO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR LOTES LPN-MSPS/GS-03/2023 "SUMINISTRO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS, PARA ABASTECIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE SALUD. SEGUNDO: El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. TERCERO: SE

ORDENA a la Secretaría Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia de Salud, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones para dar cumplimiento a la misma. En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023). Roberto Contreras Mendoza Alcalde Municipal. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Tiene la palabra la Regidora Ericelda Leonardo. La Regidora LEONARDO: Me permito secundar su moción Señor Alcalde. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias regidora. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional por Lotes "Suministro de Insumos y Medicamentos para abastecimiento de los Establecimientos Municipales de Salud" por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato se aprueba el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional por Lotes "Suministro de Insumos y Medicamentos para abastecimiento de los Establecimientos Municipales de Salud". LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos **ACUERDA: PRIMERO**: Aprobar el Pliego de Condiciones de Licitación Pública Nacional por Lotes "Suministro de Insumos y Medicamentos para abastecimiento de los Establecimientos Municipales de Salud". **SEGUNDO**: Realizar las publicaciones de Ley, a fin de invitar a presentar ofertas, para obtener la más amplia participación de oferentes elegibles, entendiéndose por éstos quienes cumplieren satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios. **TERCERO**: El presente Acuerdo es de efecto inmediato. Transcribirlo al Alcalde Municipal, Gerencia Departamento de Normativa Administrativa, de Adquisiciones Contrataciones, Gerencia de Salud, Dirección de Planificación y GMpR, Gerencia Legal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No.17, Acta No. 76 (12/09/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.17: Moción Presentación Informe Preliminar del Presupuesto 2024. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias secretaria. Tenemos el resumen de estas. Ok. Gracias. Moción para presentar el Informe Preliminar del Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2024. Yo, Roberto Contreras Mendoza, en mi condición de alcalde municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal la siguiente MOCIÓN. CONSIDERANDO: Que la honorable corporación municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. Por consiguiente, tiene dentro de esta esfera de sus atribuciones la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y además de acuerdo con la ley, deben ser sometidos a su consideración. CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 95 de la Ley de Municipalidades y 180 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, el Alcalde Municipal someterá a consideración y aprobación de la Corporación Municipal el Proyecto de Presupuesto a más tardar el 15 de Septiembre de cada año. Este presupuesto debe ser aprobado lo más tarde, el 30 de Noviembre, mediante el voto afirmativo de la mitad más 1 de los miembros de la Corporación Municipal y sí por causas de fuerza mayor u otras causas no se aprobara el presupuesto al 31 de Diciembre se dejará en vigencia el mismo del año que finaliza. CONSIDERANDO: Que para dar inicio al proceso de aprobación del presupuesto y para dar cumplimiento a los plazos de Ley, la Dirección Técnica de Presupuesto ha remitido un Informe Preliminar con el Proyecto de Presupuesto en donde se establecen los valores generales del mismo para cada gerencia, lo que será detallado de manera más específica al momento de su aprobación y que se desglosa así: Aclaro que éste es un preliminar, verdad.

GERENCIA	VALOR
LEGISLACION Y FIJACION DE POLITICAS	L 63,269,993.32
PROGRAMAS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA	L 527,021,774.35
GERENCIA PARTICIPACION CIUDADANA Y SERVICIOS COMUNITARIOS	L 84,651,631.19
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA	L 1,319,094,891.46
GERENCIA DE COMPETITIVIDAD	L 40,738,499.62
GERENCIA DE PREVENCION, SEGURIDAD Y MOVILIDAD URBANA	L 209,615,370.60
GERENCIA LEGAL	L 13,288,924.43
GERENCIA ADMINISTRATIVA	L 185,387,945.43
GERENCIA DESARROLLO HUMANO	L 163,002,640.73
GERENCIA FINANCIERA	L 1,261,838,553.59
GERENCIA DE TECNOLOGIA	L 148,152,350.87
GERENCIA DE APOYO A LA PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES	L 165,510,807.28
GERENCIA DE AMBIENTE	L 303,062,419.89
GERENCIA DE DEPORTES	L 123,911,787.57
GERENCIA DE SALUD	L 391,884,702.00
TOTAL:	L 5,000,432,292.31

CONSIDERANDO: Que, por las razones antes expuestas, ES PROCEDENTE DAR POR RECIBIDO el Informe Preliminar con el Proyecto de PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), sin perjuicio de las observaciones, detalles, explicaciones, modificaciones y verificaciones que se hagan al momento de su aprobación. POR TANTO La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 90, 94 Y 321 de la Constitución de la República, 25 numeral 11, 95 de la Ley de Municipalidades; 180 del Reglamento de la Ley de Municipalidades. ACUERDA: PRIMERO: DAR POR RECIBIDO el Informe Preliminar con el Proyecto de PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), remitido por la Dirección Técnica de Presupuesto; Esto, sin perjuicio de las observaciones, detalles, explicaciones, modificaciones y verificaciones que se hagan al momento de su aprobación. SEGUNDO: Este acuerdo es de efecto inmediato. TERCERO: SE ORDENA a la SECRETARIA

MUNICIPAL que proceda a emitir la Certificación de estilo para ser enviada a la Gerencia de Finanzas, Dirección Tecnica de Presupuesto y Auditoria Municipal. San Pedro Sula, Cortés, 12 de septiembre del año 2023. Roberto Contreras Mendoza, Alcalde Municipal. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Tiene la palabra el regidor Julio Hugo Montessi. El Regidor MONTESSI: Gracias Alcalde, secundo su moción. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias. ¿Suficientemente discutido? A votación. Damos por recibido el Informe Preliminar del Presupuesto año 2024 por unanimidad de votos. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Por unanimidad, se da por recibido el Informe Preliminar del Presupuesto para el año 2024. LA **CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos **ACUERDA: PRIMERO**: Dar por recibido el Informe Preliminar con el Proyecto de PRESUPUESTO municipal para el Ejercicio Fiscal del año Dos Mil Veinticuatro (2024), remitido por la Dirección Técnica de Presupuesto; sin perjuicio de las observaciones, detalles, explicaciones, modificaciones y verificaciones que se hagan al momento de su aprobación.

GERENCIA	VALOR
LEGISLACION Y FIJACION DE POLITICAS	L 63,269,993.32
PROGRAMAS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA	L 527,021,774.35
GERENCIA PARTICIPACION CIUDADANA Y SERVICIOS COMUNITARIOS	L 84,651,631.19
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA	L 1,319,094,891.46
GERENCIA DE COMPETITIVIDAD	L 40,738,499.62
GERENCIA DE PREVENCION, SEGURIDAD Y MOVILIDAD URBANA	L 209,615,370.60
GERENCIA LEGAL	L 13,288,924.43
GERENCIA ADMINISTRATIVA	L 185,387,945.43
GERENCIA DESARROLLO HUMANO	L 163,002,640.73
GERENCIA FINANCIERA	L 1,261,838,553.59
GERENCIA DE TECNOLOGIA	L 148,152,350.87
GERENCIA DE APOYO A LA PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES	L 165,510,807.28
GERENCIA DE AMBIENTE	L 303,062,419.89
GERENCIA DE DEPORTES	L 123,911,787.57
GERENCIA DE SALUD	L 391,884,702.00
TOTAL:	L 5,000,432,292.31

**SEGUNDO**: Este acuerdo es de efecto inmediato. **TERCERO**: Se ORDENA a la SECRETARIA MUNICIPAL que proceda a emitir la Certificación de estilo para ser enviada a la Gerencia de Finanzas, Dirección Técnica de Presupuesto y Auditoria Municipal. Transcribirlo al Alcalde Municipal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No.18, Acta No. 76 (12/09/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Del 18 al 21 Alcalde son dictámenes. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Proceda a leerlos Secretaria. Gracias. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Muy bien. Punto No.18: Dictamen en Expediente No. 301-2372004 a nombre de ANTONIA AZUCENA PALACIOS CHICAS; la Comisión de Tierras **DICTAMINA**: **QUE SE APRUEBE** la solicitud de venta en dominio pleno presentada. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias Secretaria. A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Por unanimidad de votos se aprueba el Dictamen emitido en solicitud de venta de dominio pleno presentado por la Señora Antonia azucena palacios chicas. La corporación MUNICIPAL por unanimidad de votos RESUELVE: APROBAR la solicitud de venta de dominio pleno a la Señora ANTONIA AZUCENA PALACIOS CHICAS, en **EXPEDIENTE No. 301-2372004**, por un valor de L. 3,997.50, tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice: "Vista la solicitud presentada por la señora ANTONIA AZUCENA PALACIOS CHICAS, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad numero 0501-1961-05792, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad SE LE VENDA EN DOMINIO PLENO, UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN COLONIA NAVIDAD, SECTOR CABAÑAS E IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 0090B-063004. Se presentan a este dictamen, el informe del Departamento de Catastro (folio 26), el informe de la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción (29) la descripción poligonal (folio 31), el plano mediante el cual establece la ubicación (folio 8), copias fotostáticas de los documentos del solicitante (folio 5), la publicación del Diario La Prensa de fecha 12 de junio del 2004 (folio 9), por medio del cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad. De conformidad al informe recibido de la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción el lote en mención tiene las medidas o área vendible y colindancias siguientes:

NORTE: 6.17 MTS. COLINDA CON CALLEJÓN DE SERVIDUMBRE.

SUR: 6.03 MTS. COLINDA CON ELSA CHÁVEZ CABALLERO LOTE CLAVE

CATASTRAL 0090B063002.

ESTE: 4.93 MTS. COLINDA CON CUARTO EXISTENTE.

OESTE: 5.16 MTS. COLINDA CON PASAJE ALEJANDRINA.

Conformando un área total de 30.75  $M^2 = 44.10 \text{ V}^2$ , con un valor catastral de Lps. 650.00 el M<sup>2</sup> equivalente a Lps. 453.20 la V<sup>2</sup>, conformando un valor de tierras de Lps. 19,987.50 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS). Para esta zona se estima un valor comercial de Lps. 950.00 el M<sup>2</sup> equivalente a Lps. 662.36 la V<sup>2</sup> haciendo un valor total de tierras de Lps. 29,212.50 (VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS). Esta COMISION en base al informe recibido por la Oficina de Gerencia Legal Municipal (folios 40, 41), es de la opinión que SE APRUEBE la solicitud de venta de dominio pleno, a la señora ANTONIA AZUCENA PALACIOS CHICAS, por un valor de Lps. 3,997.50 (TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS), los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro de un término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante y el mismo se desmembrará de un terreno de 4.00 manzanas propiedad de la Municipalidad de San Pedro Sula, quien lo adquiere por donación que le

hiciera la Compañía de Bienes Inmuebles y Comercio el 2 de julio del año 1962, Asiento No. 345 Folio 276-277 del Tomo 81-B. Esta Comisión aclara que el Representante Legal del solicitante deberá abocarse a la oficina de Secretaría Municipal para obtener el Acuerdo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Art. 37 de la Ley de Propiedad, reformado por Decreto 390-2013. También se aclara que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, ERICELDA LEONARDO ARIAS." Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Catastro Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No.19, Acta No. 76 (12/09/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.19: Dictamen Expediente No. 31-2018 a nombre de ANARDA PINTO y REYLI AUGUSTO GONZALES DUBON; la Comisión de Tierras DICTAMINA: QUE SE OTORGUE la venta en dominio pleno presentada. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Por unanimidad de votos se aprueba el Dictamen antes enunciado y se otorga la solicitud de venta en dominio pleno a los Señores ANARDA PINTO y REYLI AUGUSTO GONZALES. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos RESUELVE: OTORGAR la venta en dominio pleno de un Lote de Terreno con Clave Catastral NE-013-004-003, ubicado en el Proyecto Limonar en el Sector denominado

Brazo Seco de este término municipal, a los Señores ANARDA PINTO y REYLI AUGUSTO GONZALES DUBON por un valor de Veintitrés Mil Setecientos Veintiséis Lempiras con Cuarenta centavos (L. 23,726.40) que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro del término de 90 días posteriores a la fecha de Notificación del presente acuerdo. Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante y para obtener el Acuerdo de Dominio Pleno deberá presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles. Este Lote SE DESMEMBRARÁ DEL TÍTULO MUNICIPAL CHOTEPE EJIDAL, inscrito su dominio pleno bajo el No.33 del Tomo 1647 del Instituto de la Propiedad Local, identificado en el Mapa de Sitios bajo el #119, tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Tierras, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice: "Vista la solicitud presentada por los señores ANARDA PINTO, mayor de edad, casada, Profesora con identidad número 0405-1963-00140 y REYLI AUGUSTO GONZALES DUBON, mayor de edad, casado, Licenciado en Gerencia de Negocios, hondureño, con identidad número 0405-1975-00228, ambos de este domicilio; mediante la cual solicitan SE LES VENDA EN DOMINIO PLENO UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL PROYECTO LIMONAR, EN EL SECTOR DENOMINADO BRAZO SECO, DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, MARCADO CON NUMERO CUARENTA Y UNO (41) DEL BLOQUE CINCO (5) E IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO NE-013-004-003. Se presenta a este dictamen además del informe de Catastro Municipal (folio 67), Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción (folio 68), el polígono del terreno (folio 69), también el plano mediante el cual se establece la ubicación (folio 45), copias fotostáticas de los documentos personales del solicitante (folios 28 y 29), también la publicación del Diario La Prensa de fecha 25 de abril del 2018 (folio 59) en la cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad. De conformidad al informe recibido por la Dirección de Edificaciones y Permisos de

Construcción el lote en mención tiene las medidas o área real vendible y colindancias siguientes:

NORTE: 17.85 MTS., COLINDA CON GUSTAVO ENRIQUE CÁRCAMO JIMÉNEZ,

CLAVE CATASTRAL NE013004001.

SUR: 18.11 MTS., COLINDA CON MILTON IVAN REYES INESTROZA, CLAVE

CATASTRAL NE013004004.

ESTE: 11:00 MTS., COLINDA CON ACERA Y PRIMERA AVENIDA.

OESTE: 10.99 MTS., COLINDA CON ALMA DINA UREA MENJIVAR, CLAVE

CATASTRAL NE013004041.

Conformando una área de 197.72  $IM^2 = 283.58 V^2$ , con un valor catastral de LPS. 600.00 el equivalente a LPS. 418.33 la V., conformando un valor total en tierras de LPS. 118,632.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS). Para esta zona se estima un valor Comercial de LPS. 1,700.00 el M<sup>2</sup> que equivale a LPS. 1,185.28 la V<sup>2</sup>, conformando un valor aproximado en tierras de LPS. 336,124.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO LEMPIRAS). Esta COMISIÓN es de la opinión que se OTORGUE la venta en Dominio Pleno del terreno descrito anteriormente a los señores ANARDA PINTO y REYLI AUGUSTO GONZALES DUBON, por un valor de LPS. 23,726.40 (VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS), los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro del término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante. Este lote se desmembrará del TÍTULO MUNICIPAL CHOTEPE EJIDAL, inscrito su dominio pleno bajo el No. 33 del Tomo 1647 del Instituto de la Propiedad Local, identificado en el Mapa de Sitios bajo el # 119, Esta Comisión aclara que el Representante Legal del solicitante deberá abocarse a la Oficina de Secretaría Municipal para obtener la Certificación el Acuerdo Corporativo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes

Inmuebles, basados en el Artículo 37 de la Ley de Propiedad, Reformado por Decreto 390-2013. También se aclara que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, ERICELDA LEONARDO ARIAS." Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Catastro Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No.20, Acta No. 76 (12/09/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.20: Dictamen en Expediente No. 41-2020 y 55-2021 a nombre de ASOCIACIÓN HONDUREÑA MUJER Y FAMILIA; la Comisión de Economía y Finanzas **DICTAMINA: QUE ES PROCEDENTE** la solicitud de exención presentada. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Aprobado el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en EXPEDIENTE No. 41-2020 y 55-2021. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos RESUELVE: PRIMERO: QUE ES **PROCEDENTE** la solicitud de Exoneración del pago de Impuesto de Bienes Inmuebles presentada por ASOCIACIÓN HONDUREÑA MUJER Y FAMILIA en EXPEDIENTE No. 41-2020 y 55-2021, única y exclusivamente para los períodos 2020 y 2021 sobre el predio identificado con Clave Catastral 3212343002. **SEGUNDO**: **QUE ES PROCEDENTE** la solicitud de Exoneración del pago de Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios exclusivamente para los años 2020 y 2021 por estar la misma de conformidad a derecho y,

en virtud que la peticionaria realizó el pago de los impuestos se proceda a realizar una Nota de Crédito a su favor, tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice: "Vista la solicitud presentada por la Abogada REINA MARLENE MORENO ARDON, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, quien actúa como Apoderada Legal de la ASOCIACIÓN HONDUREÑA MUJER Y FAMILIA con personería jurídica emitida mediante resolución numero 199-97, por el Ministerio de Gobernación y registrada bajo el Asiento número 71, el Tomo 169, del Registro de la Propiedad Inmueble Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS Y SOBRE PAGO DE IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2020 Y 2021. Esta COMISION ha hecho el respectivo análisis a dicha solicitud y manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que la peticionaria es una institución de carácter privada, sin fines de lucro, apolítica, con personalidad jurídica propia y de duración indefinida, misma que desarrolla programas de salud preventiva en lo que se incluye educación sexual comunitaria, atención médica y ginecología, control prenatal, Papanicolaou para detección precoz de cáncer cervical uterino, planificación familiar y preventiva de enfermedades de transmisión sexual y VIH/SIDA, asistencia prenatal, parto y postnatal, promueve y organiza foros, seminarios, cursos, eventos académicos, conversatorios y en general, cualquier medio de divulgar y promocionar el trabajo de la institución, elabora y publica material educativo, manuales, textos, revistas que contribuyen a la educación y la divulgación del trabajo y las actividades de la asociación, CONSIDERANDO: Que a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintidós corre agregado a folio setenta y seis (76) mediante parte dispositiva la Administración resuelve: se procede la acumulación de oficio de los expedientes por guardar una conexión entre si y ser resueltos en un mismo acto. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el

Departamento de Regulación de Ingresos de fecha, 21 de diciembre del 2020 corre agregado a folio setenta y cinco (75) del expediente 41-2020 se informa que en los registros de industria, comercio y servicios se encuentra inscrita la ASOCIACIÓN HONDUREÑA MUJER Y FAMILIA con RMC: 1016120, en el cual no tiene saldos pendientes de pago, en los registros de bienes inmuebles figura como propietaria del inmueble con clave catastral 3212343002, que según investigación realizada en el sistema SIGMA tiene un saldo pendiente de pago en el impuesto sobre bienes inmuebles para el año 2020 por la cantidad de L. 28,217.13 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS), también tiene un saldo pendiente de pago de tasas por servicios públicos por la cantidad de Lps. 15,959.11 (QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON ONCE CENTAVOS) correspondiente de enero del 2019 a diciembre del 2020; en cuanto al expediente numero 55-2021 en memorando de fecha 18 de agosto del 2021 corre agregado a folio sesenta y nueve (69) se informa que en los registros de industria, comercio y servicios se encuentra inscrita la ASOCIACIÓN MUJER Y FAMILIA con el RMC: 1016120 y con clave catastral 3212343002 propiedad de la peticionaria no tiene saldos adeudados según el sistema correspondiente a los años 2020 y 2021. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el departamento de Catastro Municipal en fecha 06 de agosto del 2021 corre agregado a folio sesenta y ocho (68) del expediente 55-2021 se informa que según el Sistema de Información y Gestión Municipal Avanzado (SIGMA), plano de ubicación indicado en el folio # 23 (veintitrés) y visita efectuada en campo se encontró que el predio identificado bajo la clave catastral 3212343002, está registrado catastralmente a nombre de la ASOCIACIÓN HONDUREÑA MUJER Y FAMILIA, e inscrito en su dominio bajo Matricula 319252 Asiento No. 3 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta sección judicial; en el cual como mejoras existe una edificación de dos plantas donde funcionan actualmente clínicas medicas, CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley de Municipalidades manda que

la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, le corresponde ejercer entre otras las facultades siguientes: numeral 11, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deben ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición. CONSIDERANDO: Que según el artículo 76 inciso "ch" de la Ley de Municipalidades que están exentos del pago de bienes inmuebles, los centros de educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia o previsión social y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo, calificados en cada caso por la Corporación Municipal. CONSIDERANDO: Que la ASOCIACIÓN HONDUREÑA MUJER Y FAMILIA, efectuó pagos a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula por la cantidad de lps. 50,469.88 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS) impuestos que corresponden a industria, comercio y servicios para el año 2020 corre agregado a folio veinticinco (25) del expediente 41-2020 según cheque de Banco Atlántida numero 00021105 de la misma forma pagaron el impuesto personal municipal e industria comercio y servicios por la suma de Lps. 49,166.70 (CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS) según cheque numero 00021967 de Banco Atlántida correspondiente al periodo dos mil veintiuno de expediente 55-2021 corre agregado a folio cincuenta y cuatro (54) perteneciente a inmueble registrado bajo la clave catastral 3212343002. CONSIDERANDO: Que el artículo 76 literal ch de la Ley de Municipalidades sobre la calificación en cada caso por la Corporación Municipal, se infiere del mismo por ser inherente a la exoneración, que no es necesario requerir al peticionario para que presente la solicitud de calificación ya que la Corporación Municipal es la máxima autoridad del municipio por lo que esta dotada de amplias facultades para aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, en este caso clarificar y exonerar en un solo acto tomado en corporación municipal,

valorando aspectos categóricos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo como ser celeridad, el impulso de oficio, la economía y eficacia a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general ya que los órganos administrativos en el ejercicio de sus funciones practicaran con diligencia y prontitud las actuaciones que le fueron encomendadas satisfacción del interés general. Los administrativos en ejercicio de sus funciones practicaran con diligencia y prontitud las actuaciones que le fueron encomendadas satisfacción del interés general. Esta COMISIÓN con fundamento a los art. 40, 60, 80 y 321 de la Constitución de la Republica de Honduras; art. 2, 12, 13, 24, 25 (inciso 11), 76 de la Ley de Municipalidades; Art, 60, 61, 62, 63, 64 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que: PRIMERO: ES PROCEDENTE la solicitud de exoneración del pago de impuestos de bienes inmuebles a la peticionaria única y exclusivamente para los periodos 2020 y 2021 sobre el predio identificado con clave catastral 3212343002, SEGUNDO: ES PROCEDENTE la solicitud de exoneración del pago de impuestos sobre industria, comercio y servicios exclusivamente para los años 2020 y 2021 a la Asociación Hondureña Mujer y Familia por esta las mismas de conformidad a derecho, en virtud que según que la peticionaria realizo el pago de los impuestos que se proceda a realizar una nota de crédito a su favor. TERCERO: La peticionaria deviene obligada al pago de tasas por servicios públicos que le son prestados por esta municipalidad de San Pedro Sula. Por lo anteriormente expuesto esta COMISION solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS CARDONA LÓPEZ". Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No.21, Acta No. 76 (12/09/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.21: Dictamen en Expediente No. 36-2021 a nombre de ASOCIACIÓN ATALAYA DE LA BIBLIA Y LOS TRATADOS DE PENSILVANIA; la COMISION DE ECONOMÍA Y FINANZAS DICTAMINA: QUE ES PROCEDENTE la solicitud de exención presentada. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 36-2021. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos RESUELVE: PRIMERO: QUE ES PROCEDENTE la solicitud de Exoneración del pago de Impuesto de Bienes Inmuebles a la ASOCIACIÓN ATALAYA DE LA BIBLIA Y LOS TRATADOS DE PENSILVANIA en EXPEDIENTE No. 36-2021, para los inmuebles descritos en Numeral Primero del Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas. **SEGUNDO**: **DENEGAR** la prebenda tributaria para los inmuebles comprendidos en el cuadro contenido en el Numeral Segundo del Dictamen de la antes citada Comisión, tal como lo establece el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas, que se APRUEBA en esta fecha por el Pleno Corporativo y que literalmente dice: "Vista la solicitud presentada por el Abogado GUSTAVO ADOLFO ZAVALA UMANZOR, mayor de edad, hondureño y de este vecindario, en su condición de Apoderado Legal de la Iglesia ASOCIACION DE LA ATALAYA DE LA BIBLIA Y TRATADOS DE PENSILVANIA (WATCH TOWER BIBLIE AND TRACT SOCIETY OF PENNSYLVANIA); por medio de la cual solicita a esta Municipalidad EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS 2020 QUE DEBIDO A LA PANDEMIA DE COVID-19 NO FUE POSIBLE Y 2021, de un total de 37 terrenos de su propiedad donde funcionan Salones del Reino ubicados en distintos puntos de la ciudad que se describen con las siguientes Claves Catastrales: 0800277009, 0010E017008, FP311J34099, NO016027009, 0-580476000, 0070A057000, 0820B008001, 2200130000, 0-600061000, NE028079005, 0-

330812004, 0-520486002, 0240D028005, 3222188002, 2171046002, 0-710543000, 6061074000, FP423Y28004, NE015004010, 0090J857009, 0090D090000, GQ032070001, 0200C112000, NO031050005, 0890008003, 0190050026, NE033034033, 3183272002, 0470175000, FP313B06005, 0030C145000, 0850258000, GQ032143041, 0010G006004, SE042006007, 0820D236005, FP423W19002. Esta COMISION ha hecho el respectivo análisis a dicha solicitud y manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: que según memorando emitido por el Departamento de Regulación de Ingresos corre agregado a folio doscientos noventa y tres (293) se informa que en los registros de bienes inmuebles se encuentra inscrita a Asociación Atalaya de la Biblia y Tratados de Pensilvania (WATCH TOWER BIBLE AND TRACT SOCIETY OF PENNSYLVANIA) con el RMC: 1067368, en la cual se describen las claves catastrales con sus respectivos saldos que se encuentran a nombre de la ASOCIACIÓN ATALAYA DE LA BIBLIA Y TRATADOS DE PENSILVANIA (WATCH TOWER BIBLE AND TRACT SOCIETY OF PENNSYLVANIA) de acuerdo al SIGMA como propietario de los inmuebles con claves catastrales descritos en dicho memorándum que corren agregado a folios doscientos noventa y tres (293) y doscientos noventa y cuatro (294). CONSIDERANDO: que en fecha 22 de diciembre del 2021 la Gerencia Legal mandó PREVIO, corre agregado a folio doscientos noventa y seis (296) solicitando se proceda a requerir al peticionario para que solicite la calificación otorgada por la Corporación Municipal para tales inmuebles como lo expresa el articulo 76 literal "ch" de la Ley de Municipalidades. CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de marzo del 2022, la Secretaría Municipal mediante parte dispositiva corre agregado a folio doscientos noventa y nueve (299) responde a la Gerencia Legal en cuanto a lo solicitado en su PREVIO relacionado a la solicitud de calificación de los inmuebles citando el articulo 76 literal "ch" de la Ley de Municipalidades, que dicha ley en el articulo antes citado, no establece tal calificación como un requisito previo que debe de acreditar al solicitante, si no como un acto a realizar, en cada caso, por la Corporación Municipal en

la misma resolución administrativa en que otorgue o deniegue la prebenda solicitada. CONSIDERANDO: Que según resolución numero 18 de fecha 16 de marzo del 1963 emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, del Estado de Honduras con la cual se acredita que la solicitante ASOCIACIÓN ATALAYA DE LA BIBLIA Y TRATADOS DE PENSILVANIA (WATCH TOWER BIBLE AND TRACT SOCIETY OF PENNSYLVANIA), se encuentra debidamente registrada en el registro de exonerados por ser una asociación sin fines de lucro. CONSIDERANDO: que según el artículo 22 del Plan de arbitrios del año fiscal 2022, y el articulo 76 inciso "c" de la Ley de Municipalidades, reformado mediante Decreto numero 12-95 y 89 inciso "c" del Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece: "los templos destinados a cultos religiosos y sus centros parroquiales, están exentos del pago de impuesto de bienes inmuebles y calificados en cada caso por la Corporación Municipal". CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley de Municipalidades manda que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, le corresponde ejercer entre otras las facultades siguientes: numeral 11, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deben ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición. CONSIDERANDO: Que según el artículo 76 inciso "ch" de la Ley de Municipalidades, en cuanto a la calificación que en cada caso debe hacer la Corporación Municipal, previo a otorgar la exoneración, se infiere de la norma citada, que es una facultad inherente a la exoneración de la misma, es decir que no es necesario requerir al peticionario, para que presente la solicitud de calificación ya que la Corporación Municipal como autoridad máxima del municipio, está dotada de amplias facultades para aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, en este caso calificar y exonerar en un solo acto tomado en Corporación Municipal, valorando aspectos categóricos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo como

ser celeridad, el impulso de oficio, la economía y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general ya que los órganos administrativos están en el ejercicio de sus funciones practicaran con diligencia y prontitud, las actuaciones que le fueron encomendadas. CONSIDERANDO: Que en virtud de la emergencia sanitaria provocada por el COVID19, el Gobierno de la República emitió el Decreto Ejecutivo numero PCM-005-2020 y las subsiguientes prorrogas, mediante los cuales ordenó la suspensión de las garantías y el ejercicio de algunos derechos a todo el pueblo hondureño, razón por la que todas las oficinas del sector público y privado permanecieron cerradas y fue hasta el 10 de mayo del año 2020, que mediante el decreto ejecutivo PCM Numero 042-2020, se ordenó la reanudación del ejercicio de las garantías suspendidas y la apertura de oficinas y negocios razón por la que en consideración a la situación expresada la Gerencia Legal Municipal considera que deberá declararse procedente la exoneración en el pago de los impuestos correspondiente al año 2020. Esta COMISIÓN con fundamento a los art. 40, 60, 80, 298 y 321 de la Constitución de la Republica de Honduras; art. 2, 12, 13, 18, 24, 25 1) 21); 76 inciso c y 84 de la Ley de Municipalidades; 89 y 90 del reglamento general de la ley de municipalidades; Art. 64 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que: PRIMERO: ES PROCEDENTE la solicitud de exoneración del pago de impuestos de bienes inmuebles correspondiente a los periodos 2020 y 2021 presentada por el Abogado Gustavo Adolfo Zavala Umanzor actuando como apoderado legal de ASOCIACION DE LA ATALAYA DE LA BIBLIA Y TRATADOS DE PENSILVANIA (WATCII TOWER BIBLIE AND TRACT SOCIETY OF PENNSYLVANIA) únicamente de los inmuebles que a continuación se describen:

No.	UBICACION DEL INMUEBLE	CLAVE	USO DEL
		CATASTRAL	SUELO
1	COL. 10 DE ENERO	FP311J34099	Iglesia
2	COL. SITIPLASH	NO016027009	Iglesia
3	COL. EL CARMEN	0070A057000	Iglesia
4	COL. SATELITE	0820B008001	Iglesia
5	BARRIO BARANDILLAS	2200130000	Iglesia
6	ALDEA RIO BLANCO	0600061000	Iglesia
7	COL. FELIPE ZELAYA	NE028079005	Iglesia
8	EL CARMEN	0520486002	Iglesia
9	COL. LA PAZ	0240D028005	Iglesia
10	BARRIO GUAMILITO	3222188002	Iglesia
11	BARRIO MEDINA	2171046002	Iglesia
12	COL. HONDURAS	0710543000	Iglesia
13	COL. RIO DE PIEDRAS	6061074000	Iglesia
14	BARRIO EL CAMPO, COFRADÍA	FP423Y28004	Iglesia
15	COL. SANTA CLARA	NE015004010	Iglesia
16	COL. VALLE DE SULA 1	0090J857009	Iglesia
17	COL. RAPALO	0090D090000	Iglesia
18	COL. COSMUL	GQ032070001	Iglesia
19	COL. SAN ANTONIO	0200C112000	Iglesia
20	COL. JUAN LINDO	0190050026	Iglesia
21	BARRIO SANTA VENECIA	NE033034033	Iglesia
22	BARRIO LEMPIRA	3183272002	Iglesia
23	COLONIA BRISAS	0470175000	Iglesia
24	COL. CARMELINA 11 ETAPA	FP313B06005	Iglesia
25	COL. SAN JOSE DE SULA	0030C145000	Iglesia
26	COL. VILLA ERNESTINA	0850258000	Iglesia
27	COL. REAL DEL CAMPO 2	GQ032143041	Iglesia

28	BARRIO SAN ANTONIO	SE042006007	Iglesia
29	BARRIO CHAMELECON	0010G006004	Iglesia
30	COL. MUNICIPAL	0820D236005	Iglesia
31	COL. FESITRANH	0580476000	Iglesia
32	COL. EL HIGUERAL	0330812004	Iglesia
33	COL. VERACRUZ	NO031050005	Iglesia
34	COL. EL ZAPOTAL	0890008003	Iglesia

SEGUNDO: SE DENIEGUE para los siguientes inmuebles en virtud que no cumplen con los requisitos exigidos por la ley.

No.	UBICACION DEL INMUEBLE	CLAVE	USO DEL SUELO
		CATASTRAL	
1	EL RENACIMIENTO	0800277009	Alquiler
2	COL. CALPULES Y ARENALES	0010E017008	No habitada
3	COL. MIGUEL PAZ BARAHONA	FP423W19002	Solar baldío

TERCERO: La peticionaria deviene obligada al pago de tasas por servicios públicos que le son prestados por esta municipalidad de San Pedro Sula. Por lo anteriormente expuesto esta COMISION solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI**, **NORA DEL CARMEN COLLINS**, **LUIS CARDONA LÓPEZ**". Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal, Auditoría Municipal, Gerencia de Finanzas, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No.22, Acta No. 76 (12/09/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.22: Correspondencia. La correspondencia recibida consiste en Informe de Participación en XXII Congreso Iberoamericano de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en San Salvador, El Salvador,

al cual asistieron los señores Julio Fredy Pavón, Samantha Madrid y Yelitza Rosales; quienes en cumplimiento del Artículo 31 del Reglamento de Viáticos de la Municipalidad de San Pedro Sula, presentan el informe correspondiente. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: ¿Damos por recibido el Informe en correspondencia? Lo damos por recibido. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Se tiene por recibido el Informe de los participantes en el XXII Congreso Iberoamericano de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social realizado en San Salvador, El Salvador. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad, ACUERDA: Dar por recibido el Informe de participación en el XXII Congreso Iberoamericano de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social realizado en San Salvador, El Salvador; presentado por Abg. Julio Fredy Pavón, Abg. Samantha Madrid y Abg. Yelitza Rosales. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Administrativa y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No.23, Acta No. 76 (12/09/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.23: Puntos Varios: Intervención del Señor Alcalde. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias Secretaria. Moción para Remoción y Nombramiento de Regidores en la Comisión de Tierras y Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Honorable Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal; Por consiguiente, tiene, dentro de la esfera de sus atribuciones, la facultad de Nombrar los funcionarios señalados en Ley; En tal sentido, y para atender las facultades legales, nombrará las comisiones de trabajo que sean necesarias, las cuales serán presididas por Página 62 de 69

el Regidor nombrado al efecto. CONSIDERANDO: Que mediante punto número cinco (5), del Acta número diecisiete (17), de fecha nueve (9) de junio del año dos mil veintidós (2022), la Honorable Corporación Municipal reformó, entre otros, el articulo tres (3) y el articulo seis (6), de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización en el sentido de establecer que la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Publicas estará integrada, por los Regidores que nombre la Corporación Municipal. CONSIDERANDO: Que mediante punto número nueve (9), del Acta número seis (6), de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veintidós (2022), la Honorable Corporación Municipal nombró las Comisiones de Trabajo de Regidores, entre ellas, la Comisión de Tierras, la que quedo integrada por los Regidores JULIO HUGO MONTESSI (Preside), NORA DEL CARMEN COLLINS y CARMEN ELENA PAZ; Así mismo, mediante punto número diez (10), del Acta número veintitrés (23), de fecha veintidós (22) de Julio, del año dos mil veintidós (2022), la Honorable Corporación Municipal nombro a los Regidores que integran la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas, siendo conformada por los Regidores Municipales: MARÍA ELENA VEGA COMO (Coordinadora), CARMEN ELENA PAZ Y JULIO MONTESSI como miembros de la COMISIÓN TÉCNICA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS. CONSIDERANDO: Que en fecha treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), la Honorable Regidora CARMEN ELENA PAZ presentó ante esta Alcaldía Municipal su solicitud de RENUNCIA. A la Comisión de Técnica de Urbanismo; En tal sentido, ha sido puesto de manifiesta su intención de no continuar en la misma; De igual manera, en diferentes ocasiones ha dejado plasmada, en sendas declaraciones ante este pleno corporativo, su inconformidad a pertenecer a dichas comisiones. CONSIDERANDO: Que dentro del Pleno Corporativo existen Regidores con amplia experiencia en los temas de Urbanismo y Tierras ya que han ocupado el cargo por más de un periodo electoral, lo que garantiza la continuidad de los proyectos en beneficio y desarrollo de la ciudad con la debida diligencia y eficacia que el cargo amerita. CONSIDERANDO: Que así mismo, y amparado en la facultad que nos otorga el articulo catorce (14) del Reglamento de la Ley de Municipalidades, aunado a la incorporación de un regidor a las referidas comisiones, es necesario normar, en general, la función deliberativa de las comisiones, en el sentido de que los dictámenes pueden ser turnados al pleno corporativo cuando sean firmados por la mayoría de los regidores que la integran, sin perjuicio de que deben llevar la totalidad de las firmas de las unidades administrativas como entes técnicos, para el caso de la Comisión Técnica de Urbanismo, tal y como lo establece el artículo setenta y dos (72) de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiendo ser votadas por los regidores que no firmaron al momento de ser sometidas a deliberación ante este órgano colegiado. CONSIDERANDO: Que los Regidores y el Alcalde Municipal tienen la prerrogativa de presentar, ante el Pleno Corporativo, toda clase de propuestas, peticiones y recursos; Por lo tanto, en uso de las facultades que la Ley me otorga someto a consideración de la Honorable Corporación Municipal la REMOCIÓN de la REGIDORA CARMEN ELENA PAZ de la Comisión de Tierras y de la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas y el NOMBRAMIENTO del REGIDOR JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE como nuevo miembro integrante de la Comisión de Tierras y de la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas. POR TANTO. La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 90, 94 Y 321 de la Constitución de la República, 25 numeral 5, 28 numeral 4 de la Ley de Municipalidades; 3 y 6 de la Ordenanza de Zonificación. ACUERDA: PRIMERO: REMOVER a la REGIDORA CARMEN ELENA PAZ de la Comisión de Tierras y de la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas a quien se le agradece por sus servicios prestados. <u>SEGUNDO:</u> NOMBRAR al REGIDOR JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE como nuevo miembro integrante de la Comisión de Tierras y de la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas. <u>TERCERO:</u> ORDENAR a las Comisiones de Trabajo de los Regidores que: 1) Los dictámenes que hayan

sido firmados por la mayoría de los regidores, sean turnados de inmediato a este pleno deliberativo, para su conocimiento. 2) Que dichos dictámenes deben llevar la totalidad de las firmas de las unidades administrativas como entes técnicos. 3) Que los dictámenes aludidos pueden ser votados, por los Regidores que no firmaron, al momento de su deliberación ante este órgano colegiado. CUARTO: Este acuerdo es de efecto inmediato. QUINTO: SE ORDENA a la SECRETARIA MUNICIPAL que proceda a emitir la Certificación de estilo para ser enviada a la Gerencia de Infraestructura, Comisión de Tierras y a la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas. San Pedro Sula, Cortés, 12 de septiembre del año 2023. Roberto Contreras Mendoza Alcalde Municipal. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Y, se adjunta también, la renuncia de la Regidora Carmen Elena Paz, a quien le agradecemos sus servicios. Tiene la palabra la regidora Ericelda Leonardo. La Regidora LEONARDO: Por ser una comisión tan delicada Alcalde y, que es una de las del trabajo bien minucioso dentro de la Corporación, secundo su moción para hacer... El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Muchas gracias regidora. Tiene la palabra la regidora Nora Collins. La Regidora COLLINS: Alcalde, solamente una observación, la Regidora Carmen Elena no forma parte de la Comisión de Tierras. Ella no integra nuestra Comisión, únicamente la preside el Regidor Julio Hugo Montessi, mi persona y la Regidora Ericelda Leonardo. Ella no es parte de la Comisión de Tierras. La Regidora LEONARDO: Sí. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Ok. Perfecto, consideramos únicamente entonces lo que es la Comisión de Urbanismo. La Regidora LEONARDO: Hacer la aclaración. Hacer la aclaración, porque sí, yo soy parte de la Comisión de Tierras. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Correcto. La Regidora LEONARDO: Y aquí hay un error. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Y ella en ningún momento integra esa. La Regidora LEONARDO: Sí. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Correcto. De acuerdo. Sólo es entonces de la Comisión de Urbanismo, verdad? Tiene la palabra el regidor Antonio Rivera. El Regidor RIVERA: Gracias, señor Alcalde. Bien. Primero quiero agradecer al

Pleno Corporativo, obviamente, no quiero que esto se vea como que es una negociación, en la cual yo estoy sustituyendo a la Ingeniera Carmen Elena Paz. También le invito Alcalde como Administrador único para que usted pueda tener un diálogo con ella en el sentido de invitarla a otras comisiones que ella desea estar. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias. Lo haremos. El Regidor RIVERA: Yo como corporativo, pues en ese sentido lo vamos a apoyar. Segundo, que agradezco también ese nombramiento. La intención es agilizar los procesos administrativos. Nosotros somos intérpretes de la población. En ese sentido, yo voy a tratar de colaborar como un miembro más de la Comisión y poner los conocimientos que estén dentro de mi alcance para poder a cabo la agilidad administrativa de las comisiones, tanto de Tierras como de Urbanismo, a la cual he pertenecido por más de 10 años. Tercero, señor Alcalde, que conforme al artículo pues 30 de la ley de Procedimiento Administrativo y voy a aceptar esta humilde petición que me hace el Pleno Corporativo, cumpliendo fielmente la Comisión que se me encomienda, diciéndole a los con Presidentes Comisionados que estoy a las disposiciones para colaborar en lo que sea necesario, verdad; pero sí Alcalde dejar pues específico y claro que sí es necesario pues, que se invite a la compañera regidora que quiera formar parte de otras comisiones que ella desea y que se siente más tranquila. De hecho, estos son procesos normales que suceden uno como miembro de una Corporación Municipal. Muchas gracias. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias, regidor. Sí. Tiene la palabra el regidor Julio Hugo Montessi. El Regidor MONTESSI: Gracias Alcalde. Solo Alcalde de manera respetuosa, solicitar que si hay expedientes que tienen la mayoría de las firmas de la Comisión de Urbanismo, pues que pasen al Pleno Corporativo para poder darle celeridad a estos expedientes que quizás llevan un poquito de tiempo, este guardados, no. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Correcto. Exacto. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba la moción por unanimidad de votos, haciendo la aclaración que la Regidora Carmen

Elena Paz no forma parte de la Comisión de Tierras y, que únicamente es excluida de la Comisión. Es removida de la Comisión de Urbanismo, de la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas. De efecto inmediato. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Aprobada por unanimidad y con efecto inmediato, la cancelación o remoción de la Regidora Carmen Elena Paz Guzmán, de la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas. ¿Por unanimidad, verdad, Alcalde? El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Por unanimidad de votos. La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Todos los presentes. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos, con las observaciones de los Regidores Nora del Carmen Collins, Ericelda Leonardo y Julio Hugo Montessi, así como lo manifestado por el Regidor José Antonio Rivera, ACUERDA: PRIMERO: Remover a la Regidora Carmen Elena Paz Guzmán de la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas. **SEGUNDO**: Nombrar al Regidor José Antonio Rivera Matute como nuevo miembro integrante de la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas, así como también de la Comisión de Tierras. **TERCERO**: Ordenar a las Comisiones de Trabajo de los Regidores que: 1) Los dictámenes que hayan sido firmados por la mayoría de los regidores, sean turnados de inmediato a este Pleno deliberativo, para su conocimiento. 2) Que dichos dictámenes deben llevar la totalidad de las firmas de las unidades administrativas como entes técnicos. 3) Que los dictámenes aludidos pueden ser votados, por los Regidores que no firmaron, al momento de su deliberación ante este órgano colegiado. **CUARTO**: Este acuerdo es de efecto inmediato. QUINTO: Se Ordena a la Secretaria Municipal que proceda a emitir la Certificación de estilo para ser enviada a la Gerencia de Infraestructura, Comisión de Tierras y a la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Urbanismo y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No.24, Acta No. 76 (12/09/2023). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.24: Cierre de Sesión. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias Secretaria. Siendo las ocho y cincuenta y cinco de la mañana, de hoy Martes Doce (12) de Septiembre, damos por cerrada la Sesión Ordinaria No.76. (Toque de Campana).

#### **Roberto Contreras Mendoza**

Alcalde Municipal

## Omar Menjívar Rosales

Vice Alcalde

Ericelda Leonardo Arias

Regidor Primero

Julio Hugo Montessi Valladares

Regidor Segundo

Vicente López López

Regidor Cuarto

María Elena Vega Rodríguez

Regidor Sexto

Página **68** de **69** 

# José Antonio Rivera Matute

### Nora del Carmen Collins Perdomo

Regidor Octavo

Regidor Noveno

#### María Luisa Pascua Valladares

Secretaria Municipal